

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DEL **DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ** CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ Y SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY 33 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE, ABRIÓ LA SESIÓN SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY. *EL CUAL FUE APROBADO LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO SIGNADO POR LA C. MAESTRA SOFÍA VELASCO BECERRA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 103 ARTÍCULOS Y 11 ARTÍCULOS TRANSITORIOS. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II**

Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

2. ESCRITO SIGNADO POR EL C. FERNANDO MARTÍNEZ HUIZAR, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A ADICIONAR EL CAPÍTULO SOBRE LOS DELITOS COMETIDOS POR CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
3. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. JOSÉ LUIS YRUEGAS MOYA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE ENVÍE UN EXHORTO A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, A FIN DE QUE PROCEDA A ELABORAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE AL AUMENTO DE LA TARIFA DE DISTRIBUCIÓN CON COMERCIALIZACIÓN DE LA EMPRESA GAS NATURAL MÉXICO, GAS NATURAL FENOSA, NATURGY. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE FOMENTO AL CAMPO, ENERGÍA Y DESARROLLO RURAL.**
4. ESCRITO SIGNADO POR EL C. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ PLATAS, INTEGRANTE DEL MOVIMIENTO POR LA IGUALDAD EN NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE CUMPLA EL DECRETO NÚM. 242 APROBADO EN FECHA 1 DE ABRIL DE 2015; A FIN DE GARANTIZAR LA NO DISCRIMINACIÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO**

INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

5. OFICIO SIGNADO POR EL C. JUAN ANTONIO GUAJARDO MORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DEL AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2019. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNAN A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**
6. ESCRITO SIGNADO POR EL C. ANTONIO CARRILLO LÓPEZ, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA DEFINICIÓN DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**
7. 5 ESCRITOS SIGNADOS POR LOS CC. ALBERTO ADAME OCHOA, MARÍA ELIZABETH BERNAL CABRIALES, ROSA NELVA VILLEGRAS CANTÚ, LIBERIO PORFIRIO HERNÁNDEZ Y JOSÉ CRUZ ALVARADO FUENTES, MEDIANTE LOS CUALES SOLICITAN LA REVOCACIÓN DEL CARGO DEL ACTUAL DIRECTOR DEL TRANSPORTE PÚBLICO, POR LAS PRESUNTAS FALTAS EN LAS NEGOCIACIONES CON LOS CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**

8. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. ISMAEL ESLAVA PÉREZ, PRIMER VISITADOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL REMITE UN DVD QUE CONTIENE EL SEGUIMIENTO A LA ARMONIZACIÓN NORMATIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS “DERECHOS DE LA COMUNIDAD LGBTTI”. **DE ENTERADO Y MANTÉNGASE EN RESGUARDO POR LA OFICIALÍA MAYOR Y A LA DISPOSICIÓN DE LOS DIPUTADOS QUE QUIERAN IMPONERSE DE SU CONTENIDO.**
9. OFICIO NO. TEEE-184/2019 SIGNADO POR EL C. RAFAEL ORDOÑEZ VERA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN LA NOTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. **DE ENTERADO Y REMÍTASE EL PRESENTE OFICIO A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA SOLICITAR CON LA ATENCIÓN DEBIDA SI ME PUEDEN ENVIAR COPIA SIMPLE DE ESTE ASUNTO QUE ESTA LEYENDO LA SECRETARIA. MUCHAS GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “SE LE SOLICITA A LA OFICIALÍA MAYOR, HACERLE LLEGAR LA SOLICITUD HECHA POR EL DIPUTADO HORACIO TIJERINA. GRACIAS”.

10. OFICIOS DE LOS MUNICIPIOS DE LINARES, GALEANA, GUADALUPE, SANTIAGO, LOS HERRERA, GENERAL TERÁN, ABASOLO, VALLECILLO, AGUALEGUAS, PESQUERÍA, BUSTAMANTE, JUÁREZ Y ARAMBERRI, NUEVO LEÓN; ASÍ COMO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN INTEGRAL DE GUADALUPE, NUEVO EÓN, INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, INSTITUTO MUNICIPAL DEL

DEPORTE NICOLAÍTA, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EL AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2019.
DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNAN A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.

11. ESCRITO SIGNADO POR EL C. MAGISTRADO FRANCISCO JAVIER MENDOZA TORRES PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 94, 97, FRACCIÓN XVII, 98, Y 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN CUMPLIMIENTO EN LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA UNDÉCIMA DE LA CONVOCATORIA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, REMITE TERNAS DE LOS ASPIRANTES ELECTOS POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, SIENDO LOS SIGUIENTES : TERNA 1.- RODIMERO GARCÍA GAUNA, ALFONSO LEOS PLATA Y ALAN PABEL OBANDO SALAS; TERNA 2.- FEDERICO GARZA MATINEZ, JOSE LUIS PECINA ALCALA Y JUAN JOSE TAMEZ GALARZA; TERNA 3.- ADRIAN LOBO LOZANO, JOSE ARTURO SALINAS GARZA Y PABLO SILVA GARCIA; TERNA 4.- HUGO ALEJANDRO CAMPOS CANTU, SERGIO MARES MORAN Y JESUS VILLARREAL MARTINEZ. PARA CUANDO ASÍ LO DETERMINE Y DE ENTRE LAS PERSONAS QUE INTEGREN LAS TERNAS, SE PROCEDA AL NOMBRAMIENTO DE AQUELLAS QUE OCUPARÁN LAS CUATRO VACANTES AL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. MUY BUENOS DÍAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. PRESIDENTE COMO SABEMOS DE ACUERDO A NUESTRO REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO ESTE ES UN ASUNTO QUE DEBE SER TURNADO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA COMO LO ESTA HACIENDO, SIN

EMBARGO ES DE TOMAR EN CUENTA QUE SE TRATA DE UN ASUNTO DE QUE DE ACUERDO A NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUESTRO ESTADO REQUIERE DE UN PROCEDIMIENTO QUE DADA SU IMPORTANCIA DEBE SER TRANSPARENTE Y LLEVADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL MARCO NORMATIVO APLICABLE. EN ESE SENTIDO PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE PODER ATENDER DICHO ASUNTO COMO SE DEBE LE PIDO ATENTAMENTE SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA CON CARÁCTER DE URGENTE, AL MISMO TIEMPO Y ANTE ESTE CARÁCTER DE URGENTE SOLICITO SEAN CONVOCADOS A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA TENER UNA REUNIÓN DE LA COMISIÓN AL TÉRMINO DE ESTA SESIÓN DE PLENO PARA ATENDER DICHO TEMA. POR LO QUE LE PIDO SEÑOR PRESIDENTE INSTRUIR A LOS ÓRGANOS DE APOYO LEGISLATIVO DEL PRESENTE CONGRESO BRINDARNOS LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO DICHA REUNIÓN. POR ULTIMO SOLICITO SEÑOR PRESIDENTE ATENTAMENTE INSTRUIR A LA OFICIALÍA MAYOR REALIZAR LAS VERSIONES PUBLICAS DE LOS CURRICULUMS DE LOS ASPIRANTES Y QUE SEAN PUBLICADOS EN LA PAGINA OFICIAL DEL CONGRESO A LA BREVEDAD POSIBLE. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “SE LE SOLICITA A TODOS LOS ORGANISMOS AUXILIARES DEL CONGRESO, PONER MUCHA ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL DIPUTADO ÁLVARO IBARRA Y ACATAR LO QUE SOLICITÓ, SOBRE TODO A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE PUBLIQUE HOY MISMO LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS CURRÍCULUMS EN NUESTRO SITIO WEB. IGUALMENTE A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SE LES PIDE PARTICIPAR EN DICHA REUNIÓN AL TERMINAR LA SESIÓN”.

C. PRESIDENTE: DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VI Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

12. OFICIO NO. ICIFED-2230/19, SIGNADO POR EL ARQUITECTO LUIS NELSON DORIA GUTIÉRREZ DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EDUCATIVA Y DEPORTIVA, MEDIANTE EL CUAL DA RESPUESTA AL EXHORTO SOLICITADO POR ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR A DICHO ORGANISMO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. **DE ENTERADO Y SE ANEXA AL ACUERDO ADMINISTRATIVO 340; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

13. ESCRITO SIGNADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE CONTINGENCIA AMBIENTAL. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VI Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.**

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE DIO LA BIENVENIDA A LA FEDERACIÓN DE ADULTOS MAYORES DEL ESTADO, CON SU PRESIDENTA GRACIELA CONTRERAS MORENO, INVITADOS POR EL DIPUTADO COORDINADOR LUIS DONALDO COLOSIO, DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ, QUIEN EXPRESÓ: "HOLA MUY BUENOS DÍAS. CON SU VENIA PRESIDENTE. ANTES DE COMENZAR QUISIERA DARLES LA BIENVENIDA A TODOS LOS MIEMBROS DEL CLUB ROTARIOS DEL DISTRITO 4130 QUE NOS ACOMPAÑAN EL DÍA DE HOY, SOBRE TODO A ABBAS RAHIMZADELI-KALALEH, EL GOBERNADOR DEL DISTRITO 4130. A RODOLFO ALANÍS, PRESIDENTE CLUB ROTARIO REGIOMONTANO VALLE ORIENTE. FERNANDO SALAZAR ISLA, PRESIDENTE FUNDADOR DEL CLUB ROTARIO REGIONAL VALLE ORIENTE. VICENTE MORALES MARTÍNEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PROYECTOS DE SERVICIO. RODOLFO GARZA RIOJAS, ROTARIO DEL CLUB VALLE ORIENTE. GUSTAVO GRANADO PÉREZ, PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE APARATOS AUDITIVOS EN EL DISTRITO 4130. MAURICIO SALDAÑA BUSTAMANTE, ASISTENTE DEL GOBERNADOR DEL DISTRITO 4130. LUIS MANUEL GONZÁLEZ CANTÚ, ASISTENTE DEL GOBERNADOR DEL DISTRITO 4130. GABRIELA GONZÁLEZ CASAS, PRESIDENTA DE "YA PUEDO ESCUCHARTE A.C" Y BÁRBARA RODRÍGUEZ LABRETÓN, VICEPRESIDENTA DE "YA PUEDO ESCUCHARTE A.C". QUIENES SUSCRIBEN LA INICIATIVA QUE PRESENTO A NOMBRE DE LA LXXV LEGISLATURA. CON FUNDAMENTO EN LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTAMOS ANTE ESTA SOBERANÍA, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 4º QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, ADEMÁS, AGREGA QUE, EN TODAS LAS DECISIONES Y ACTUACIONES DEL ESTADO, SE VELARÁ Y CUMPLIRÁ CON EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, GARANTIZANDO DE MANERA PLENA SUS DERECHOS. LA MISMA CARTA MAGNA FEDERAL ADVIERTE QUE LAS NIÑAS Y NIÑOS TIENEN DERECHO A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN, SALUD, EDUCACIÓN Y SANO ESPARCIMIENTO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL. POR SU PARTE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,

SEÑALA EN EL ARTÍCULO 3°, QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A UNA ALIMENTACIÓN SANA Y SUFFICIENTE QUE PROPICIE UN DESARROLLO FÍSICO E INTELECTUAL. ORDENA TAMBIÉN QUE LA LEY ESTABLECERÁ LAS BASES Y MODALIDADES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD. EL ANTERIOR DISPOSITIVO AGREGA QUE LA NIÑEZ TIENE DERECHO A UNA VIDA SANA, A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE SALUD, ALIMENTACIÓN, EDUCACIÓN, IDENTIDAD, SANO ESPARCIMIENTO, A LA PREPARACIÓN PARA EL TRABAJO Y A LLEVAR UNA VIDA DIGNA Y LIBRE DE VIOLENCIA PARA SU DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO A LA CONVIVENCIA FAMILIAR, DETALLANDO QUE EL ESTADO PROVEERÁ LO NECESARIO Y EXPEDIRÁ LEYES Y NORMAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y GOCE PLENO DE TODOS SUS DERECHOS, TOMANDO COMO CONSIDERACIÓN FUNDAMENTAL QUE SIEMPRE SE ATENDERÁ AL **INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ**. AUNADO A LO ANTERIOR, LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DISPONE EN EL ARTÍCULO 25, QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO QUE LE ASEGURE, ASÍ COMO A SU FAMILIA, LA SALUD Y EL BIENESTAR, Y ENTRE OTROS, LA ASISTENCIA MÉDICA Y LOS SERVICIOS SOCIALES NECESARIOS, DETERMINANDO QUE LA MATERNIDAD Y LA INFANCIA TIENEN DERECHO A CUIDADOS Y ASISTENCIA ESPECIALES. ASIMISMO, SE RECONOCE QUE TANTO LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LOCAL Y LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS, SE HA PROCLAMADO QUE TODA PERSONA TIENE LOS DERECHOS Y LIBERTADES ENUNCIADOS EN ESOS INSTRUMENTOS, SIN DISTINCIÓN DE NINGUNA ÍNDOLE Y CONFIRMANDO LA UNIVERSALIDAD E INTERRELACIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES, Y DE IGUAL FORMA SE PROCLAMA LA NECESIDAD DE GARANTIZAR QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD LOS EJERZAN PLENAMENTE Y SIN DISCRIMINACIÓN. PARA TAL EFECTO, LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 4° LA OBLIGACIÓN DE ADOPTAR TODAS LAS **MEDIDAS LEGISLATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y DE OTRA ÍNDOLE QUE SEAN**

PERTINENTES PARA HACER EFECTIVOS LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN LA CITADA CONVENCIÓN, CUYO PROPÓSITO ES PROMOVER, PROTEGER Y ASEGURAR EL GOCE PLENO Y EN CONDICIONES DE IGUALDAD DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES POR TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y PROMOVER EL RESPETO DE SU DIGNIDAD INHERENTE, ELIMINANDO LAS BARRERAS QUE IMPIDAN SU PARTICIPACIÓN PLENA Y EFECTIVA EN LA SOCIEDAD, EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LAS DEMÁS. AHORA BIEN, DE ACUERDO A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON OBSERVANCIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE RECONOCE COMO DISCAPACIDAD A LA DISCAPACIDAD AUDITIVA, DEFINIÉNDOLA COMO LA DISMINUCIÓN O PÉRDIDA TOTAL DE LA CAPACIDAD AUDITIVA, DE IGUAL FORMA, SE TRAE A LA VISTA LA DEFINICIÓN PARA LA DISCAPACIDAD AUDITIVA ENCONTRADA EN EL PUNTO 4.6 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-015-SSA3-2012, “PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, MISMA QUE CON MAYOR EXACTITUD, **DEFINE A LA DISCAPACIDAD AUDITIVA COMO LA RESTRICCIÓN EN LA FUNCIÓN DE PERCEPCIÓN DE LOS SONIDOS EXTERNOS, ALTERACIÓN DE LOS MECANISMOS DE TRANSMISIÓN, TRANSDUCCIÓN, CONDUCCIÓN E INTEGRACIÓN DEL ESTÍMULO SONORO, QUE A SU VEZ PUEDEN LIMITAR LA CAPACIDAD DE COMUNICACIÓN.** LA DEFICIENCIA ABARCA AL OÍDO PERO TAMBIÉN A LAS ESTRUCTURAS Y FUNCIONES ASOCIADAS A ÉL. RESPECTO A LA DISCAPACIDAD AUDITIVA, DE ACUERDO A PUBLICACIONES DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, ALREDEDOR DE 360 MILLONES DE PERSONAS, REPRESENTANDO EL 5% DE LA POBLACIÓN MUNDIAL, PRESENTAN PÉRDIDAS DE AUDICIÓN QUE SE CONSIDERAN DISCAPACITANTES, DE LAS CUALES CERCA DE 32 MILLONES SON NIÑAS Y NIÑOS, Y SE CALCULA QUE **ALREDEDOR DEL 60% DE LAS PÉRDIDAS DE AUDICIÓN EN LA NIÑEZ SE PODRÍAN EVITAR CON MEDIDAS DE PREVENCIÓN.** SI LA PÉRDIDA AUDITIVA ES INEVITABLE, SE PRECISAN INTERVENCIONES QUE ASEGUREN A LOS NIÑOS EL LOGRO PLENO DE SUS POTENCIALIDADES RECURRIENDO A LA REHABILITACIÓN, LA EDUCACIÓN Y LA POTENCIACIÓN. ES INCUESTIONABLE QUE LA AUDICIÓN ES

ESENCIAL PARA APRENDER A HABLAR, EL DESARROLLO EDUCATIVO Y SU INTEGRACIÓN SOCIAL, Y DE NO RECIBIR ATENCIÓN SU DESARROLLO GENERAL SE VE LIMITADO, EN ESA VIRTUD, LA PÉRDIDA DE AUDICIÓN SUPONE UN OBSTÁCULO MAYÚSCULO PARA EL DESARROLLO PLENO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ. PARA LOS NIÑOS AFECTADOS PUEDE SER ENORMEMENTE BENEFICIOSO QUE LA PÉRDIDA DE AUDICIÓN SE DIAGNOSTIQUE EN LAS FASES TEMPRANAS DE LA VIDA Y QUE SE LES OFREZCAN LAS INTERVENCIONES APROPIADAS, SIN EMBARGO, LA **DETECCIÓN OPORTUNA DE LA DISCAPACIDAD AUDITIVA NO SE CONSIDERA PRIORIDAD EN LA LEGISLACIÓN LOCAL VIGENTE**, A PESAR DE QUE ES LA ANORMALIDAD CONGÉNITA MÁS FRECUENTE EN EL RECIÉN NACIDO Y REPRESENTA UNO DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS AL NACIMIENTO Y DE DISCAPACIDAD EN LA POBLACIÓN INFANTIL, DE ACUERDO A LOS INFORMES DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. SI LA DISCAPACIDAD AUDITIVA SE DETECTA EN LOS PRIMEROS TRES MESES DE VIDA, EXISTEN MÉTODOS QUE PUEDEN EVITAR LAS LIMITACIONES EN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ, PRINCIPALMENTE EN EL LENGUAJE Y EL APRENDIZAJE, SIN DEJAR DE VISTA LA MAGNITUD DE LA AFECTACIÓN QUE CONLLEVA, RESULTANDO DE SUMA IMPORTANCIA LA REALIZACIÓN DE UNA PRUEBA ESPECÍFICA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN MÉDICA OPORTUNA, TODA VEZ QUE SIN ÉSTA, LAS ALTERACIONES EN LA AUDICIÓN PASAN DESAPERCIBIDAS Y EL DIAGNÓSTICO SE HACE EN FORMA TARDÍA, CON TODAS LAS IMPLICACIONES QUE ELLO CONLLEVA EN EL DESARROLLO INTELECTUAL, SOCIAL Y EMOCIONAL EN PERJUICIO DE LA NIÑEZ. AHORA BIEN, DE ACUERDO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-034-SSA2-2002. “PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS DEFECTOS AL NACIMIENTO”, MISMA QUE TIENE POR OBJETIVO ESTABLECER LOS CRITERIOS Y LAS ESPECIFICACIONES PARA LA PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LOS DEFECTOS AL NACIMIENTO, ESTABLECE EN EL PUNTO 3.72, UN PROCEDIMIENTO PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE LA DISCAPACIDAD AUDITIVA, DENOMINADO **TAMIZ AUDITIVO NEONATAL**, MISMO QUE DEFINE COMO EL PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN TEMPRANA DE LA HIPOACUSIA, UTILIZANDO MÉTODOS ELECTROACÚSTICOS Y/O

ELECTROFISIOLÓGICOS DURANTE LOS PRIMEROS 28 DÍAS DE NACIDO. ADEMÁS, LA CITADA NORMA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SEÑALA COMO ACCIÓN DE PREVENCIÓN EN EL PUNTO 7.18, QUE PARA LA DETECCIÓN DE HIPOACUSIA AL NACIMIENTO, EN TODA UNIDAD QUE ATIENDA PARTOS Y/O A LAS Y LOS RECIÉN NACIDOS, SE DEBE REALIZAR EL TAMIZ AUDITIVO NEONATAL ANTES DE DAR DE ALTA AL MENOR. DE NO SER POSIBLE, DEBE CITARSE ANTES DE LOS SIETE DÍAS DE EDAD PARA SU REALIZACIÓN. AUNADO A LO ANTERIOR, TENEMOS QUE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-015-SSA3-2012, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ESTABLECE EN EL PUNTO 6.1 QUE LAS ACTIVIDADES QUE SE DEBEN REALIZAR PARA LA ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, EN LOS ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA SON, ENTRE OTRAS, EL DIAGNÓSTICO DE ALTERACIONES O PATOLOGÍAS DE ORIGEN CONGÉNITO QUE CONDUCEN A LA DISCAPACIDAD AUDITIVA, DEBIENDO REALIZARSE ANTES DE LOS 3 MESES DE EDAD Y PREFERENTEMENTE, POR UN MÉDICO ESPECIALISTA EN AUDIOLOGÍA Y ADEMÁS AGREGA QUE LOS ESTUDIOS O PRUEBAS AUDIOLÓGICAS QUE PUEDEN SER REALIZADOS PARA EL DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN DEL GRADO DE DISCAPACIDAD AUDITIVA SON: CAMPO LIBRE; AUDIOMETRÍA TONAL; LOGOAUDIOMETRÍA; IMPEDANCIOMETRÍA; POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE TALLO CEREBRAL; EMISIONES OTOACÚSTICAS; Y ESTUDIOS DE VALORACIÓN Y REGISTRO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA VOZ. LA VIGENTE LEY ESTATAL DE SALUD EN SU ARTÍCULO 25 FRACCIÓN III SEÑALA QUE LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DESTINADOS A LA ATENCIÓN MATERNO-INFANTIL, COMPRENDERÁ DIVERSAS ACCIONES ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA LA *REVISIÓN DE RETINA Y TAMIZ AUDITIVO AL PREMATURO*. COMO SE PUEDE ADVERTIR LA NORMA LOCAL SOLO ESTABLECE LA REALIZACIÓN DE DICHA PRUEBA PARA LOS BEBÉS PREMATUROS, DEJANDO FUERA AL RESTO DE LOS BEBÉS. LA APLICACIÓN DEL TAMIZ AUDITIVO A TODOS LOS NEONATOS PERMITE LA ATENCIÓN OPORTUNA DE PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE TRATAMIENTO, ESTIMULACIÓN TEMPRANA, REHABILITACIÓN AUDITIVA Y, EN SU CASO, DEL LENGUAJE, ASÍ COMO ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA TEMPRANA

Y OPORTUNA, APOYADA EN LOS ESTUDIOS QUE REQUIERA CADA CASO EN PARTICULAR Y LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS REHABILITATORIOS ESPECÍFICOS, DE ACUERDO CON EL TIPO DE ALTERACIÓN DETECTADA, COMO LA ADAPTACIÓN TEMPRANA DE LOS AUXILIARES AUDITIVOS, TERAPIA DEL LENGUAJE, ASÍ COMO PERMITIR LA VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCIÓN DEL DÉFICIT AUDITIVO, PARA DETENER OPORTUNAMENTE LA PROGRESIÓN DEL MISMO Y ADEMÁS, PROPORCIONAR INFORMACIÓN A LOS FAMILIARES ACERCA DEL USO DE AUXILIARES AUDITIVOS. EN ESE SENTIDO, TENEMOS QUE EL TAMIZ AUDITIVO NEONATAL ES UNA PRUEBA SENCILLA Y RÁPIDA, QUE PERMITE DETECTAR LA DISMINUCIÓN DE LA AUDICIÓN O SORDERA EN RECIÉN NACIDOS, SIN CAUSAR DOLOR O MOLESTIA ALGUNA Y QUE PERMITE DETECTAR EN FORMA TEMPRANA LOS PROBLEMAS DE AUDICIÓN PARA TENER UN DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTOS OPORTUNOS, QUE A SU VEZ PERMITAN DESARROLLAR EL POTENCIAL DEL NEONATO PARA QUE TENGA UNA VIDA PLENA CON TODAS LAS POSIBILIDADES DENTRO DE SU ENTORNO SOCIAL Y FAMILIAR. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ES IMPERATIVO E IMPOSTERGABLE ESTABLECER Y UNIFICAR LOS CRITERIOS DE LA ATENCIÓN MÉDICA Y SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA REALIZAR UNA DETECCIÓN OPORTUNA, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, SEGUIMIENTO, REHABILITACIÓN Y VIGILANCIA, PARA DE ESTA FORMA CONTRIBUIR A LA DISMINUCIÓN DE LA DISCAPACIDAD AUDITIVA Y PROCURAR EL DESARROLLO INTEGRAL Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ASÍ GARANTIZAR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. POR LO QUE CON ESTA INICIATIVA, SE PROPONE REFORMAR LA LEY ESTATAL DE SALUD EN SU ARTÍCULO 24°, CON LA FINALIDAD DE REFERIR LA DEFINICIÓN DE ESTABLECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA ENCONTRADA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-015-SSA3-2012, “PARA UNA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, MISMA QUE SEÑALA QUE ESTABLECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA, A TODO AQUÉL, PÚBLICO, SOCIAL O PRIVADO, FIJO O MÓVIL, CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN, QUE PRESTE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, YA SEA AMBULATORIA O PARA INTERNAMIENTO DE PACIENTES. ASIMISMO, SE PONE A CONSIDERACIÓN

REFORMAR EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN SUS FRACCIONES II, V, VI Y VII, A EFECTO DE ESTABLECER QUE LOS SERVICIOS DE SALUD DESTINADOS A LA ATENCIÓN MATERNO-INFANTIL, TENGAN EL CARÁCTER DE PRIORITARIOS Y OBLIGATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS Y DERECHOS ESTABLECIDOS POR LAS CONSTITUCIONES FEDERAL Y LOCAL, LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA LEY GENERAL DE SALUD, ADEMÁS DE INCLUIR DENTRO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN CITA, LA APLICACIÓN DEL TAMIZ AUDITIVO NEONATAL, PARA LA DETECCIÓN DE HIPOACUSIA AL NACIMIENTO, UTILIZANDO MÉTODOS ELECTROACÚSTICOS Y/O ELECTROFISIOLÓGICOS, EN TODA UNIDAD QUE ATIENDA PARTOS Y/O A LAS Y LOS RECIÉN NACIDOS, DEBIENDO REALIZARSE ANTES DE DAR DE ALTA AL MENOR. DE NO SER POSIBLE, DEBE CITARSE ANTES DE LOS SIETE DÍAS DE EDAD PARA SU REALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS OFICIAL MEXICANAS NOM-034-SSA2-2002. “PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS DEFECTOS AL NACIMIENTO” Y NOM-015-SSA3-2012, “PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD” Y POR ÚLTIMO, AÑadir QUE ADICIONALMENTE A LA HIGIENE ESCOLAR, SE DEBERÁ DE REALIZAR ACCIONES PARA DIAGNOSTICAR Y AYUDAR A RESOLVER EL PROBLEMA DE SALUD VISUAL Y AUDITIVA DE LOS NIÑOS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS. POR ÚLTIMO, SE PROPONE REFORMAR LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN SUS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN IX Y 15 FRACCIÓN I, LA PRIMERA CON LA INTENCIÓN DE DEFINIR A LA DISCAPACIDAD AUDITIVA CON MAYOR PRECISIÓN Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-015-SSA3-2012, “PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, Y LA SEGUNDA PARA AGREGAR A LA DETECCIÓN TEMPRANA DE DISCAPACIDADES DENTRO DE LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR LOS DERECHO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. PARA FACILITAR LA LECTURA Y ESTUDIO DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES QUE SE PROPONEN EN LA PRESENTE INICIATIVA, SE TRAE A LA VISTA LOS SIGUIENTES CUADROS COMPARATIVOS:

LEY ESTATAL DE SALUD	
ACTUAL	PROPUESTA
<p>Artículo 24º.- Se entiende por atención médica el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud. Comprende actividades preventivas, curativas y de rehabilitación, entre las que se encuentran la atención materna infantil, la planificación familiar, la salud mental, la prevención y control de las enfermedades bucodentales y la atención a la salud de la mujer.</p>	<p>Artículo 24º.- Se entiende por atención médica el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, en establecimientos públicos, sociales o privados, fijos o móviles, cualquiera que sea su denominación, ya sea ambulatoria o para internamiento de pacientes, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud. Comprende actividades preventivas, curativas y de rehabilitación, entre las que se encuentran la atención materna infantil, la planificación familiar, la salud mental, la prevención y control de las enfermedades bucodentales y la atención a la salud de la mujer.</p>
<p>Artículo 25º.- La organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil comprenden las siguientes acciones:</p> <p>I.- La atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio;</p> <p>II.- La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, y en su caso atención, que incluya la aplicación de la prueba de tamiz ampliado, y su salud visual;</p> <p>III.- La revisión de retina y tamiz auditivo a prematuro;</p> <p>IV.- La aplicación del tamiz oftalmológico neonatal, a la cuarta semana del nacimiento, para la detección temprana de malformaciones que puedan causar ceguera y su tratamiento, en todos sus grados;</p>	<p>Artículo 25º.- La organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, tiene el carácter de prioritarios y obligatorios, mismos que comprenden las siguientes acciones:</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, que incluya la aplicación de la prueba de tamiz ampliado, tamiz auditivo neonatal y su salud visual;</p> <p>III.- La revisión de retina y tamiz auditivo a todo recién nacido</p> <p>IV.- ...</p> <p>V.- La aplicación del tamiz auditivo neonatal, para la detección de hipoacusia al nacimiento,</p>

<p>V.- La promoción de la integración y del bienestar familiar;</p> <p>VI.- La organización institucional de comités de prevención de la mortalidad materna e infantil, tendientes a conocer, sistematizar, evaluar y combatir dicha problemática; y</p> <p>VII.- La higiene escolar. Para el cumplimiento de estas acciones se establecerán procedimientos que permitan la participación activa de la familia.</p> <p>Para el cumplimiento de estas acciones se establecerán procedimientos que permitan la participación activa de la familia.</p>	<p>utilizando métodos electroacústicos y/o electrofisiológicos, en toda unidad que atienda partos y/o a las y los recién nacidos, debiendo realizarse antes de dar de alta al menor. De no ser posible, debe citarse antes de los siete días de edad para su realización.</p> <p>VI.- La promoción de la integración y del bienestar familiar;</p> <p>VII.- La organización institucional de comités de prevención de la mortalidad materna e infantil, tendientes a conocer, sistematizar, evaluar y combatir dicha problemática; y</p> <p>VIII.- La higiene escolar, además de acciones para diagnosticar y ayudar a resolver el problema de salud visual y auditiva de los niños en las escuelas públicas y privadas.</p> <p>...</p>
--	---

LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
ACTUAL	PROPUESTA
Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se entiende por: <p>I.- Accesibilidad: Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;</p> <p>II.- Accesibilidad Universal: La tendencia a la eliminación total de las barreras de cualquier índole para la participación en los distintos entornos con productos y servicios comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas con discapacidad en condiciones de igualdad y equidad;</p>	Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se entiende por: <p>I a la X.- ...</p>

III.- Ajustes Razonables: Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

IV.- Asistencia Social: Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, procurar lograr su incorporación a una vida plena y productiva;

V.- Ayudas Técnicas: Dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad;

VI.- Ceguera Legal: Debilidad visual equivalente a 20/200 (pies) de agudeza visual de distancia en el mejor ojo y con un campo visual no mayor a 20°;

VII.- Consejo: El Consejo para las Personas con Discapacidad, el cual es un Órgano de consulta y asesoría para coadyuvar en acciones específicas de concertación, coordinación, planeación, promoción, seguimiento y vigilancia que permitan garantizar condiciones favorables a las personas que enfrentan algún tipo de discapacidad;

VIII.- Comunidad de Sordos: Todo aquel grupo social cuyos miembros tienen como característica fundamental no poseer el sentido auditivo para sostener una comunicación y socialización natural y fluida en lengua oral alguna;

IX.- Deficiencia: Toda pérdida total o parcial, temporal o permanente o anormalidad de naturaleza orgánica, psicológica o fisiológica;

X.- Discapacidad Visual: La disminución o pérdida de la percepción y agudeza visual;

XI.- Discapacidad auditiva: La disminución o pérdida total de la capacidad auditiva;

XII.- Discapacidad Motora: Las dificultades que se presentan para la organización del acto motor en el individuo;	
XIII.- Discapacidad intelectual: Dificultades en los procesos mentales y para el desarrollo de habilidades, destrezas, hábitos y actitudes adaptativas esperadas para su edad y en su entorno;	
XIV.- Diseño Universal: Se entenderá por el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida de lo posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten;	
XV.- Educación Especial: Conjunto de servicios, programas, orientación y recursos educativos especializados, puestos a disposición de las personas que padecen algún tipo de discapacidad, que favorezcan su desarrollo integral, y faciliten la adquisición de habilidades y destrezas que les capaciten para lograr los fines de la educación;	
XVI.- Empresa Incluyente: Fuente de trabajo que adopta la cultura y el compromiso social de incluir en su planta laboral a personas con discapacidad;	
XVII.- Equiparación de Oportunidades: Proceso de adecuaciones, ajustes y mejoras necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas con discapacidad una inclusión, convivencia y participación en igualdad de oportunidades y posibilidades con el resto de la población;	
XVIII.- Estenografía Proyectada: Es el oficio y la técnica de transcribir un monólogo o un diálogo oral de manera simultánea a su desenvolvimiento y, a la vez, proyectar el texto resultante por medios electrónicos visuales o en Sistema de Escritura Braille;	
XIX.- Estimulación Temprana: Atención brindada al niño de entre 0 y 6 años para potenciar y desarrollar al máximo sus posibilidades físicas, intelectuales, sensoriales y afectivas, mediante programas sistemáticos y secuenciados que	
XI.- Discapacidad auditiva: restricción en la función de percepción de los sonidos externos, alteración de los mecanismos de transmisión, transducción, conducción e integración del estímulo sonoro, que a su vez pueden limitar la capacidad de comunicación. La deficiencia abarca al oído pero también a las estructuras y funciones asociadas a él.	
XII a la XXX.- ...	

abarquen todas las áreas del desarrollo humano, sin forzar el curso natural de su maduración;

XX.- Lengua de Señas: Lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral;

XXI.- Necesidades Educativas Especiales: Las dificultades que se tienen en el acceso al currículo escolar ordinario. Ocurren fundamentalmente en el aula. Pueden ser de carácter temporal o permanente y al mismo tiempo relativas, ya que dependen de la interacción de apoyos educativos adicionales o diferentes;

XXII.- Normalización: Principio generador de acciones y condiciones en el entorno y en el individuo que propician que las personas con discapacidad lleven una vida normal;

XXIII.- Organizaciones: Todas aquellas organizaciones sociales constituidas legalmente para el cuidado, atención o salvaguarda de los derechos de las personas con discapacidad o que busquen apoyar y facilitar su participación en las decisiones relacionadas con el diseño, aplicación y evaluación de programas para su desarrollo e inclusión social;

XXIV.- Persona con Discapacidad: Toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social;

XXV.- Prevención: La adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, intelectuales, mentales y sensoriales en el individuo;

XXVI.- Rehabilitación: Proceso de duración limitada y con un objetivo definido, de orden médico, social y educativo entre otros,

<p>encaminado a facilitar que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental y sensorial óptimo, que permita compensar la pérdida o recuperar total o parcialmente una función, así como proporcionarle una mejor inclusión social;</p> <p>XXVII.- Sistema de Escritura Braille: Sistema para la comunicación representado mediante signos en relieve, leídos en forma táctil, por los ciegos;</p> <p>XVIII.- Transversalidad: Es el proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones, desarrollados por las dependencias y entidades de la administración pública, que proveen bienes y servicios a la población con discapacidad con un propósito común, y basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo;</p> <p>XXIX.- Vida Independiente: La capacidad del individuo para ejercer decisiones sobre su propia existencia y participación en el entorno social; y</p> <p>XXX.- Perro de asistencia: Aquel que habiendo pasado pruebas de selección física, genética y sanitaria, ha concluido su adiestramiento en centros especializados reconocidos, y adquirido las aptitudes y destrezas necesarias para la compañía, conducción y auxilio de personas con discapacidad, debiendo estar acreditados e identificados de la forma establecida en esta Ley.</p>	
<p>Artículo 15.- Las personas con discapacidad tienen derecho a servicios públicos para la atención de su salud y rehabilitación integral. Para estos efectos, las autoridades competentes en la materia, en su respectivo ámbito de competencia, realizarán las siguientes acciones:</p> <p>I.- Diseñar, ejecutar y evaluar acciones para la orientación, prevención, detección, estimulación temprana, atención integral y rehabilitación para las diferentes discapacidades;</p> <p>II.- Crear centros responsables de la ejecución de las acciones señalados en la fracción anterior, las</p>	<p>Artículo 15.- ...</p> <p>I.- Diseñar, ejecutar y evaluar acciones para la orientación, prevención, detección y estimulación temprana, atención integral y rehabilitación para las diferentes discapacidades;</p>

<p>cuales se extenderá a las regiones rurales y comunidades indígenas del Estado, considerando los derechos humanos, dignidad, autonomía y necesidades de las personas con discapacidad;</p> <p>III.- Establecer acciones de educación para la salud para las personas con discapacidad;</p> <p>IV.- Constituir, a través de los mecanismos institucionales correspondientes, bancos de prótesis, órtesis, ayudas técnicas y medicinas de uso restringido, facilitando su gestión y obtención a la población con discapacidad de escasos recursos;</p> <p>V.- Fomentar la creación de centros asistenciales, temporales o permanentes, donde las personas con discapacidad intelectual sean atendidas en condiciones que respeten su dignidad y sus derechos;</p> <p>VI.- Celebrar convenios de colaboración con instituciones educativas públicas y privadas del Estado, para impulsar la investigación sobre la materia de discapacidad;</p> <p>VII.- Implementar acciones de capacitación y actualización, dirigidos al personal médico y administrativo, para la atención de la población con discapacidad;</p> <p>VIII.- Establecer los mecanismos para garantizar servicios de atención y tratamiento psicológicos;</p> <p>IX.- Elaborar lineamientos para la atención de las personas con discapacidad con el fin de que los centros de salud y de rehabilitación dispongan de instalaciones y equipos adecuados para la prestación de sus servicios, así mismo, promover la capacitación del personal médico y administrativo en los centros de salud y rehabilitación estatales;</p> <p>X.- Ofrecer información, orientación y apoyo psicológico, tanto a las personas con discapacidad como a sus familiares;</p> <p>XI.- Realizar trabajos de investigación médica regional para detectar la etiología, evolución, tratamiento y prevención de las discapacidades más recurrentes;</p> <p>XII.- Crear acciones de educación, rehabilitación y educación sexual para las personas con</p>	II a la XV.- ...
---	------------------

discapacidad; XIII.- Propiciar el diseño y la formación de un sistema de información sobre los servicios públicos en materia de discapacidad, con el objeto de identificar y difundir la existencia de los diferentes servicios de asistencia social y las instancias que los otorguen; XIV.- Impulsar el desarrollo de la investigación de la asistencia social para las personas con discapacidad, a fin de que la prestación de estos servicios se realice adecuadamente; y XV.- Las demás que otros ordenamientos les otorguen.	
--	--

ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LA PRESENTE INICIATIVA REPRESENTA UN ESFUERZO DEL CLUB ROTARIOS DEL DISTRITO 4130 DE ROTARY INTERNACIONAL, QUE SE INTEGRA POR 1,500 SOCIOS EN 69 CLUBES UBICADOS EN LOS ESTADOS DE NUEVO LEÓN, TAMAULIPAS, SAN LUIS POTOSÍ Y LA HUASTECA DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE REALIZAN OBRAS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD EN LOS CAMPOS DE LA SALUD, EDUCACIÓN Y DISMINUCIÓN DE LA POBREZA DE MANERA MUY SIGNIFICATIVA. EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, HAN TRABAJADO FUERTEMENTE A NIVEL MUNDIAL PARA ERRADICAR LA POLIOMIELITIS DE LA FAZ DE LA TIERRA Y EN LOS REFERIDOS ESTADOS SE HAN DONADO MÁS DE 10,000 APARATOS AUDITIVOS, MÁS DE 5,000 SILLAS DE RUEDAS Y ANUALMENTE SE BECAN A MÁS DE 50 JÓVENES PARA QUE COMPLEMENTEN SUS ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO, ADEMÁS, EL CITADO DISTRITO 4130 REALIZA ENTRE OTROS, PROYECTOS CON VALOR DE MÁS DE 50,000,000.00-CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.N. ANUALMENTE, Y QUE ADEMÁS SE ADHIEREN SUSCRIBIENDO LA PRESENTE INICIATIVA. SÍ MISMO QUEREMOS RECONOCER EL TRABAJO DE LA ORGANIZACIÓN “YA PUEDO ESCUCHARTE, A.C.” LA CUAL FUE FUNDADA EN AGOSTO DE 2016 EN SAN PEDRO, GARZA GARCÍA, N.L. CON LA MISIÓN DE APOYAR A PERSONAS Y GRUPOS SOCIALES DE ESCASOS RECURSOS QUE PADECEN DISCAPACIDAD AUDITIVA, PROPORCIONÁNDOLES LOS AUXILIARES AUDITIVOS DIGITALES QUE LES PERMITAN MEJORAR SU AUDICIÓN, CON EL FIN DE AUMENTAR SUS OPORTUNIDADES DE COMUNICACIÓN Y DESARROLLO EN

ÁREAS EDUCATIVAS, LABORALES Y SOCIALES. HASTA LA FECHA, YA PUEDO ESCUCHARTE, A.C. HA DONADO 243 APARATOS AUDITIVOS AYUDANDO A 144 PERSONAS, SIGUIENDO EL PROCESO AUDIOLÓGICO ADECUADO PARA LA PROGRAMACIÓN DE LOS APARATOS AUDITIVOS DE MANERA PERSONALIZADA SEGÚN LA PÉRDIDA AUDITIVA DE CADA PACIENTE, OFRECIÉNDOLES ADEMÁS, CITAS DE SEGUIMIENTO SIN COSTO PARA FUTURAS REPROGRAMACIONES, CON EL FIN DE QUE LA PERSONA QUE PADECE DISCAPACIDAD AUDITIVA LOGRE COMUNICARSE, MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA Y SU PLENA INCLUSIÓN. EN VIRTUD DE LOS HECHOS Y RAZONAMIENTOS ANTES CITADOS, LOS SUSCRITOS DIPUTADOS DE ESTA LEGISLATURA PRESENTAMOS ANTE ESTE PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. PRIMERO.**- SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 FRACCIONES II, V, VI Y VII, Y POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 25, AMBOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 24º.- SE ENTIENDE POR ATENCIÓN MÉDICA EL CONJUNTO DE SERVICIOS QUE SE PROPORCIONAN AL INDIVIDUO, **EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, SOCIALES O PRIVADOS, FIJOS O MÓVILES, CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN, YA SEA AMBULATORIA O PARA INTERNAMIENTO DE PACIENTES**, CON EL FIN DE PROTEGER, PROMOVER Y RESTAURAR SU SALUD. COMPRENDE ACTIVIDADES PREVENTIVAS, CURATIVAS Y DE REHABILITACIÓN, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN LA ATENCIÓN MATERNA INFANTIL, LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR, LA SALUD MENTAL, LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES BUCODENTALES Y LA ATENCIÓN A LA SALUD DE LA MUJER.

ARTÍCULO 25º.- LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DESTINADOS A LA ATENCIÓN MATERNO-INFANTIL, **TIENE EL CARÁCTER DE PRIORITARIOS Y OBLIGATORIOS, MISMOS QUE COMPRENDEN LAS SIGUIENTES ACCIONES:**

I.

- II. LA ATENCIÓN DEL NIÑO Y LA VIGILANCIA DE SU CRECIMIENTO, DESARROLLO INTEGRAL, INCLUYENDO LA PROMOCIÓN DE LA VACUNACIÓN OPORTUNA, ATENCIÓN PRENATAL, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAS CONDICIONES Y ENFERMEDADES HEREDITARIAS Y CONGÉNITAS, QUE INCLUYA LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE TAMIZ AMPLIADO, **TAMIZ AUDITIVO NEONATAL** Y SU SALUD VISUAL;
- III. LA REVISIÓN DE LA RETINA Y TAMIZ AUDITIVO A TODO RECIÉN NACIDO;
- IV. LA APLICACIÓN DEL TAMIZ AUDITIVO NEONATAL, PARA LA DETECCIÓN DE HIPOACUSIA AL NACIMIENTO, UTILIZANDO MÉTODOS ELECTROACÚSTICOS Y/O ELECTROFISIOLÓGICOS, EN TODA UNIDAD QUE ATIENDA PARTOS Y/O A LAS Y LOS RECIÉN NACIDOS, DEBIENDO REALIZARSE ANTES DE DAR DE ALTA AL MENOR. DE NO SER POSIBLE, DEBE CITARSE ANTES DE LOS SIETE DÍAS DE EDAD PARA SU REALIZACIÓN.
- V. LA PROMOCIÓN DE LA INTEGRACIÓN Y DEL BIENESTAR FAMILIAR;
- VI. LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE COMITÉS DE PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA E INFANTIL, TENDIENTES A CONOCER, SISTEMATIZAR, EVALUAR Y COMBATIR DICHA PROBLEMÁTICA; Y
- VII. LA HIGIENE ESCOLAR, ADEMÁS DE ACCIONES PARA DIAGNOSTICAR Y AYUDAR A RESOLVER EL PROBLEMA DE SALUD VISUAL Y AUDITIVA DE LOS NIÑOS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS ACCIONES SE ESTABLECERÁN PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA FAMILIA.

SEGUNDO.- SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN IX Y 15 FRACCIÓN I, AMBOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 2.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE POR:

- I A LA X
- XI.- DISCAPACIDAD AUDITIVA: RESTRICCIÓN EN LA FUNCIÓN DE PERCEPCIÓN DE LOS SONIDOS EXTERNOS, ALTERACIÓN DE LOS MECANISMOS DE TRANSMISIÓN, TRANSDUCCIÓN, CONDUCCIÓN E

INTEGRACIÓN DEL ESTÍMULO SONORO, QUE A SU VEZ PUEDEN LIMITAR LA CAPACIDAD DE COMUNICACIÓN. LA DEFICIENCIA ABARCA AL OÍDO PERO TAMBIÉN A LAS ESTRUCTURAS Y FUNCIONES ASOCIADAS A ÉL.

ARTÍCULO 15.- LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TIENEN DERECHO A SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA ATENCIÓN DE SU SALUD Y REHABILITACIÓN INTEGRAL. PARA ESTOS EFECTOS, LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA, EN SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA, REALIZARÁN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I. DISEÑAR, EJECUTAR Y EVALUAR ACCIONES PARA LA ORIENTACIÓN, PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ESTIMULACIÓN TEMPRANA, ATENCIÓN INTEGRAL Y REHABILITACIÓN PARA LAS DIFERENTES DISCAPACIDADES;

TRANSITORIOS: PRIMERO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO:** LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DEBERÁ REALIZAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES Y DETERMINAR LAS PARTIDAS NECESARIAS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE DECRETO PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. MONTERREY, NUEVO LEÓN A 30 DE ABRIL DEL 2019. GRUPO LEGISLATIVO DE LA LXXV LEGISLATURA.

LA C. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ, CONCLUYÓ EXPRESANDO: “ANTES DE TERMINAR, SOLAMENTE QUIERO HACER UN RECONOCIMIENTO MUY ESPECIAL A ROTARIOS INTERNACIONAL Y A “YA PUEDO ESCUCHARTE A.C.” MUCHAS GRACIAS POR QUE HOY YA EN EL MARCO DEL DÍA DEL NIÑO, ESTAMOS PRESENTANDO UNA INICIATIVA EN CONJUNTO CON TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, A QUIEN TAMBIÉN QUIERO DARLES LAS GRACIAS POR HABERSE SUMADO A ESTA INICIATIVA PARA AYUDAR A QUE TODOS LOS NIÑOS Y NIÑAS DE NUEVO LEÓN PUEDAN TENER UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA. MUCHÍSIMAS GRACIAS Y MUCHAS FELICIDADES. ES CUANTO PRESIDENTE”.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTA PRESIDENCIA AGRADECE LA PRESENCIA MUY ESPECIAL DEL CLUB ROTARIO DEL DISTRITO 4130, JUNTO CON LA ASOCIACIÓN CIVIL “YA PUEDO ESCUCHARTE A.C.” MUCHAS GRACIAS POR ESTAR AQUÍ Y POR SER PARTE DE ESTA TAN IMPORTANTE INICIATIVA. SIEMPRE SEAN BIENVENIDOS TODOS USTEDES. GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. EL DÍA DE HOY A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL VENIMOS A PRESENTAR OTRA INICIATIVA MÁS DE LAS SERIES QUE HEMOS VENIDO PRESENTANDO EN TORNO A LOS TEMAS DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE VAN RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS Y ESFUERZOS QUE HACEN LOS MUNICIPIOS EN TORNO A ESTE TEMA Y QUE TIENEN UNA ALTA INCIDENCIA EN LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, Y POR EL TIEMPO QUE TENEMOS COMO PRESENTACIÓN DE INICIATIVA, DARÉ LECTURA A LAS PARTES MÁS IMPORTANTES DE ESTA REFORMA. ES UNA **REFORMA POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 277 BIS 1 Y UN CAPÍTULO OCTAVO AL TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS, ASÍ COMO UN ARTÍCULO 280 BIS AL CAPÍTULO ÚNICO TÍTULO QUINTO DE LOS APROVECHAMIENTOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. EL CRECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CADA VEZ ES MAYOR, Y CON ELLO LAS EXIGENCIAS VAN EN AUMENTO. ACTUALMENTE HEMOS SIDO TESTIGOS DE SUCESOS QUE HAN MARCADO TRÁGICAMENTE NUESTRA HISTORIA, CON ELLO HAGO RELEVANCIA AL SISMO OCURRIDO EL PASADO 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 QUE DEJÓ **360 MUERTOS** SIENDO EL DESASTRE MÁS MORTÍFERO DE LO QUE VA DEL SIGLO EN MÉXICO. AUNADO A LO ACONTECIDO

DOS SEMANAS ANTES DE ESTE TEMBLOR, EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 SE REGISTRÓ UN TERREMOTO DE 8.1 GRADOS DE MAGNITUD CON EPICENTRO EN PIJIJAPAN, CHIAPAS. DEJANDO UN SALDO LETAL DE 102 VÍCTIMAS MORTALES, 82 FUERON EN OAXACA, 16 EN CHIAPAS Y CUATRO EN TABASCO. SIENDO EL MOVIMIENTO TELÚRICO **MÁS FUERTE REGISTRADO EN EL PAÍS DESDE EL TERREMOTO DE 1985**. A LO ANTERIOR ES IMPORTANTE AÑADIR EL FUERTE IMPACTO GENERADO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO QUE, AUNQUE HAY QUIENES HAN MINIMIZADO SUS CONSECUENCIAS, LOS HECHOS NOS HAN DEMOSTRADO LO CONTRARIO. POR LO CUAL, ES IMPORTANTE GENERAR CONCIENCIA QUE SE TRADUZCA EN ACCIONES CONCRETAS Y CONTUNDENTES, A FIN DE REVERTIR LOS EFECTOS NEGATIVOS A NUESTRO PLANETA. NUESTRA HISTORIA NOS HA ENSEÑADO QUE YA NO ES TIEMPO DE REACCIONAR ANTE LOS DESASTRES NATURALES O SUCESOS ADVERSOS GENERADOS POR NEGLIGENCIA DEL SER HUMANO, HOY ES TIEMPO DE CREAR UNA CULTURA DE PREVENCIÓN ENTRE CADA UNO DE LOS HABITANTES DE NUESTRO ESTADO. ES NECESARIO CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA Y FONDOS SUFICIENTES PARA MINIMIZAR EL IMPACTO DE SUCESOS ADVERSOS PROVOCADOS POR LA NATURALEZA O POR EL PROPIO SER HUMANO. POR TAL MOTIVO, CONSIDERAMOS QUE TODO LO RECAUDADO POR MOTIVO DE PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS ATREVES DE LO ESTIPULADO EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, SE ESTABLEZCA QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, SEAN ETIQUETADOS Y DESTINADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO, Y CON ELLO CREAR UNA CORPORACIÓN PARA OTORGARLE LA CAPACIDAD DE ENFRENTAR LOS RETOS QUE DÍA A DÍA NOS ESTÁ LANZANDO LA NATURALEZA, Y EL CRECIMIENTO DESMEDIDO DE LA SOCIEDAD. POR TODO LO ANTES EXPUESTO, PROPONEMOS EL SIGUIENTE: DADA LA NATURALEZA DE ESTA INICIATIVA SE DIRIGE A QUE SE ENCAUSE Y SE CUENTE CON LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA, EQUIPAMIENTO, CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO DE EQUIPO Y VEHÍCULOS DE RESPUESTA INMEDIATA; Y LA OPERATIVIDAD EN GENERAL DE LA CORPORACIÓN. Y CON ELLO, ESTAR EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE OTORGARLE A LA CIUDADANÍA UN SERVICIO DE

RESPUESTA INMEDIATA. DECRETO. ÚNICO. - SE REFORMA POR ADICIÓN UN ARTÍCULO 277 BIS 1 Y UN CAPÍTULO OCTAVO AL TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS, ASÍ COMO UN ARTÍCULO 280 BIS AL CAPÍTULO ÚNICO, TÍTULO QUINTO DE LOS APROVECHAMIENTOS, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**TÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS**

.....
.....

**CAPÍTULO OCTAVO
DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL
DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO**

277 BIS 1.- TODOS LOS DERECHOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROPIOS DE LA NATURALEZA DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DEBERÁN SER ETIQUETADOS Y DESTINADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL MANTENIMIENTO, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA MISMA.

POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, SE CAUSARÁN Y PAGARÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- I.- POR EL OTORGAMIENTO DE VISTO BUENO DE PROTECCIÓN CIVIL A ESTABLECIMIENTOS DE SU COMPETENCIA DE 20 A 80 CUOTAS
- II.- POR EL OTORGAMIENTO DE ANÁLISIS DE RIESGO DE PROTECCIÓN CIVIL A ESTABLECIMIENTOS Y SECTORES PRIVADOS DE SU COMPETENCIA DE 10 A 35 CUOTAS
- III.- POR IMPARTICIÓN DE CURSOS A ESTABLECIMIENTOS Y SECTORES PRIVADOS DE SU COMPETENCIA. DE 10 A 50 CUOTAS
- IV.- POR ORGANIZACIÓN Y EVOLUCIÓN DE SIMULACROS A ESTABLECIMIENTOS Y SECTORES PRIVADOS DE SU COMPETENCIA

.....DE 10 A 50 CUOTAS

**TITULO QUINTO
DE LOS APROVECHAMIENTOS
CAPITULO ÚNICO**

280 BIS.- TODOS LOS APROVECHAMIENTOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROPIOS DE LA NATURALEZA DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DEBERÁN SER ETIQUETADOS Y DIRIGIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL MANTENIMIENTO, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA MISMA. DICHOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO ESTARÁN ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA.

TRANSITORIOS ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FIRMAN LOS QUINCE INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XXIII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. DIPUTADO PRESIDENTE, SOLICITO QUE ME PERMITA LEER EXCLUSIVAMENTE LA PRESENTACIÓN Y EL DECRETO PARA OBVIAR LA LECTURA DE ESTA INICIATIVA.

LAS SUSCRITAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, ZEFERINO JUÁREZ MATA Y ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO. EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTAMOS ANTE ÉSTA REPRESENTACIÓN POPULAR, INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONFORME A LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PRESENTA ÉSTA INICIATIVA PARA CREAR LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA CON EL FIN DE QUE ESTE PODER LEGISLATIVO PROTEJA Y SALVAGUARDE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERO ADEMÁS HACER POLÍTICAS PÚBLICAS LEGISLATIVAS EN FAVOR DE LA INFANCIA EN NUESTRO ESTADO, ENCAMINADAS A ACELERAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EN ESTE SENTIDO, EN 1946, LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CREÓ LA UNICEF PARA BRINDAR AYUDA DE EMERGENCIA A TODOS LOS NIÑOS Y NIÑAS VÍCTIMAS DE LAS GUERRAS Y AGRESIONES CONSTANTES. EN 1950 AMPLIÓ SU MANDATO PARA ABORDAR LAS NECESIDADES A LARGO PLAZO DE LA NIÑEZ Y LAS MUJERES EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO; SU NOMBRE FUE ABREVIADO Y PASÓ A LLAMARSE FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA. ACTUALMENTE EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA TRABAJA Y COLABORA JUNTO A SUS ALIADOS, EN 190 PAÍSES Y TERRITORIOS EN ACCIONES PRÁCTICAS QUE BENEFICIEN A TODOS LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ESPECIALMENTE A LOS MÁS VULNERABLES Y EXCLUIDOS.¹ EN MATERIA DE DERECHOS DE LA

¹www.unicef.org/mexico/spanish/unicefenmexico_6868.html

INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, EN 1990 MÉXICO RATIFICÓ LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO,² POR LO QUE DESDE ESE MOMENTO QUEDÓ OBLIGADO A CUMPLIR CON SUS DISPOSICIONES Y A ADOPTAR DIVERSAS MEDIDAS PARA HACER EFECTIVOS LOS DERECHOS RECONOCIDOS EN ELLA.² LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SE ENCUENTRAN CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES, PERO ESPECIALMENTE EN LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y EN LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. DICHA LEY GENERAL QUE EN SU ARTÍCULO 13 ENUMERA LOS VEINTE DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS QUE DESTACAMOS: EL DERECHO A LA SALUD, A LA EDUCACIÓN, A LA IDENTIDAD, A VIVIR EN FAMILIA, A LA SEGURIDAD SOCIAL, A VIVIR LIBRE DE VIOLENCIA, A VIVIR EN CONDICIONES DE BIENESTAR, Y A UN SANO DESARROLLO INTEGRAL ENTRE OTROS. EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, HA SOSTENIDO QUE EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO ES UN PRINCIPIO ORIENTADOR DE LA ACTIVIDAD INTERPRETATIVA RELACIONADA CON CUALQUIER NORMA JURÍDICA QUE TENGA QUE APLICARSE A UN NIÑO EN UN CASO CONCRETO O QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DE ALGÚN MENOR. DE IGUAL MANERA EL MÁS ALTO TRIBUNAL DE NUESTRO PAÍS, HA SEÑALADO QUE ÉSTE PRINCIPIO ORDENA LA REALIZACIÓN DE UNA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA QUE, PARA DARLE SENTIDO A LA NORMA EN CUESTIÓN, TOME EN CUENTA LOS DEBERES DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES Y LOS DERECHOS ESPECIALES DE ÉSTOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN, TRATADOS INTERNACIONALES Y LEYES DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ. LA JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE NUESTRO PAÍS, HA SEÑALADO QUE EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SE ENTENDERÁN DIRIGIDAS A PROCURAR, PRIMORDIALMENTE, LOS CUIDADOS Y LA ASISTENCIA ESPECIALES QUE REQUIEREN, EN CADA ETAPA DE SU EVOLUCIÓN, PARA LOGRAR UN

² https://www.unicef.org/mexico/spanish/17054_17505.html

CRECIMIENTO Y UN DESARROLLO FÍSICO, COGNOSCITIVO, EMOCIONAL Y SOCIAL PLENOS, DENTRO DE UN AMBIENTE DE BIENESTAR FAMILIAR Y SOCIAL. DESDE NUESTRA PERSPECTIVA EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL MENCIONA QUE EL ESTADO DEBE VELAR Y CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ DONDE SE GARANTICEN DE MANERA PLENA SUS DERECHOS, COMO TAMBIÉN TIENEN DERECHO A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES, ALIMENTACIÓN, SALUD, EDUCACIÓN Y SANO ESPARCIMIENTO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL. LAS NIÑAS, NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES ESTÁN PROTEGIDOS EN LA LEGISLACIÓN, PERO LA REALIDAD ES OTRA, LA OFICINA EN MÉXICO DE LA UNICEF HA DADO A CONOCER QUE EN LA REALIDAD MÁS DE LA MITAD DE LOS 40 MILLONES DE MENORES QUE VIVEN EN MÉXICO ESTÁN EN SITUACIÓN DE POBREZA.³ TAMBIÉN MENCIONA QUE A QUIENES MÁS AFECTA LA POBREZA ES A LAS NIÑAS Y NIÑOS. AUNQUE LA PRIVACIÓN GRAVE DE BIENES Y SERVICIOS PERJUDICA A TODOS LOS SERES HUMANOS, RESULTA MÁS AMENAZANTE PARA LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, A LA SUPERVIVENCIA, LA SALUD Y LA NUTRICIÓN, LA EDUCACIÓN, LA PARTICIPACIÓN Y LA PROTECCIÓN CONTRA EL PELIGRO Y LA EXPLOTACIÓN. POR ELLO EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO, NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO, PRESENTA ESTA INICIATIVA PARA BUSCAR UNA ADECUADA PROTECCIÓN JURÍDICA, DE FORMA QUE SE GARANTICE LA ATENCIÓN DE SUS NECESIDADES, EL PLENO DESARROLLO DE SU PERSONALIDAD Y SU INTEGRACIÓN SOCIAL. ESTA FUNCIÓN DE PROTECCIÓN QUE LLEVAN A CABO LOS PODERES PÚBLICOS TOMA UN IMPORTANTE PAPEL EN CASOS DE DESAMPARO, MALTRATO INFANTIL O ABANDONO; TODO LO ANTERIOR CON EL FIN DE PREVENIR Y EVITAR SITUACIONES DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA INFANCIA. POR ESTAS CONSIDERACIONES, Y EN VIRTUD DE QUE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA NO DEBEN TENER IDEOLOGÍAS NI COLORES PARTIDISTAS, SOLICITO A ÉSTA REPUBLICANA ASAMBLEA, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE:

DECRETO PRIMERO: SE REFORMA POR ADICIÓN UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

³ www.unicef.org/mexico/spanish/unicefenmexico_6868.html

ARTÍCULO 70.- SON COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN LEGISLATIVO LAS SIGUIENTES:

I A XXIV

XXV.- *COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.*

SEGUNDO: SE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

XXV.- *COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, Y TENDRÁ COMPETENCIA PARA CONOCER:*

- a) *LO RELATIVO A FORTALECER EL MARCO JURÍDICO PARA LA PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.*
- b) *LAS INICIATIVAS RELACIONADAS A LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.*
- c) *LO RELACIONADO CON LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.*
- d) *LO RELATIVO CON LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES ENCAMINADOS A LA PROTECCIÓN, APOYO Y ESTÍMULO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.*
- e) *LO RELACIONADO CON PROGRAMAS ENCAMINADOS A LA PROTECCIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, INCLUYENDO A MENORES ABANDONADOS Y EN SITUACIÓN DIFÍCIL DE POBREZA, FORMULANDO PROPUESTAS QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES.*
- f) *LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.*
- g) *LO RELACIONADO CON LA SALUD DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.*
- h) *LOS ASUNTOS RELACIONADOS SOBRE LA ATENCIÓN Y OTORGAMIENTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.*

- i) *PROMOVER Y REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS AL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES DE FORMA INTEGRAL.*
- j) *PROPONER AL EJECUTIVO ESTATAL, PRESUPUESTOS PÚBLICOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DESDE UN ENFOQUE TRANSVERSAL.*
- k) *LOS DEMÁS ASUNTOS E INICIATIVAS QUE EL PLENO DEL CONGRESO LE ENCOMIENDE.*

EL PRESIDENTE O LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA O A QUIEN ÉSTOS DESIGNEN SERÁ EL INTEGRANTE DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 152 FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TRANSITORIOS ÚNICO .- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ATENTAMENTE DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. CON SU PERMISO PRESIDENTE Y COMPAÑEROS. LOS QUE SUSCRIBEN DIPUTADOS LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS Y HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL

GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, DE LA LXXV (SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA) DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS LA INICIATIVA DE **SE REFORMA POR ADICIÓN AL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 18, Y ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y ADICIÓN A UNA FRACCIÓN X RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** DE ACUERDO A LAS REGLAS DE BANGKOK, INSTRUMENTO CREADO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS MUJERES RECLUSAS, EL ENTORNO PREVISTO PARA LA CRIANZA DE LOS NIÑOS QUE VIVEN CON SUS MADRES EN LAS CÁRCELES DEBE SER, EN LA MAYOR MEDIDA POSIBLE, EL MISMO QUE EL DE LOS NIÑOS QUE NO PASAN POR ESTA SITUACIÓN. LO CUAL EVIDENTEMENTE EN NUEVO LEÓN NO OCURRE, INCLUSO NO SABEMOS CUÁNTOS NIÑOS SE ENCUENTRAN CON SUS MADRES EN PRISIÓN, MUCHOS NO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS, NI SE CONTABILIZAN EN LAS ESTADÍSTICAS PENITENCIARIAS, ESTOS NIÑOS TAMPOCO SON CONSIDERADOS AL MOMENTO DE PRESUPUESTAR RECURSOS PARA LOS CENTROS DE RECLUSIÓN, EN DONDE ENFRENTAN DIVERSAS PROBLEMÁTICAS RELACIONADAS CON LAS INSTALACIONES, LA ALIMENTACIÓN, LA ATENCIÓN MÉDICA, LA SOBREPOBLACIÓN, ENTRE OTRAS, QUE IMPLICA VIOLACIONES DE SUS DERECHOS HUMANOS. LOS NIÑOS QUE VIVEN CON SUS MADRES EN PRISIÓN EN MUCHAS OCASIONES DUERMEN EN EL SUELO O COMPARTEN CAMAS DE PIEDRA. ES DE HACER NOTAR, QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, HA RECOMENDADO DISEÑAR POLÍTICAS PÚBLICAS ENCAMINADAS A MEJORAR EL SISTEMA Y LA INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA NACIONAL CON ESPACIOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO INFANTIL, ASÍ COMO PARA QUE RECIBAN UN TRATO RESPETUOSO Y DIGNO. **HOY NO TIENEN NADA QUE CELEBRAR, SERÁ UN**

DÍA ORDINARIO, NO HABRÁ DULCES NI JUGUETES, NI MENOS AÚN FESTIVALES. DESCONOCEMOS SI SE LES CUBRE EL ESQUEMA DE VACUNACIÓN; *NO TIENEN ATENCIÓN MÉDICA*, EN EL MEJOR DE LOS CASOS SON ATENDIDOS POR MÉDICOS GENERALES, *NO CUENTAN CON ALIMENTACIÓN ADECUADA NI EDUCACIÓN INICIAL*. LOS “NIÑOS INVISIBLES”; SON MENORES QUE HAN ESTADO AUSENTES DE LA ATENCIÓN DE LA SOCIEDAD, DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES Y BENEFICIOS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA MATERIA. POR ELLO, PROPONEMOS MODIFICAR LA LEY DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA INCLUIR LA OBLIGACIÓN EXPRESA DEL ESTADO DE GARANTIZAR A LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE NAZCAN Y PERMANEZCAN CON SUS MADRES EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN EL DERECHO A LA IDENTIDAD. POR OTRA PARTE, MÉXICO ES UNO DE LOS PAÍSES CON MAYOR NÚMERO DE DESAPARECIDOS, AL REGISTRAR 24,975, DEL AÑO 2006 AL 2015, CINCO DE CADA 10 DESAPARECIDOS TIENEN ENTRE 11 Y 30 AÑOS DE EDAD. TAMAULIPAS, ESTADO DE MÉXICO, NUEVO LEÓN, JALISCO Y CHIHUAHUA CONCENTRAN 50% DE LOS CASOS. SEGÚN CIFRAS DEL REGISTRO NACIONAL DE DATOS DE PERSONAS EXTRAVIADAS O DESAPARECIDAS (RNPD) 37,435 PERSONAS SE ENCUENTRAN DESAPARECIDAS. NUEVO LEÓN SE ENCUENTRA EN EL QUINTO LUGAR A NIVEL NACIONAL AL REGISTRAR AL MES DE ABRIL DE 2019 2,528 CASOS.⁴ LO ANTERIOR, HACE NECESARIO AMPLIAR LA COBERTURA DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA INCLUIR A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS, LAS CUALES RESULTAN REVÍCTIMIZADAS, PORQUE POR UN LADO SUFREN ANTE EL SILENCIO DE LAS AUTORIDADES, LA ANGUSTIA DE NO SABER DÓNDE SE ENCUENTRAN SUS SERES QUERIDOS Y EN MUCHOS CASOS QUEDAN EN EL ABSOLUTO DESAMPARO. LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ CONTIENE EL COMPROMISO DE VELAR PORQUE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, DE BIENESTAR Y ASISTENCIA SOCIAL, DE SALUD, EDUCACIÓN Y JUSTICIA, AL MOMENTO DE TOMAR DECISIONES QUE CONCIERNAN A NIÑAS Y NIÑOS, GARANTICEN EL

⁴⁴ <http://bibliodigitalbd.senado.gob.mx/handle/123456789/4285>

RECONOCIMIENTO Y EL RESPETO DE SUS DERECHOS. POR LO ANTERIOR, Y **CONSIDERANDO** QUE EL ARTÍCULO 1º, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE TODAS LAS AUTORIDADES TIENEN EL DEBER PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA PROMUEVAN, RESPETEN, PROTEJAN Y GARANTICEN LOS DERECHOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. QUE EL ARTÍCULO 4º, PÁRRAFO NOVENO, DE NUESTRA CARTA MAGNA, ESTABLECE QUE “EN TODAS LAS DECISIONES Y ACTUACIONES DEL ESTADO SE VELARÁ Y CUMPLIRÁ CON EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, GARANTIZANDO DE MANERA PLENA SUS DERECHOS. LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS TIENEN DERECHO A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN, SALUD, EDUCACIÓN Y SANO ESPARCIMIENTO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL. ESTE PRINCIPIO DEBERÁ GUIAR EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA NIÑEZ”. RESULTA INDISPENSABLE IMPULSAR LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS CON ENFOQUE DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN LAS QUE SE CONSIDERE EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Y LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE ESTE SECTOR, TAL Y COMO LO PREVÉ LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. MÉXICO RATIFICÓ EN 1991 LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADQUIRIÓ EL COMPROMISO DE VELAR PORQUE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, DE BIENESTAR Y ASISTENCIA SOCIAL, DE SALUD, EDUCACIÓN Y JUSTICIA, AL MOMENTO DE TOMAR DECISIONES QUE CONCIERNAN A NIÑAS Y NIÑOS, GARANTICEN EL RECONOCIMIENTO Y EL RESPETO DE SUS DERECHOS. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ESTABLECE QUE EN LA APLICACIÓN DE DICHO ORDENAMIENTO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS CONDICIONES PARTICULARES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LOS DIFERENTES GRUPOS DE POBLACIÓN, A FIN DE PROTEGER EL EJERCICIO IGUALITARIO DE TODOS SUS DERECHOS Y

CONSAGRA LA OBLIGACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DE ADOPTAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS DE CARÁCTER SOCIOECONÓMICO, ALIMENTARIO, PSICOLÓGICO, FÍSICO, DISCAPACIDAD, IDENTIDAD CULTURAL, ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, SITUACIÓN MIGRATORIA O APÁTRIDA, O BIEN, RELACIONADAS CON ASPECTOS DE GÉNERO, PREFERENCIA SEXUAL, CREENCIAS RELIGIOSAS O PRÁCTICAS CULTURALES, U OTROS QUE RESTRINJAN O LIMITEN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS. POR ELLO, ES NECESARIO INTEGRAR A LOS MENORES DE EDAD QUE SON HIJOS DE MADRES QUE SE ENCUENTRAN EN RECLUSIÓN. DEBEMOS PROPICIAR LAS CONDICIONES PARA QUE LOS NIÑOS QUE SE ENCUENTRAN CON SUS MADRES EN PRISIÓN Y LOS NIÑOS DEPENDIENTES DE PERSONAS DESAPARECIDAS SE INCOPOREN A UNA VIDA EQUILIBRADA EN LO ECONÓMICO Y SOCIAL. POR LO EXPUESTO, Y CONSIDERANDO, PROPONEMOS EL SIGUIENTE:

DECRETO. PRIMERO: SE REFORMA POR ADICIÓN AL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 18, Y ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO 18. NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL APLICABLE, DESDE SU NACIMIENTO, TIENEN DERECHO A:

I A IV

.....

LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ORIENTARÁN A LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN PARA QUE DEN DEBIDO CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ARTÍCULO. COADYUVANDO DE IGUAL FORMA CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE PERMANECEN CON SUS MADRES EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN.

.....
.....
ARTÍCULO 42. LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ESTÁN OBLIGADAS A:

- I A II
- III. ADOPTARÁ MEDIDAS PARA LA ELIMINACIÓN DE USOS, COSTUMBRES, PRÁCTICAS CULTURALES O PREJUICIOS QUE ATENTEN CONTRA LA IGUALDAD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES POR RAZÓN DE GÉNERO O QUE PROMUEVAN CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN, ATENDIENDO AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.
- IV. ADOPTAR MEDIDAS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE NAZCAN Y PERMANEZCAN EN CUALQUIER CENTRO DE RECLUSIÓN.

SEGUNDO: SE REFORMA POR ADICIÓN A UNA FRACCIÓN X RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 4o.- EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, SON SUJETOS A LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL PREFERENTEMENTE LOS SIGUIENTES:

- I A IX
- X.- LOS MENORES, QUE DEPENDEN ECONÓMICAMENTE DE QUIEN SE ENCUENTRA DESAPARECIDO.
- XI.- HABITANTES DEL MEDIO RURAL Y DE LOS URBANOS MARGINADOS, QUE CAREZCAN DE LO INDISPENSABLE Y NO DISPONGAN DE MEDIOS PARA VALERSE POR SÍ MISMOS;
- XII.- MUJERES EN ESTADO DE GESTACIÓN O DE LACTANCIA QUE NO PUEDAN VALERSE POR SÍ MISMAS;
- XIII.- PERSONAS VÍCTIMAS DE DESASTRES; Y

XIV.- PERSONAS CON PADECIMIENTOS CRÓNICOS U ONCOLÓGICOS CUYA SITUACIÓN ECONÓMICA Y DE SALUD NO LES PERMITA VALERSE POR SÍ MISMAS.

TRANSITORIOS ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. LA SUSCRITA DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CORRELACIONADOS CON LOS NUMERALES 102, 103 Y 104 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PRESENTO ANTE ESTA SOBERANÍA UNA **INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR POR MODIFICACIÓN Y POR ADICIÓN LAS FRACCIONES A LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** NUESTRO PATRIMONIO CULTURAL Y ARTÍSTICO ESTÁ PROTEGIDO, SIN EMBARGO, TENEMOS ÁREAS DE OPORTUNIDAD POR SUBSANAR EN EL NORESTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN ESPECÍFICO EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO TIENE CERTEZA DE SUS PROCEDIMIENTOS PARA LA DECLARACIÓN DE ZONAS PROTEGIDAS. CABE MENCIONAR QUE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E

HISTÓRICOS DETERMINA COMO MONUMENTOS HISTÓRICOS LOS INMUEBLES CONSTRUIDOS EN LOS SIGLOS XVI AL XIX, REMONTÁNDONOS UN POCO A LA HISTORIA DE MÉXICO EL NORTE DEL PAÍS Y POR LO TANTO, EL ACTUAL ESTADO DE NUEVO LEÓN PERTENECÍA A LO DENOMINADO “ARIDOAMÉRICA” EN COMPARACIÓN CON EL SURESTE DEL PAÍS GOZAN DE UN AMPLIO CATÁLOGO DE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS PORQUE SI BIEN RECORDAREMOS “MESOAMÉRICA” FUE CUNA DE LA CIVILIZACIÓN MEXICANA. EL CLIMA ÁRIDO Y CARENTE DE HUMEDAD QUE AÚN TENEMOS HOY EN DÍA, FUE UN FACTOR QUE INFILUYÓ CONSIDERADAMENTE PARA EL DESARROLLO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EL DESARROLLO DE NUESTRO PATRIMONIO CULTURAL, HISTÓRICO, TÍPICO Y PINTORESCO COMENZÓ A INICIOS DEL SIGLO XX. POR LO TANTO, QUEDA FUERA DE LA RESTRICCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (INAH) EL CUAL INVESTIGA, CONSERVA Y DIFUNDE EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, ANTROPOLÓGICO, HISTÓRICO Y PALEONTOLÓGICO DE LA NACIÓN CON EL FIN DE FORTALECER LA IDENTIDAD Y MEMORIA DE LA SOCIEDAD QUE LO DETENTA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES (INBA) TIENE EL OBJETIVO DE PRESERVAR Y DIFUNDIR EL PATRIMONIO ARTÍSTICO, ADEMÁS DEL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA. A NIVEL FEDERAL, EL INAH TIENE LA FUNCIÓN DE PROPOSICIÓN AL SECRETARIO DE CULTURA LAS DECLARATORIAS DE ZONAS Y MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS Y DE RESTOS PALEONTOLÓGICOS, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DEL EJECUTIVO PARA EXPEDIRLAS DIRECTAMENTE, ADEMÁS DE LLEVAR UN CATÁLOGO ACTUALIZADO DE DICHO PATRIMONIO. AHORA BIEN, LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO NO TIENE UN ANDAMIAJE LEGAL QUE FACILITE Y FOMENTE LAS **DECLARATORIAS DE ZONAS PROTEGIDAS**, QUE CONSERVEN LOS INMUEBLES PATRIMONIALES DE NUEVO LEÓN, DONDE ADEMÁS NO SE LE DA LA IMPORTANCIA A NUESTRO PATRIMONIO HISTÓRICO DÁNDOSE A LUGAR EL FENÓMENO DE LA GENTRIFICACIÓN, ES DECIR, EL PATRIMONIO SE PONE A LA VENTA AL MEJOR POSTOR PERDIENDO NUESTRA ESENCIA Y NUESTRA HISTORIA, RESUMIÉNDOSE A LOCALES COMERCIALES O HABITACIONALES, SIN RESPETAR NUESTRO LEGADO. POR LO ANTERIORMENTE

EXPUESTO, PONGA A CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO.**
ÚNICO. – SE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 4o.- (.....)

I AL III (.....)

IV. DECLARATORIAS: ACTO JURÍDICO DEL GOBERNADOR, LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, EL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES O DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE SOLICITAN ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE CONARTE UNA PETICIÓN QUE TIENE POR OBJETO OTORGAR UN RECONOCIMIENTO ADICIONAL A UN BIEN PATRIMONIO CULTURAL;

V. INVENTARIO: INVENTARIO ESTATAL DE PATRIMONIO CULTURAL, A CARGO DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN (CONARTE), EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

VI. LEY FEDERAL: LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS

VII. ZONAS PROTEGIDAS: LAS ÁREAS TERRITORIALES QUE SEA INTERÉS DEL ESTADO PROTEGER JURÍDICAMENTE POR SU SIGNIFICADO HISTÓRICO, ARTÍSTICO, TÍPICO, PINTORESCO O DE BELLEZA NATURAL, PARA EVITAR DETENER O REPARAR EL DETERIORO CAUSADO POR AGENTES NATURALES O POR EL HOMBRE.

**CAPITULO II
AUTORIDADES Y ÓRGANOS DE APOYO**

ARTICULO 8o.- (.....)

I – II (.....)

III. EL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN

(CONARTE);

- IV. LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL;
- V. LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS;
- VI. LOS AYUNTAMIENTOS;
- VII. LAS JUNTAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN; Y
- VIII. LAS DEMÁS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES EN LO QUE RESPECTA A SUS COMPETENCIAS.

ARTICULO 9o.- (.....)

- I. LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN (CONARTE);
- II. EL CONSEJO CONSULTIVO DE PATRIMONIO CULTURAL DE CONARTE;
- III. LAS JUNTAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS MUNICIPIOS;
- IV. LOS PATRONATOS LOCALES PRODEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL;
- V. LOS COMITÉS TÉCNICOS DE PROTECCIÓN, Y
- VI. LOS DEMÁS A LOS QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS LES DEN ESE CARÁCTER.

ARTICULO 11o.- SE DEROGA

CAPITULO III

ARTICULO 14o.- LAS JUNTAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, SON ORGANISMOS DE INTERÉS PÚBLICO, CREADOS EN LOS MUNICIPIOS PARA LA PROMOCIÓN, TRAMITACIÓN Y CUMPLIMIENTO SEGÚN SEA EL CASO, DE LAS SOLICITUDES DE ADSCRIPCIÓN DE BIENES AL PATRIMONIO Y ZONAS PROTEGIDAS, QUE DEBAN QUEDAR SUJETOS AL RÉGIMEN DE ESTA LEY.

(.....)

(.....)

ARTICULO 15o.- SE DEROGA

ARTICULO 16o.- LAS JUNTAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN QUE TENGAN A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DE UNA DECLARATORIA DE ADSCRIPCIÓN DE INMUEBLES O ZONA PROTEGIDA, TENDRÁN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I A X.- (.....)

XI.- SOLICITAR EL CONSENTIMIENTO A LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN, PARA LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN QUE EL AYUNTAMIENTO VAYA A OTORGAR A LAS ZONAS PROTEGIDAS

XII.- LAS DEMÁS QUE LES ATRIBUYA LAS DISPOSICIONES LEGALES.

ARTICULO 18o.- SE DEROGA

CAPITULO VI

ADSCRIPCIÓN DE BIENES AL PATRIMONIO CULTURAL

ARTICULO 25o.- EL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO PODRÁ SER OBJETO DE DECLARATORIA. LA DECLARATORIA ES UN RECONOCIMIENTO ADICIONAL A UN BIEN INVENTARIADO Y REGISTRADO COMO PATRIMONIO CULTURAL. UNA DECLARATORIA SE PODRÁ GENERAR POR OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE PREVIA REVISIÓN Y VISTO BUENO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE CONARTE.

ARTICULO 26o.- LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DECLARADOS ADSCRITOS AL PATRIMONIO CULTURAL, ESTARÁN SUJETOS A LA PROTECCIÓN JURÍDICA DEL ESTADO, ÚNICAMENTE EN LO QUE RESPECTA A SU VALOR CULTURAL, SIN

IMPORTAR QUIENES SEAN SUS PROPIETARIOS O POSEEDORES SIN AFECTAR SU TITULARIDAD.

ARTICULO 27o.- EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LA DECLARATORIA SERÁ LA SIGUIENTE:

- I. SOLICITUD DE DECLARATORIA;**
- II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS;**
- III. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN; Y**
- IV.- DIAGNÓSTICO DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, NATURALES, CULTURALES, SOCIALES, JURÍDICOS E HISTÓRICOS DEL BIEN QUE SE TRATE; Y**
- V.- LO DEMÁS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES.**

ARTICULO 28o.- SE DEROGA

ARTICULO 29o.- DESPUÉS DE AGOTAR TODO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO, LA SECRETARÍA TÉCNICA DE CONARTE LA ENVIARÁ A SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTICULO 30o.- SE DEROGA

ARTICULO 31o.- CORRESPONDE AL CONSEJO ESTATAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES APROBAR LOS PROYECTOS DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, ADAPTACIÓN O MODIFICACIÓN DE UN BIEN ADSCRITO AL PATRIMONIO CULTURAL. UNA VEZ APROBADA LA SOLICITUD DEL PROYECTO SE NOTIFICARÁ A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE, PARA QUE CONTINÚE CON LOS REQUISITOS Y PAPELERÍA QUE SU NORMATIVIDAD CONTEMPLE.

CAPITULO IX

ZONAS PROTEGIDAS

ARTÍCULO 43o.- UNA ZONA O LUGAR DE LOS DESCritos EN EL ARTÍCULO 4º PASARÁ A FORMAR PARTE DEL MATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO, MEDIANTE DECLARATORIA QUE SE HAGA A PETICIÓN DE PARTE O DE OFICIO Y QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS Y DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN EL REGLAMENTO INTERIOR DE CONARTE.

ARTÍCULO 45o.- SE DEROGA

ARTÍCULO 46o.- SE DEROGA

TRANSITORIOS. PRIMERO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO:** EL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEBERÁ DE HACER LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES EN SU REGLAMENTO INTERIOR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 60 DÍAS NATURALES. **TERCERO:** LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TENDRÁN UN PLAZO QUE NO EXCEDAN LOS 60 DÍAS NATURALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO. **CUARTO:** EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TENDRÁ UN PLAZO NO MAYOR DE 60 DÍAS NATURALES PARA LA INSTALACIÓN DEL PATRONATO LOCAL DE PROTECCIÓN. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE ABRIL DE 2019. FIRMA LA SUSCRITA DIPUTADA JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- LA SUSCRITA,

APOYADA EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y SUS CORRELATIVOS 102,103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ACUDO ANTE USTEDES A PRESENTAR INICIATIVA DE REFORMA QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1, 131, 133 Y 191 DE LA LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ADICIONA AL MISMO ORDENAMIENTO UNA FRACCIÓN XXXI (TREINTA Y UNO) BIS AL ARTÍCULO 3 Y EL ARTÍCULO 193 BIS. LO ANTERIOR, CON BASE EN LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** CONFORME AL ESTUDIO SOBRE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y SALUD INFANTIL PUBLICADO POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD EN EL 2018, LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA ES UNA GRAVE AMENAZA PARA LA SALUD MEDIOAMBIENTAL AL GRADO QUE CAUSA ALREDEDOR DE 7 MILLONES DE MUERTES PREMATURAS CADA AÑO, ESTO SE DEBE A LA EXPOSICIÓN DE LOS SERES HUMANOS A PARTÍCULAS FINAS, TANTO EN EL AMBIENTE COMO EN EL ÁMBITO DOMÉSTICO. ADEMÁS DE LOS DAÑOS A LA SALUD, POR SÍ MISMA, LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA AMBIENTAL IMPACTA DE MANERA NEGATIVA A LA ECONOMÍA MUNDIAL, AL GRADO DE QUE SE ESTIMA QUE LAS PÉRDIDAS EN EL 2013 SUPERARON LOS 5 BILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES. DE IGUAL MANERA, RESULTA SUMAMENTE ALARMANTE QUE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA TIENE UN AMPLIO Y TERRIBLE IMPACTO EN LA SALUD INFANTIL AL GRADO QUE UNA DE CADA CUATRO MUERTES DE NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS SE ENCUENTRA DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON ESTA CRISIS DE SALUD PÚBLICA GLOBAL. ESTOS DATOS NOS PERMITEN CONOCER LA MAGNITUD DEL PROBLEMA A NIVEL MUNDIAL Y ENTENDER QUE ES UN TEMA SERIO, EL CUAL SE LE DEBE PRESTAR ESPECIAL ATENCIÓN, PORQUE NOS ENCONTRAMOS ANTE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA QUE DEBE SER SOLUCIONADA DE MANERA INMEDIATA, MÁS AÚN CUANDO NUEVO LEÓN HA SIDO DECLARADA EN MÚLTIPLES OCASIONES POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS COMO EL ESTADO CON MAYOR CONTAMINACIÓN EN LATINOAMÉRICA. ES TAL LA GRAVEDAD DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA AMBIENTAL EN NUESTRA ENTIDAD, QUE TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL

REPORTE DE CALIDAD DEL AIRE Y METEOROLOGÍA DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, FUERON 204 LOS DÍAS DEL AÑO PASADO QUE SUPERARON LOS LÍMITES MÁXIMOS DE CONTAMINACIÓN EN EL AIRE ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS DE CALIDAD DEL AIRE. LO QUE QUIERE DECIR, QUE EL 55.89% DE LOS DÍAS DEL AÑO PASADO LOS NEOLONESES ESTUVIMOS EXPUESTOS A ALTOS NIVELES DE CONTAMINANTES QUE PUSIERON EN RIESGO NUESTRA SALUD Y PROVOCARON AUMENTOS CONSIDERABLES EN LOS CASOS DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, ALERGIAS Y CONJUNTIVITIS. RESULTA OPORTUNO SEÑALAR QUE, LAS CONSECUENCIAS POR LA MALA CALIDAD DEL AIRE EN NUESTRA ENTIDAD NO SOLAMENTE PERSISTEN, SI NO QUE SE HAN INTENSIFICADO, TAN ES ASÍ QUE EL PASADO MES DE FEBRERO EL SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO INFORMÓ QUE HABÍAN DETECTADO 73 MIL 651 ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN LO QUE IBA DE LA TEMPORADA INVENCAL, CIFRA QUE REPRESENTA 15% MÁS DE LOS CASOS PRESENTADOS EL AÑO PASADO. POR LO TANTO, ES UNA REALIDAD QUE HAN SIDO INSUFICIENTES LAS ACCIONES EMPRENDIDAS HASTA AHORA PARA CONTROLAR LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PROVOCADOS POR LAS DISTINTAS FUENTES CONTAMINANTES, EN CONSECUENCIA SE VUELVE NECESARIA LA INTERVENCIÓN DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO, PARA QUE DESDE EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS SE APLIQUEN UNA SERIE DE MEDIDAS EN PRO DE REVERTIR ESTA DESFAVORABLE SITUACIÓN, LA CUAL DEFINITIVAMENTE VULNERA EL DERECHO QUE TIENE TODA PERSONA DE DISFRUTAR DE UN MEDIO AMBIENTE SANO. CUANDO EN SU MOMENTO EL CONSTITUYENTE PERMANENTE PLASMÓ EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO EL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO, NO SE LIMITÓ A ENUNCIAR UNA NORMA QUE SU APLICACIÓN PRÁCTICA DEPENDIERA DIRECTAMENTE DE LA PROMULGACIÓN DE UNA LEY, MÁS BIEN IMPUSO DE MANERA DIRECTA A LA AUTORIDAD LA OBLIGACIÓN DE PRESERVAR Y CONSERVAR EL MEDIO AMBIENTE, PERMITIENDO ASÍ, QUE LOS TRIBUNALES TENGAN LA FACULTAD DE REVISAR SI LAS ACCIONES U OMISIONES TOMADAS POR LAS AUTORIDADES SE REALIZAN PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE

ESTE DERECHO. DE AHÍ, LA TRASCENDENCIA E IMPORTANCIA DE QUE EL LEGISLADOR PROCURE QUE, EN LOS MARCOS JURÍDICOS DE LOS ESTADOS, SE RECONOZCAN DE MANERA PUNTUAL LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, PUES AL HACERLO, POR UN LADO, OBLIGA A LAS AUTORIDADES A LA TUTELA DEL MISMO Y POR EL OTRO LE PERMITE A LA CIUDADANÍA EMPRENDER LAS ACCIONES LEGALES CUANDO NO SE ESTÉN RESPETANDO. EN ESTE SENTIDO, COMO PARTE DE LA RESPUESTA GLOBAL PARA ENCONTRAR SOLUCIONES AL PROBLEMA DE LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE, SE HAN EMPRENDIDO ACCIONES EN MATERIA DE REGULACIÓN, DESTACANDO LOS ESFUERZOS DE DISTINTOS PAÍSES PARA CONTAR CON UN MARCO JURÍDICO EFECTIVO EN EL TEMA, EL CUAL PARTE DE LA BASE DE RECONOCER EN SUS TEXTOS NORMATIVOS QUE ES UN DERECHO DE LAS PERSONAS RESPIRAR AIRE LIMPIO. TAL ES EL CASO DE REINO UNIDO EN DONDE RECENTEMENTE SE PRESENTÓ Y ESTÁ PRÓXIMA A APROBARSE LA INICIATIVA DENOMINADA LEY DEL AIRE LIMPIO (*CLEAN AIR BILL*), EN LA CUAL, ENTRE OTRAS COSAS, SE RECONOCE EL DERECHO DE TODAS LAS PERSONAS A RESPIRAR AIRE LIMPIO LIBRE DE CONTAMINACIÓN, OBLIGANDO A LAS SECRETARÍAS DE ESTADO A REALIZAR UNA SERIE DE ACCIONES PARA QUE EN UN LAPSO DE 12 MESES PRESENTE RESULTADOS CONCRETOS, QUE GARANTICEN EL AIRE LIMPIO EN TODO SU TERRITORIO. AHORA BIEN, REVISANDO LAS NORMAS VIGENTES EN LA MATERIA, SE PUDO CONSTATAR QUE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL SER UNA LEY REGLAMENTARIA DEL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO RECONOCIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, DE MANERA IMPLÍCITA RECONOCE EL DERECHO DE RESPIRAR AIRE LIMPIO, SIN EMBARGO, COMO SE HA VENIDO DEMOSTRANDO A LO LARGO DE LA PRESENTE INICIATIVA, ESTO HA RESULTADO INSUFICIENTE PARA QUE EN LA ENTIDAD SE TENGAN SOLUCIONES INMEDIATAS PARA QUE LA VULNERACIÓN DE ESTE DERECHO NO PERSISTA. POR LO TANTO, SE PROPONE ADOPTAR LO IMPLEMENTADO POR EL REINO UNIDO PARA QUE EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE ESTA LEY SE RECONOZA EXPRESAMENTE QUE EL RESPIRAR AIRE LIMPIO ES UN DERECHO Y EN CONSECUENCIA LA AUTORIDAD TENGA LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLO, EMPODERANDO ASÍ AL CIUDADANO PARA QUE SI LA SITUACIÓN

CONTINÚA PUEDA EMPRENDER LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES PARA EXIGIR A LA AUTORIDAD QUE SOLUCIONE EL PROBLEMA. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, EN MATERIA DE CONTINGENCIA AMBIENTAL PROVOCADA POR LA MALA CALIDAD DEL AIRE, SE BUSCA FACULTAR AL EJECUTIVO PARA QUE EN LAS DECLARATORIAS QUE EMITA PUEDA REALIZAR ACCIONES EXTRAORDINARIAS, PARA QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE SE REDUZCAN CON LA MAYOR CELERIDAD LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN EN LA ENTIDAD. LAS MEDIDAS PROPUESTAS FACULTAN AL EJECUTIVO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA ANTE UNA CONTINGENCIA AMBIENTAL PUEDA: (1) RESTRINGIR O SUSPENDER LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, YA SEA CONSIDERANDO EL NÚMERO DE PLACAS DE CIRCULACIÓN DE ESTOS O BIEN DELIMITANDO LAS ZONAS O VÍAS DETERMINADAS EN LAS QUE NO SE PODRÍA CIRCULAR Y (2) TRATÁNDOSE DE FUENTES FIJAS, DETERMINAR LA CLAUSURA TEMPORAL, PARCIAL O TOTAL DE LAS FUENTES CONTAMINANTES CORRESPONDIENTES. DE IGUAL FORMA, SE ADICIONA LA POSIBILIDAD DE QUE, ANTE UNA CONTINGENCIA AMBIENTAL, PARA ATENDERLA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO PUEDA CONVOCAR A FORMAR UNA COMISIÓN EN LA QUE PARTICIPEN ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALIZADAS EN EL TEMA, ACADÉMICOS, OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO E INCLUSIVE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR, EN MIRAS DE QUE A TRAVÉS DE LA PLURALIDAD DE IDEAS SE IMPLEMENTEN ACCIONES QUE DE MANERA INMEDIATA SOLUCIONEN EL PROBLEMA. POR TODO LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.** - SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 1, 131, 133 Y 191 DE LA LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE IGUAL MANERA SE LE ADICIONAN AL MISMO ORDENAMIENTO UNA FRACCIÓN XXXI (TREINTA Y UNO) BIS AL ARTÍCULO 3 Y EL ARTÍCULO 193 BIS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY ES REGLAMENTARIA DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, QUE RECONOCEN EL DERECHO DE LAS PERSONAS A RESPIRAR AIRE LIMPIO Y TIENEN POR OBJETO PROPICIAR LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO, Y ESTABLECER LAS BASES PARA:

- I. PROPICIAR EL DERECHO A RESPIRAR AIRE LIMPIO Y A DISFRUTAR DE UN AMBIENTE ADECUADO, PARA EL DESARROLLO, SALUD Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN;

(.....)

ARTÍCULO 3.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE POR:

(.....)

XXXI (TREINTA Y UNO) BIS. DERECHO A RESPIRAR AIRE LIMPIO: ES EL DERECHO QUE TIENE TODA PERSONA DE RESPIRAR UN AIRE LIBRE DE CONTAMINANTES QUE SE ENCUENTREN POR ENCIMA DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS AMBIENTALES Y PONGAN EN PELIGRO SU VIDA.

ARTÍCULO 131.- PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN A LA ATMÓSFERA, SE CONSIDERARÁN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- I. **PARA GARANTIZAR EL DERECHO A RESPIRAR AIRE LIMPIO, LA CALIDAD DEL AIRE DEBE SER SATISFACTORIA EN TODOS LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LAS REGIONES DEL ESTADO;**

(.....)

ARTÍCULO 133.- EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, DENTRO DE SU COMPETENCIA, LLEVARÁN A CABO LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES PARA TUTELAR EL DERECHO A RESPIRAR AIRE LIMPIO:

ARTÍCULO 191.- (.....)

(.....)

LA SECRETARÍA PODRÁ CONVOCAR A FORMAR UNA COMISIÓN INTEGRADA POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ACADÉMICOS, DEPENDENCIAS ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA ATENDER LA CONTINGENCIA CUANDO SE PRESENTE EN DOS O MÁS MUNICIPIOS CONURBADOS.

ARTÍCULO 193 BIS.- LAS AUTORIDADES ESTATALES COMPETENTES, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, PODRÁN APLICAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS PARA CONTROLAR SITUACIONES DE CONTINGENCIA EN MATERIA DE AIRE:

- I. TRATÁNDOSE DE FUENTES MÓVILES PODRÁN RESTRINGIR O SUSPENDER LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, EN LOS TÉRMINOS DEL PROGRAMA DE CONTINGENCIA AMBIENTAL O DE LA DECLARATORIA RESPECTIVA, CONSIDERANDO LOS NÚMEROS DE PLACAS DE CIRCULACIÓN O LAS ZONAS O VÍAS DE CIRCULACIÓN DETERMINADAS.**
- II. TRATÁNDOSE DE FUENTES FIJAS PODRÁN CLAUSURAR DE MANERA TEMPORAL, PARCIAL O TOTAL LAS FUENTES CONTAMINANTES CORRESPONDIENTES.**
- III. LAS DEMÁS MEDIDAS Y ACCIONES QUE ESTABLEZCA EL PROGRAMA DE CONTINGENCIA AMBIENTAL O LA DECLARATORIA.**

TRANSITORIOS. PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO. DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁ REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE RESPUESTA A CONTINGENCIAS

ATMOSFÉRICAS PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA PRESENTE LEY”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VIII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ÁLVARO IBARRA HINOJOSA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. ESTIMADAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL DÍA DE HOY VENGO A PRESENTARLES UNA INICIATIVA QUE BUSCA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA SOCIAL DE NUESTRO ESTADO, UNA NECESIDAD INMINENTE DADO A LA IMPORTANCIA DE APLICACIÓN DE RECURSOS EN LOS PROGRAMAS SOCIALES, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN Y PERTINENCIA. POR ELLO LES PRESENTO ESTA INICIATIVA. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTAMOS ANTE ESTA SOBERANÍA, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS DEL DÉCIMO AL DÉCIMO TERCERO AL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. INTRODUCCIÓN.

LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL BRINDAR UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL DISEÑO, LA OPERACIÓN, LA GESTIÓN, LOS RESULTADOS Y EL DESEMPEÑO DE DICHOS PROGRAMAS Y POLÍTICAS. EVALUAR UN PROGRAMA SOCIAL O UNA POLÍTICA CUALQUIERA, HACE REFERENCIA A UNA ETAPA FUNDAMENTAL DE UNA PARTE DEL PROCESO DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL, PROPORCIONANDO INSUMOS ÚTILES PARA TOMAR DECISIONES PRESUPUESTALES, ASÍ COMO PARA JUZGAR LA EFICACIA Y, POR ENDE, LA PERMANENCIA O LA NECESIDAD DE CAMBIO O REMOCIÓN DE UN PROGRAMA GUBERNAMENTAL O DE UNA POLÍTICA PÚBLICA.⁵

LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES PRESENTA GRANDES VENTAJAS; PERMITE A LOS TOMADORES DE DECISIONES SABER SI SE ESTÁ ALCANZANDO LOS OBJETIVOS PLANTEADOS, MUESTRA LAS VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LAS ACCIONES, SE DA SEGUIMIENTO PUNTUAL A LOS AVANCES QUE SE PRESENTAN, LO QUE SIN DUDA AUXILIA PARA LA CORRECCIÓN DE LO QUE NO ESTÁ DANDO LOS RESULTADOS ESPERADOS, Y FAVORECE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS; TODO ELLO EN PRO DE LA SOCIEDAD Y EL ESTADO EN SU CONJUNTO.⁶ LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LOS LÍMITES Y CONTRAPESOS SE REFIEREN A LA POSIBILIDAD DE TENER EL DERECHO Y LA CAPACIDAD EFECTIVA DE EXIGIR A UNA AUTORIDAD PÚBLICA QUE EXPLIQUE SUS ACCIONES, LO CUAL NO SÓLO REQUIERE DE ACCIONES LEGALES QUE LO HAGAN POSIBLE SINO DE

⁵ Guillén, López Tonatiuh y Castelazo R. José, en la presentación del libro “La Evaluación de Políticas Públicas en México”, México 2011. Editado por El Colegio de la Frontera Norte y el Instituto Nacional de Administración Pública. Pág. 13. Disponible en: <http://www.inap.org.mx/portal/imagenes/RAP/evaluacion%20politicas%20publicas.pdf>. En Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; de Reforma del Estado; de Estudios Legislativos, Primera y de Estudios Legislativos, Segunda, del Senado de la República, en relación con las iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, pág. 61.

⁶ *Idem*.

INSTITUCIONES INDEPENDIENTES CON EL PODER SUFICIENTE PARA OBLIGARLA A HACERLO.⁷

2. LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL A NIVEL FEDERAL.

A NIVEL FEDERAL ACTUALMENTE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL ESTÁ A CARGO DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL), QUE CONFORME AL ARTÍCULO 72 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ES EL ENCARGADO DE *REVISAR PERIÓDICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO SOCIAL DE LOS PROGRAMAS, METAS Y ACCIONES DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA CORREGIRLOS, MODIFICARLOS, ADICIONARLOS, REORIENTARLOS O SUSPENDERLOS TOTAL O PARCIALMENTE.*

DICHO CONSEJO A LA FECHA TIENE COMO NATURALEZA JURÍDICA, CONFORME AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY MENCIONADA, SER UN *ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, Y TIENE ADEMÁS POR OBJETO, NORMAR Y COORDINAR LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL, QUE EJECUTEN LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS, Y ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN, IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE LA POBREZA, GARANTIZANDO LA TRANSPARENCIA, OBJETIVIDAD Y RIGOR TÉCNICO EN DICHA ACTIVIDAD.*

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DESDE EL 10 DE FEBRERO DEL 2014, MEDIANTE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMÓ LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL, SE MODIFICÓ LA COMPOSICIÓN Y LA NATURALEZA DEL CONEVAL, CONVIRTIÉNDOLLO EN UN ÓRGANO CONSTITUCIONALMENTE

⁷ Guerrero Amparán, Juan Pablo. "La Evaluación de políticas públicas: enfoques teóricos y realidades en nueve países desarrollados". Pág. 47. Disponible en: http://www.gestionypoliticapublica.cide.edu/num_anteriores/Vol.IV_No.1ersem.pdf. En *íd*em.

AUTÓNOMO, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 26, APARTADO C DE LA CARTA MAGNA QUE A LETRA SEÑALA:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO 26.....

A Y B

C. *EL ESTADO CONTARÁ CON UN CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, QUE SERÁ UN ÓRGANO AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, A CARGO DE LA MEDICIÓN DE LA POBREZA Y DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, OBJETIVOS, METAS Y ACCIONES DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, ASÍ COMO DE EMITIR RECOMENDACIONES EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY, LA CUAL ESTABLECERÁ LAS FORMAS DE COORDINACIÓN DEL ÓRGANO CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.*

EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL ESTARÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE Y SEIS CONSEJEROS QUE DEBERÁN SER CIUDADANOS MEXICANOS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL, ASÍ COMO EN LOS ÁMBITOS ACADÉMICO Y PROFESIONAL; TENER EXPERIENCIA MÍNIMA DE DIEZ AÑOS EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL, Y NO PERTENECER A ALGÚN PARTIDO POLÍTICO O HABER SIDO CANDIDATO A OCUPAR UN CARGO PÚBLICO DE ELECCIÓN POPULAR. SERÁN NOMBRADOS, BAJO EL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE LA LEY, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. EL NOMBRAMIENTO PODRÁ SER OBJETADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES Y, SI NO LO HICIERE, OCUPARÁ EL CARGO DE CONSEJERO LA PERSONA NOMBRADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS. CADA CUATRO AÑOS SERÁN SUSTITUIDOS LOS DOS CONSEJEROS DE MAYOR ANTIGÜEDAD EN EL CARGO, SALVO QUE FUENSE PROPUESTOS Y RATIFICADOS PARA UN SEGUNDO PERÍODO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL SERÁ ELEGIDO EN LOS MISMOS TÉRMINOS DEL PÁRRAGO ANTERIOR. DURARÁ EN SU ENCARGO CINCO AÑOS, PODRÁ SER REELECTO POR UNA SOLA VEZ Y SÓLO PODRÁ SER REMOVIDO DE SUS FUNCIONES EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO CUARTO DE ESTA CONSTITUCIÓN.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL PRESENTARÁ ANUALMENTE A LOS PODERES DE LA UNIÓN UN INFORME DE ACTIVIDADES. COMPARRECERÁ ANTE LAS CÁMARAS DEL CONGRESO EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY.

SIN EMBARGO AÚN NO HA SIDO POSIBLE CONSTITUIR AL CONEVAL COMO ÓRGANO CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMO YA QUE LA MISMA REFORMA CONSTITUCIONAL ESTABLECIÓ COMO REQUISITO PARA DARLE AUTONOMÍA, LA NECESIDAD DE CONSTITUIRLO CON EL NUEVO CONSEJO GENERAL DESIGNADO POR DOS TERCERAS PARTES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, CONFORME AL ARTÍCULO VIGÉSIMO TRANSITORIO Y AL ARTÍCULO 26 APARTADO C CONSTITUCIONAL DEL DECRETO REFERIDO. LA SITUACIÓN ANTERIOR AL AÚN NO OCURRIR, PERMANECE AÚN COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

3. *¿POR QUÉ ES IMPORTANTE TENER UN ÓRGANO AUTÓNOMO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO?*

COMO LO ESTABLECIÓ EL CONSTITUYENTE PERMANENTE EN LAS CONSIDERACIONES EN LA REFORMA FEDERAL AL MOMENTO DE REALIZAR EL CAMBIO DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL CONEVAL DE UN ÓRGANO DEL EJECUTIVO POR UNO AUTÓNOMO DE ÉSTE: *(LOS ESPECIALISTAS) ARGUMENTAN QUE SI LA EVALUACIÓN DE UN PROGRAMA GUBERNAMENTAL ES OBLIGATORIA Y SE LLEVA A CABO POR UN TERCERO, DENTRO DE UN MARCO DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN CLAROS, POR LO MENOS SE PUEDE DISCERNIR ACERCA DE LA CONVENIENCIA DE CONTINUAR CON EL PROGRAMA O SUSPENDERLO, Y SE PUEDEN CALIFICAR O DESCALIFICAR LA ACTUACIÓN DE LAS AUTORIDADES QUE LO DECIDIERON Y EJECUTARON. DE ESTA MANERA, LA EVALUACIÓN OBLIGA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS A MEJORAR SU DESEMPEÑO EN SUS ACTUACIONES Y EN LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS ESCASOS. SIN EMBARGO, PARA QUE LA EVALUACIÓN FUNCIONES COMO UN MEDIO EFECTIVO DE CONTROL DE LAS ACCIONES PÚBLICAS, DEBEN CUMPLIRSE TRES CONDICIONES: 1) QUE EL PROCESO DE EVALUACIÓN*

ESTÉ IMPLANTADO EN FORMA INSTITUCIONAL Y QUE SEA VIGILADO POR LO MENOS POR UNA INSTANCIA DEL ESTADO DISTINTA AL ORGANISMO EJECUTOR;
2) QUE LAS CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA UNIDAD GUBERNAMENTAL QUEDEN AL ALCANCE DE LOS CIUDADANOS, Y 3) QUE EL ORDEN JURÍDICO EXISTENTE GARANTICE LOS MECANISMOS DE VERIFICACIÓN, CONTROL Y JUICIO PARA QUE, EN CASO NECESARIO, SE SANCIONE AL RESPONSABLE DE LOS EXCESOS Y LAS FALLAS.⁸

PARA CUMPLIR CON EFICIENCIA Y EFICACIA SUS IMPORTANTES TAREAS, EL CONEVAL REQUIERE DE AUTONOMÍA Y RECURSOS SUFICIENTES PARA DESARROLLAR SUS FUNCIONES, ADEMÁS DE RESPALDO JURÍDICO PARA QUE LOS RESULTADOS DE SU TRABAJO SEAN EFECTIVAMENTE INCORPORADOS EN LA TOMA DE DECISIONES. POR ELLO, ES NECESARIO DOTARLO DE LAS CARACTERÍSTICAS NECESARIAS PARA QUE EJERZA SU FUNCIÓN CON AUTONOMÍA, EN UN ÁMBITO DISTINTO A LA ESFERA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. LA TRANSICIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL DE UN ORGANISMO PÚBLICO CENTRALIZADO, ENCABEZADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A UN ÓRGANO AUTÓNOMO PERMITIRÁ AMPLIAR DE MANERA SUSTANCIAL EL OBJETO Y LA COMPETENCIA QUE ACTUALMENTE LE CORRESPONDE EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y SU REGLAMENTO.

4. *ESTADOS QUE YA CUENTAN CON UN ÓRGANO AUTÓNOMO PARA LA EVALUACIÓN DE SU POLÍTICA DE DESARROLLO.*

LOS ESTADOS DE SINALOA Y DURANGO YA CUENTAN CON UN ÓRGANO CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMO QUE EVALÚA LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE DESARROLLO SOCIAL, TOMANDO EL MODELO FEDERAL COMO BASE DE SU IMPORTACIÓN JURÍDICA.

⁸ *Ibidem.* Página 6.

EN EL CASO DE SINALOA OBSERVAMOS QUE EL 6 DE ABRIL DE 2016 SE REFORMÓ SU CONSTITUCIÓN PARA REGULAR EN UN ARTÍCULO 77 TER ESTE ORGANISMO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA

SECCION II TER

DEL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL

ART. 77 TER. EL ESTADO CONTARÁ CON UN CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, QUE SERÁ UN ÓRGANO AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, Y TENDRÁ A SU CARGO LA MEDICIÓN DE LA POBREZA Y LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, OBJETIVOS, METAS Y ACCIONES DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EMITIR RECOMENDACIONES EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY, LA CUAL ESTABLECERÁ LAS FORMAS DE COORDINACIÓN DEL ÓRGANO CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

EL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, ESTARÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE Y DOS CONSEJEROS, QUE SERÁN NOMBRADOS POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PÚBLICA QUE DEBERÁ SER TRANSPARENTE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE DETERMINE LA LEY. LOS NOMBRAMIENTOS PODRÁN SER OBJETADOS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES Y, SI NO LO HICIERE, OCUPARÁN LOS CARGOS LAS PERSONAS NOMBRADAS POR EL CONGRESO. EL PRESIDENTE Y LOS CONSEJEROS DEBERÁN SER CIUDADANOS SINALOENSES DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, ASÍ COMO EN LOS ÁMBITOS ACADÉMICO Y PROFESIONAL Y TENER EXPERIENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL. EN

NINGÚN CASO LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO PODRÁ CORRESPONDER A UN MISMO GÉNERO.

EL PRESIDENTE Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL DURARÁN EN SU ENCARGO CINCO AÑOS, PODRÁN SER NUEVAMENTE NOMBRADOS PARA UN PERÍODO IGUAL, Y SOLO PODRÁN SER REMOVIDOS DE SUS FUNCIONES EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO VI DE ESTA CONSTITUCIÓN.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL PRESENTARÁ ANUALMENTE AL CONGRESO DEL ESTADO UN INFORME DE ACTIVIDADES, Y COMPARCERÁ ANTE EL MISMO CUANDO SEA REQUERIDO.

POR SU PARTE, EL CASO DE DURANGO, SE ENCUENTRA REGULADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS EN SU CONSTITUCIÓN DESDE EL 24 DE JUNIO DEL 2014:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO

**TÍTULO QUINTO
DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS**

**CAPÍTULO VI
DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL
ESTADO DE DURANGO**

ARTÍCULO 142.-

EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS ES EL ORGANISMO ENCARGADO DE MEDIR Y EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, Y DE GENERAR INFORMACIÓN PARA QUE LOS PODERES Y LOS GOBIERNOS REALICEN UN MEJOR DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SUS PROGRAMAS Y ACCIONES. TENDRÁ

FACULTADES PARA EVALUAR LAS ACTUACIONES DE CUALQUIER DEPENDENCIA O PROGRAMA ESTATAL O GOBIERNO MUNICIPAL.

EL RESULTADO DE LAS EVALUACIONES SE DEBERÁ CONSIDERAR EN EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, A FIN DE PROPICIAR QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS TENGAN LA MAYOR EFICACIA E IMPACTO EN EL ESTADO.

TODO DICTAMEN DE EVALUACIÓN Y CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN QUE GENERE SERÁ PÚBLICO.

ARTÍCULO 143.-

EL INSTITUTO TENDRÁ UN CONSEJO GENERAL, SERÁ EL ÓRGANO MÁXIMO DE AUTORIDAD Y SE INTEGRARÁ POR TRES CONSEJEROS PROPIETARIOS, QUIENES DESIGNARÁN A SU PRESIDENTE DE ENTRE SUS MIEMBROS. DURARÁN EN SU ENCARGO CINCO AÑOS PUDIENDO SER REELECTOS POR UN PERÍODO IGUAL.

LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO SE REALIZARÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU LEY.

5. LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL EN NUEVO LEÓN.

EL ARTÍCULO 85, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE QUE EL GOBIERNO DEBE ASUMIR LAS IMPLICACIONES JURÍDICAS Y OPERATIVAS PARA QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS SE PROGRAMEN, ADMINISTREN Y EJERZAN CON UN ENFOQUE PARA RESULTADOS. ES DECIR, QUE LOS ENTES PÚBLICOS DETERMINEN LOS OBJETIVOS QUE LOGRARÁN CON LOS PRESUPUESTOS QUE SE ASIGNAN A SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS Y QUE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE DICHOS OBJETIVOS SEA EFECTIVAMENTE VERIFICADO, CON BASE EN INDICADORES Y METAS DE DESEMPEÑO, SUSCEPTIBLES DE EVALUARSE Y COMPROBASE. ESTO, CON OBJETO DE MEJORAR EL DISEÑO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y DE LOS PROGRAMAS GUBERNAMENTALES Y QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS SE ASIGNEN

EN LOS PRESUPUESTOS DE MANERA EFICAZ Y EFICIENTE, TOMANDO EN CUENTA LOS RESULTADOS LOGRADOS. PARTICULARMENTE, PARA LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL EL GOBIERNO DEL ESTADO EMITIÓ EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO SOCIAL 2016-2021 EN FECHA 3 DE ABRIL DE 2016 EN EL QUE ESTABLECIÓ DIVERSOS PROGRAMAS⁹:

PROGRAMAS SECTORIALES: DESARROLLO SOCIAL; SALUD; EDUCACIÓN; ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD; GOBIERNO EFICAZ Y TRANSPARENTE; DESARROLLO SUSTENTABLE; Y SEGURIDAD Y JUSTICIA.

PROGRAMAS ESPECIALES: MOVILIDAD Y TRANSPORTE; PREVENCIÓN DEL DELITO; DERECHOS HUMANOS; IGUALDAD DE GÉNERO; PARTICIPACIÓN CIUDADANA; FORTALECIMIENTO MUNICIPAL; DESARROLLO REGIONAL; IMPULSO AL TURISMO; DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD; CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

DE ESTA BASE JURÍDICA, OBSERVAMOS QUE HAN CREADO CONCRETAMENTE SEIS PROGRAMAS A CARDENAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL¹⁰:

- APOYO DIRECTO AL ADULTO MAYOR
- APOYO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- APOYO A JEFAS DE FAMILIA
- VINCULACIÓN CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL
- ACTIVIDADES Y TALLERES EN CENTROS COMUNITARIOS DE DESARROLLO SOCIAL
- BRIGADAS SOCIALES PARA GRUPOS VULNERABLES.

SIN EMBARGO, A LA FECHA NO EXISTE UN ÓRGANO AUTÓNOMO QUE EVALÚE ESPECÍFICAMENTE LA CREACIÓN DE LOS PROGRAMAS COMPROMETIDOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, NI LA IMPLEMENTACIÓN, APLICACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EL ESTADO QUE YA ESTÁN

⁹ Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021. Disponible en:
http://www.nl.gob.mx/sites/default/files/30jun_pednl/2016-2021.pdf

¹⁰ Secretaría de Desarrollo Social, programas. Disponible en:
<http://www.nl.gob.mx/dependencias/desarrollosocial/programas>

OPERANDO, SINO SOLAMENTE UN *ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DE PRESUPUESTO POR RESULTADO (PPT) Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SED)* PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 23 DE ENERO DE 2017,¹¹ MISMO QUE DEROGÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 23 DE ABRIL DE 2014. EN DICHO ACUERDO, CONFORME AL ARTÍCULO 20, SE ESTABLECE QUE QUIEN SE ENCARGA DE LA MEDICIÓN EN GENERAL DE TODOS LOS PROGRAMAS ES LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO QUE PERTENECE AL MISMO EJECUTIVO ESTATAL, QUIEN ES EL ENCARGADO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE TODOS LOS PROGRAMAS DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. COMO ES DE TODOS SABIDO CADA DOS AÑOS EL CONEVAL REALIZA INFORMES DE MEDICIÓN DE LOS ESTADOS RESPECTO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES FEDERALES, Y DE LA POBREZA EN GENERAL, CONFORME AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL. EN SU ÚLTIMO INFORME BIANUAL PARA NUEVO LEÓN SEÑALÓ EN SUS CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS DE ACCIÓN QUE:

SE SUGIERE QUE LA NORMATIVIDAD ESTABLEZCA UN ÁREA RESPONSABLE (ÓRGANO) DE LA EVALUACIÓN CON LA INDEPENDENCIA JURÍDICA, TÉCNICA Y DE GESTIÓN RESPECTO A LA OPERACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL.¹²

6. CONCLUSIONES

COMO SE OBSERVA EN EL DISEÑO INSTITUCIONAL DE LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL DE NUESTRO ESTADO NO CUMPLE CON LAS

¹¹ Periódico Oficial del Estado, sección cuarta. 23 de enero de 2017. Disponible en:
<http://www.nl.gob.mx/publicaciones/lineamientos-generales-ppr-sed>

¹² CONEVAL. Diagnóstico del Avance en Monitoreo y Evaluación en las Entidades Federativas. Nuevo León. 2017. Conclusiones y sugerencias de acción. Disponible en:
<https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/NuevoLeon/Documents/19.NuevoLeon.pdf>

CARACTERÍSTICAS PARA QUE LA EVALUACIÓN FUNCIONE COMO UN MEDIO EFECTIVO DE CONTROL DE LAS ACCIONES PÚBLICAS, YA QUE:

1. AL CREARSE DENTRO DE UN ACUERDO EMITIDO POR EL PROPIO EJECUTIVO, NO SE ENCUENTRA INSTITUCIONALIZADO EL MECANISMO DE EVALUACIÓN MÁS ALLÁ DE UNA ADMINISTRACIÓN, LO QUE NO PERMITE CONTINUIDAD O ESTABILIDAD EN LA FORMA DE EVALUAR, TODA VEZ QUE BASTA QUE LLEGUE UNA NUEVA ADMINISTRACIÓN PARA MODIFICAR EL MECANISMO DE EVALUACIÓN.
2. AL SER UNA MISMA SECRETARÍA DEL EJECUTIVO QUIEN ES EL ENCARGADO DE REALIZAR LA EVALUACIÓN, QUIEN VIGILA LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA Y EL PROGRAMA CARECE DE AUTONOMÍA Y SUFICIENTE IMPARCIALIDAD.

ES IMPORTANTE TENER PRESENTE QUE EL DESARROLLO SOCIAL COMPRENDE DERECHOS TALES COMO LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA Y DE CALIDAD, LA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA, EL DISFRUTE DE UN MEDIO AMBIENTE SANO, EL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL Y LOS RELATIVOS A LA NO DISCRIMINACIÓN,¹³ POR LO QUE SON SIN DUDA PRERROGATIVAS RESPECTO DE LAS CUALES SE DEBEN IMPLEMENTAR MEDIDAS CON UN ALTO GRADO DE PROFESIONALIZACIÓN, ALEJADAS POR COMPLETO DE CUALQUIER MOTIVACIÓN POLÍTICA. EL ESTADO NO PUEDE SER MÁS JUEZ Y PARTE EN UN TEMA TAN PRIORITARIO COMO ES LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, POR LO QUE SE PROPONE SEA UN ÓRGANO CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMO EL QUE REALICE ESTAS FUNCIONES, PARA QUE SE TENGAN INDICADORES OBJETIVOS Y PRECISOS DE ESPECIALISTAS EXTERNOS AL GOBIERNO QUE COADYUVEN CON ESTE PARA ENCAMINAR JUNTOS AL ESTADO HACIA UNA MAYOR EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA DE LOS PROGRAMAS, Y POR ENDE, DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE TODOS LOS NEOLONESES. PARA SEGUIR MANTENIENDO AQUELLOS PROGRAMAS QUE OPERAN DE FORMA CORRECTA Y CON BUENOS RESULTADOS, Y MODIFICAR O CAMBIAR AQUELLOS QUE DEBAN CORREGIRSE. PESE A QUE A NIVEL FEDERAL FALTA LA CONSTITUCIÓN FORMAL DEL ÓRGANO AUTÓNOMO, YA EXISTE LA

¹³ Artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social.

DISPOSICIÓN Y OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL, POR LO QUE A NIVEL LOCAL DEBEMOS TOMAR ESTA EXPERIENCIA PARA QUE EL ESTADO NO SEA MÁS JUEZ Y PARTE EN LA APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, DEBEMOS ATENDER EL MISMO INFORME DEL CONEVAL Y ESTABLECER UN ÓRGANO ESPECÍFICO QUE *REVISE PERIÓDICAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO SOCIAL DE LOS PROGRAMAS, METAS Y ACCIONES DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL* DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, *PARA CORREGIRLOS, MODIFICARLOS, ADICIONARLOS, REORIENTARLOS O SUSPENDERLOS TOTAL O PARCIALMENTE*, Y QUE EL MISMO PUEDA *NORMAR Y COORDINAR LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL, QUE EJECUTEN LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS ESTATALES*, Y PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE ESPECIALISTAS Y LA SOCIEDAD CIVIL A TRAVÉS DE UN ÓRGANO AUTÓNOMO EN ESTA FUNDAMENTAL LABOR. SOLO JUNTOS, SOCIEDAD Y ESTADO LOGRAREMOS UN NUEVO LEÓN CON UN MEJOR DESARROLLO SOCIAL. SOLO JUNTOS TENDREMOS UN ESTADO MÁS PRÓSPERO.

7. PROPUESTA.

POR TODO LO ANTERIOR, SE PROPONE REFORMAR LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO PARA:

- CREAR EL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO SOCIAL COMO ÓRGANO CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, A CARGO DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, OBJETIVOS, METAS Y ACCIONES DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL ESTATAL, ASÍ COMO DE EMITIR RECOMENDACIONES EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY, LA CUAL ESTABLECERÁ LAS FORMAS DE COORDINACIÓN DEL ÓRGANO CON LAS AUTORIDADES LOCALES Y MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- QUE EL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO SOCIAL ESTÉ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE Y DOS CONSEJEROS QUE DEBERÁN SER CIUDADANOS MEXICANOS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL, ASÍ COMO EN LOS ÁMBITOS ACADÉMICO Y PROFESIONAL; TENER EXPERIENCIA MÍNIMA DE DIEZ AÑOS EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL, Y NO PERTENECER A ALGÚN

PARTIDO POLÍTICO O HABER OCUPADO UN CARGO PÚBLICO DE ELECCIÓN POPULAR CUANDO MENOS UN AÑO PREVIO AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO. SERÁN NOMBRADOS, BAJO EL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE LA LEY, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DEL CONGRESO DEL ESTADO. DURARÁN EN SU CARGO CUATRO AÑOS, SALVO QUE FUESEN PROPUESTOS Y RATIFICADOS PARA UN SEGUNDO PERÍODO IGUAL Y SÓLO PODRÁN SER REMOVIDOS DE SUS FUNCIONES EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO SÉPTIMO DE ESTA CONSTITUCIÓN. EN NINGÚN CASO LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO PODRÁ CORRESPONDER A UN MISMO GÉNERO.

- QUE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL SERÁ ELEGIDO EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE LOS DEMÁS CONSEJEROS. DURARÁ EN SU ENCARGO CUATRO AÑOS, PODRÁ SER REELECTO POR UNA SOLA VEZ.
- POR ÚLTIMO, QUE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL PRESENTARÁ ANUALMENTE A LOS PODERES DEL ESTADO UN INFORME DE ACTIVIDADES. COMPARCERÁ ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO EN TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY.

SE PROPONE TAMBIÉN UN RÉGIMEN TRANSITORIO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- QUE LA LEY DEBERÁ EXPEDIRSE A MÁS TARDAR A LOS 90 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL.
- QUE LA LEY ENTRARÁ EN VIGOR A LOS 90 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL DE SU PUBLICACIÓN.
- QUE EL CONSEJO ENTRARÁ EN FUNCIONES EL DÍA DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY.
- QUE EL CONSEJO DEBERÁ ESTAR INTEGRADO A MÁS TARDAR A LOS 90 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL. Y QUE PARA DICHO EFECTO, SE DEBERÁ ELEGIR UN CONSEJERO POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS, OTRO MÁS POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS, Y UN CONSEJERO PRESIDENTE POR UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS, PARA EFECTOS DE QUE EL CONSEJO SEA RENOVADO DE FORMA ESCALONADA. LOS CONSEJEROS PODRÁN PARTICIPAR PARA UN SEGUNDO PERÍODO DE CUATRO AÑOS A LA CONCLUSIÓN DE SU ENCARGO.

POR TODO LO EXPUESTO SE PROPONEN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES AL TEXTO CONSTITUCIONAL:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	<p>HABER OCUPADO UN CARGO PÚBLICO DE ELECCIÓN POPULAR CUANDO MENOS UN AÑO PREVIO AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO. SERÁN NOMBRADOS, BAJO EL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE LA LEY, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DEL CONGRESO DEL ESTADO. DURARÁN EN SU CARGO CUATRO AÑOS, SALVO QUE FUESEN PROPUESTOS Y RATIFICADOS PARA UN SEGUNDO PERÍODO IGUAL Y SÓLO PODRÁN SER REMOVIDOS DE SUS FUNCIONES EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO SÉPTIMO DE ESTA CONSTITUCIÓN. EN NINGÚN CASO LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO PODRÁ CORRESPONDER A UN MISMO GÉNERO.</p> <p>EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL SERÁ ELEGIDO EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE LOS DEMÁS CONSEJEROS. DURARÁ EN SU ENCARGO CUATRO AÑOS Y PODRÁ SER REELECTO POR UNA SOLA VEZ.</p> <p>EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL PRESENTARÁ ANUALMENTE A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL UN INFORME DE ACTIVIDADES. COMPARCERÁ ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO EN TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY.</p>
TRANSITORIOS	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	<p>PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.</p>
	<p>SEGUNDO. LA LEY DEL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL A LA QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE DECRETO DEBERÁ EXPEDIRSE A MÁS TARDAR A LOS 90 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL MISMO.</p>
	<p>TERCERO. LA LEY A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO, DEBERÁ ENTRAR EN VIGOR A LOS 90 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.</p>
	<p>CUARTO. EL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL DEBERÁ ENTRAR EN FUNCIONES EN LA FECHA DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO.</p>
	<p>QUINTO. EL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL DEBERÁ ESTAR INTEGRADO A MÁS TARDAR A LOS 90 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. SE DEBERÁ ELEGIR UN CONSEJERO POR UN PERÍODO DE DOS AÑOS, OTRO MÁS POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS, Y UN CONSEJERO PRESIDENTE POR UN PERÍODO DE CUATRO AÑOS, PARA EFECTOS DE QUE EL CONSEJO</p>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	SEA RENOVADO DE FORMA ESCALONADA. LOS CONSEJEROS PODRÁN PARTICIPAR PARA UN SEGUNDO PERÍODO DE CUATRO AÑOS A LA CONCLUSIÓN DE SU ENCARGO.

POR LO EXPUESTO, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE **DECRETO. ÚNICO.**- SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO AL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 24.-.....

EL ESTADO CONTARÁ CON UN CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO SOCIAL QUE SERÁ UN ÓRGANO AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, A CARGO DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, OBJETIVOS, METAS Y ACCIONES DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL ESTATAL, ASÍ COMO DE EMITIR RECOMENDACIONES EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY, LA CUAL ESTABLECERÁ LAS FORMAS DE COORDINACIÓN DEL ÓRGANO CON LAS AUTORIDADES LOCALES Y MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. EL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO SOCIAL ESTARÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE Y DOS CONSEJEROS QUE DEBERÁN SER CIUDADANOS MEXICANOS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL, ASÍ COMO EN LOS ÁMBITOS ACADÉMICO Y PROFESIONAL; TENER EXPERIENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL, Y NO PERTENECER A ALGÚN PARTIDO POLÍTICO O HABER OCUPADO UN CARGO PÚBLICO DE

ELECCIÓN POPULAR CUANDO MENOS UN AÑO PREVIO AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO. SERÁN NOMBRADOS, BAJO EL PROCEDIMIENTO QUE DETERMINE LA LEY, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DEL CONGRESO DEL ESTADO. DURARÁN EN SU CARGO CUATRO AÑOS, SALVO QUE FUESEN PROPUESTOS Y RATIFICADOS PARA UN SEGUNDO PERÍODO IGUAL Y SÓLO PODRÁN SER REMOVIDOS DE SUS FUNCIONES EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO SÉPTIMO DE ESTA CONSTITUCIÓN. EN NINGÚN CASO LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO PODRÁ CORRESPONDER A UN MISMO GÉNERO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL SERÁ ELEGIDO EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE LOS DEMÁS CONSEJEROS. DURARÁ EN SU ENCARGO CUATRO AÑOS Y PODRÁ SER REELECTO POR UNA SOLA VEZ.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL PRESENTARÁ ANUALMENTE A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL UN INFORME DE ACTIVIDADES. COMPARCERÁ ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO EN TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY.

TRANSITORIO PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SEGUNDO. LA LEY DEL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL A LA QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE DECRETO DEBERÁ EXPEDIRSE A MÁS TARDAR A LOS 90 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL MISMO. TERCERO. LA LEY A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO, DEBERÁ ENTRAR EN VIGOR A LOS 90 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. CUARTO. EL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL DEBERÁ ENTRAR EN FUNCIONES EN LA FECHA DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY

A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO. QUINTO. EL CONSEJO ESTATAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL DEBERÁ ESTAR INTEGRADO A MÁS TARDAR A LOS 90 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. SE DEBERÁ ELEGIR UN CONSEJERO POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, OTRO MÁS POR UN PERIODO DE TRES AÑOS, Y UN CONSEJERO PRESIDENTE POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS, PARA EFECTOS DE QUE EL CONSEJO SEA RENOVADO DE FORMA ESCALONADA. LOS CONSEJEROS PODRÁN PARTICIPAR PARA UN SEGUNDO PERIODO DE CUATRO AÑOS A LA CONCLUSIÓN DE SU ENCARGO”.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO **12290/LXXV** DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, YA QUE **CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES 12454/LXXV, 9933/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN; 12541/LXXV, 12389/LXXV Y 7924/LXXIII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ EL C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN** LE FUE TURNADO EN FECHA VEinte DE NOVIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12290/LXXV**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. MARÍA DE LOS ÁNGELES, MUJICA GONZÁLEZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA, INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 132 FRACCIÓN XXVII BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES:** MENCIONA LA PROMOVENTE QUE EN MÉXICO EXISTEN DISTINTAS LEYES QUE DICTAMINAN QUE LOS HOMBRES Y LAS MUJERES DEBEN DE SER TRATADOS DE LA MISMA FORMA, SIN EMBARGO A LO LARGO DE LOS AÑOS SE HA COMPROBADO QUE ESTO NO SIEMPRE ES

IMPLEMENTADO, AL MENOS NO EN EL ÁMBITO LABORAL. REFIERE QUE LA SOCIEDAD SE HA ENCARGADO DE QUE LAS MUJERES OCUPEN EL ROL REPRODUCTIVO, MIENTRAS QUE EL HOMBRE SE CENTRA EN SER EL SUSTENTO ECONÓMICO EN LA FAMILIA. A LA MUJER DESPUÉS DEL EMBARAZO SE LE OTORGAN 6 SEMANAS ANTES DEL PARTO Y 6 SEMANAS DESPUÉS, DE INCAPACIDAD, PARA QUE ELLA PUEDA ESTAR CON SU RECIÉN NACIDO, ESTO LO DICE EL ARTÍCULO 170 FRACCIÓN LL DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. AL HOMBRE SÓLO SE LE OTORGAN 5 DÍAS CON GOCE DE SUELDO, SEGÚN LO DICE EL ARTÍCULO 132 FRACCIÓN XXVII BIS DE ESTA MISMA LEY. EXPRESA QUE LAS MUJERES SI NECESITAN ESTE TIEMPO, AL IGUAL QUE LOS HOMBRES. EL GÉNERO FEMENINO SIEMPRE SE HA VISTO COMO EL MÁS DÉBIL, ESTO ES POR LA CULTURA DEL MEXICANO QUE NO LE HA PERMITIDO PERCATARSE DE QUE AMBOS GÉNEROS SON IGUALES. LA MUJER TAMBIÉN TIENE EL DERECHO DE QUERER TENER UNA CARRERA EXITOSA, DE QUERER SUPERARSE EN EL ÁMBITO LABORAL, DE QUERER SER MÁS, SIN EMBARGO PRESENTAN LIMITACIONES DEBIDO A LO ANTERIORMENTE MENCIONADO, PUESTO QUE SI SE NECESITAN LAS SEMANAS PARA SU SALUD Y SU REPOSO PERO TAMBIÉN ES IMPORTANTE QUE EL PADRE AYUDE A SU PRONTA RECUPERACIÓN. POR ESTO ES ESENCIAL QUE LOS HOMBRES TAMBIÉN RECIBAN LA MISMA CANTIDAD DE DÍAS. SEÑALA QUE MUCHAS EMPRESAS SE REHÚSAN A CONTRATAR A MUJERES YA QUE INFIEREN QUE QUEDARÁN EMBARAZADAS, Y ESTO NO LES PARECE LO MÁS IDÓNEO PUESTO QUE TENDRÍAN QUE PAGAR A QUIEN LAS SUSTITUYA Y TENDRÍAN QUE PAGARLES TAL CUAL SU SUELDO A PESAR DE QUE NO ESTÉN TRABAJANDO. POR ESTA RAZÓN DECIDEN CONTRATAR MÁS HOMBRES YA QUE SIENTEN QUE SERÍA MENOS PROBLEMÁTICO, SIN EMBARGO SI SE IMPLEMENTA ÉSTA LEY AMBOS GÉNEROS SERÍAN CONSIDERADOS POR IGUAL. CONSIDERA QUE AL MOMENTO EN QUE LA MUJER TIENE UN HIJO SUS PRIORIDADES DE UNA U OTRA FORMA CAMBIAN, AL ESTAR TRABAJANDO NO DARÍAN SU 100% YA QUE LA SOCIEDAD LE EXIGE QUE ELLA SEA LA ENCARGADA DEL NIÑO (A), ESTO GENERA QUE SU CARRERA SE DETENGA POR UN MOMENTO E INFLUYE EN QUE NO SE LE CONSIDERE DE IGUAL MANERA AL HOMBRE. MENCIONA QUE NORUEGA ES

CONSIDERADA COMO UNO DE LOS PAÍSES CON MAYOR IGUALDAD LABORAL, Y ESTE HA IMPLEMENTADO ESTA LEY DANDO A LOS PADRES HASTA 112 DÍAS. POR LO QUE LAS CONSECUENCIAS DE UNA IGUALDAD LABORAL ENTRE OTROS TEMAS; ES QUE LOS TRABAJADORES IDENTIFIQUEN DE MANERA IGUALITARIA Y EN LAS MISMAS CONDICIONES DE RESPONSABILIDADES Y ENCARGO FRENTE AL PATRÓN. SIN EMBARGO, MÉXICO OCUPA EL LUGAR 124 DE 144 PAÍSES EN LA BRECHA SALARIAL. SEÑALA QUE SEGÚN LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE) EN NUEVO LEÓN LOS HOMBRES GANAN APROXIMADAMENTE EL 30% MÁS QUE LAS MUJERES, REALIZANDO EL MISMO TRABAJO. APARTE DE ESTO SOLO EL 37% DE LOS TRABAJADORES DE ESTE ESTADO SON MUJERES. SI SE IMPLEMENTAN ESTA NUEVA LEY ESTARÍA BENEFICIANDO A ESTE GÉNERO YA QUE LE PERMITIRÍA PODER OBTENER LAS MISMAS OPORTUNIDADES. DICHO ESTO, SE ESTÁ CONSCIENTE DE LO QUE IMPLICARÍA UN GRAN CAMBIO EN EL PAÍS, SE CONSIDERA IMPORTANTE TOMARLO EN CUENTA YA QUE ABRÍA LA POSIBILIDAD DE GENERAR UN GRAN IMPACTO EN NUEVO LEÓN, COMO EN MÉXICO LOGRANDO CON ELLO CREAR UN PAÍS CON GRAN EQUIDAD DE GÉNERO Y UNA MÍNIMA BRECHA SALARIAL, SI NO ES QUE SE ELIMINA POR COMPLETO. POR LO ANTERIOR HACE LA PROPUESTA DE DECRETO PARA SER ENVIADO COMO INICIATIVA AL CONGRESO DE LA UNIÓN: UNA VEZ ANALIZADA LA PRESENTE INICIATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISOS C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DEL ANÁLISIS REALIZADO A LA INICIATIVA PRESENTADA ENCONTRAMOS QUE

LA INTENCIÓN DE LA PROMOVENTE ES LOGRAR UNA IGUALDAD ENTRE EL HOMBRE Y LA MUJER TAL COMO LO MENCIONAN DISTINTAS LEYES QUE DICTAMINAN QUE LOS HOMBRES Y LAS MUJERES DEBEN SER TRATADOS DE LA MISMA FORMA TAL Y COMO MENCIONA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ARTÍCULO 4º: *EL VARÓN Y LA MUJER SON IGUALES ANTE LA LEY. ESTA PROTEGERÁ LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA FAMILIA.*

Y DE IGUAL FORMA EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO NOS HACE MENCIÓN EN EL ARTICULO 164.- *LAS MUJERES DISFRUTAN DE LOS MISMOS DERECHOS Y TIENEN LAS MISMAS OBLIGACIONES QUE LOS HOMBRES.*

NO OBSTANTE LA MISMA LEY FEDERAL DEL TRABAJO NOS MENCIONA: ARTÍCULO 170.- *LAS MADRES TRABAJADORAS TENDRÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:*

- I.
- II. *DISFRUTARÁN DE UN DESCANSO DE SEIS SEMANAS ANTERIORES Y SEIS POSTERIORES AL PARTO. A SOLICITUD EXPRESA DE LA TRABAJADORA, PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL MÉDICO DE LA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL QUE LE CORRESPONDA O, EN SU CASO, DEL SERVICIO DE SALUD QUE OTORGUE EL PATRÓN, TOMANDO EN CUENTA LA OPINIÓN DEL PATRÓN Y LA NATURALEZA DEL TRABAJO QUE DESEMPEÑE, SE PODRÁ TRANSFERIR HASTA CUATRO DE LAS SEIS SEMANAS DE DESCANSO PREVIAS AL PARTO PARA DESPUÉS DEL MISMO. EN CASO DE QUE LOS HIJOS HAYAN NACIDO CON CUALQUIER TIPO DE DISCAPACIDAD O REQUIERAN ATENCIÓN MÉDICA HOSPITALARIA, EL DESCANSO PODRÁ SER DE HASTA OCHO SEMANAS POSTERIORES AL PARTO, PREVIA PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO MÉDICO CORRESPONDIENTE.*

SIN EMBARGO EL MISMO ARTÍCULO 170 FRACCIÓN II BIS: *EN CASO DE ADOPCIÓN DE UN INFANTE DISFRUTARÁN DE UN DESCANSO DE SEIS SEMANAS CON GOCE DE SUELDO, POSTERIORES AL DÍA EN QUE LO RECIBAN; AL CONTRARIO DEL ARTÍCULO 132 FRACCIÓN XXVII BIS.- OTORGAR PERMISO DE PATERNIDAD DE CINCO DÍAS LABORABLES CON GOCE DE SUELDO, A LOS HOMBRES TRABAJADORES, POR EL NACIMIENTO DE SUS HIJOS Y DE IGUAL MANERA EN EL CASO DE LA ADOPCIÓN DE UN INFANTE; DE TAL FORMA QUE TANTO EN EL NACIMIENTO DE UN HIJO, O EN LA ADOPCIÓN DE UN MENOR EL HOMBRE NO GOZA DE LOS MISMOS PRIVILEGIOS QUE LA MUJER PUES EL HOMBRE AUN SIENDO SOLTERO TIENE EL DERECHO DE*

ADOPTAR TAL COMO LO MENCIONAN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. (ARTÍCULO 390) Y EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. (ARTÍCULO 390)

ARTÍCULO 390.- EL MAYOR DE VEINTICINCO AÑOS, LIBRE DE MATRIMONIO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, PUEDE ADOPTAR UNO O MÁS MENORES O A UN INCAPACITADO, AUN CUANDO ÉSTE SEA MAYOR DE EDAD, SIEMPRE QUE EL ADOPTANTE TENGA DIECISIETE AÑOS MÁS QUE EL ADOPTADO Y QUE ACREDITE ADEMÁS:

ART. 390.- EL MAYOR DE VEINTICINCO AÑOS, AÚN LIBRE DE MATRIMONIO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, PUEDE ADOPTAR UNO O MÁS MENORES, AÚN CUANDO SE ENCUENTREN INCAPACITADOS, SIEMPRE QUE EL ADOPTANTE TENGA 15 AÑOS O MÁS QUE EL ADOPTADO SALVO EN EL CASO DE ADOPCIÓN ENTRE PERSONAS CON LAZOS DE PARENTESCO, Y QUE ACREDITE ADEMÁS:

CABE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN SEGUNDA INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR PARA EL CONGRESO DE ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA QUE CORRESPONDE A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN “***LA INTERPRETACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE NORMAS DE CARÁCTER GENERAL***”, POR LO TANTO ENCONTRAMOS QUE NUESTRA COMPETENCIA Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN SE ENCUENTRAN CIRCUNSCRITOS ÚNICAMENTE EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL. AHORA BIEN SEGÚN LO SOLICITADO POR LA PROMOVENTE Y DE CONFORMIDAD CON EL INCISO B). DEL ARTÍCULO ANTES CITADO LA COMISIÓN CUENTA CON LA FACULTAD DE “***INICIACIÓN ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN DE LEYES QUE A ESTE COMPETAN, ASÍ COMO SU REFORMA O DEROGACIÓN***” POR LO TANTO COINCIDIMOS QUE EN EL PRESENTE ASUNTO, EXCLUSIVAMENTE PODEMOS ACTUAR COMO UN ÓRGANO DE TRÁNSITO, PUESTO QUE CONTAMOS CON LA POTESTAD DE INICIAR ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN REFORMAS O DEROGACIÓN DE LAS LEYES QUE SEAN DE SU COMPETENCIA. EN ESE SENTIDO, RESULTA MENESTER MENCIONAR QUE ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN NO ES COMPETENTE PARA DETERMINAR EL SENTIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA, TODA VEZ QUE NUESTRO ÁMBITO DE ACCIÓN SE CIRCUNSCRIBE A

ORDENAMIENTOS LOCALES, Y EL PRESENTE INSTRUMENTO PLANTEA MODIFICACIONES A UN ORDENAMIENTO FEDERAL, RAZÓN POR LA CUAL CONSIDERAMOS QUE EL ÓRGANO COMPETENTE PARA ANALIZAR LA PRESENTE INICIATIVA ES EL CONGRESO DE LA UNIÓN. CITADO LO ANTERIOR Y CON LA FACULTAD QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSIDERAMOS PERTINENTE REALIZAR ADECUACIONES AL ARTÍCULO TRANSITORIO ÚNICO DEL DECRETO CONTENIDO EN LA PRESENTE INICIATIVA, CAMBIANDO LA FRASE “PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”, POR “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”, Y AGREGANDO UN SEGUNDO TRANSITORIO ORDENANDO SE REMITA EL PRESENTE ACUERDO AL CONGRESO DE LA UNIÓN. ACLARANDO QUE LAS PRESENTES ADECUACIONES NO AFECTAN EL FONDO DE LA INICIATIVA. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE:

ACUERDO ÚNICO.- LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE:

DECRETO ÚNICO.- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN A UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 132 FRACCIÓN XXVII BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA ESTABLECERSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 132 FRACCIÓN XXVII BIS. OTORGAR PERMISO DE PATERNIDAD POR UN PERÍODO QUE INICIE DESDE EL NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE SU HIJO, HASTA SEIS SEMANAS LABORABLES CON GOCE DE SUELDO, A LOS HOMBRES TRABAJADORES.

.....

.....

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

SEGUNDO.- REMÍTASE AL CONGRESO DE LA UNIÓN EL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO EL EXPEDIENTE QUE DIO ORIGEN PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES.

FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO ES LA NORMA QUE POR EXCELENCIA ESTABLECE DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LOS PATRONES Y TRABAJADORES, PROTEGIENDO A AQUELLOS QUE POR SU NATURALEZA SON ESENCIALES PARA UN DESARROLLO INTEGRAL Y ARMÓNICO EN ESA INSTITUCIÓN. ASIMISMO ESTOS DERECHOS SON TANTO PARA HOMBRES COMO PARA MUJERES DENTRO DE SU RELACIÓN LABORAL Y CONTRACTUAL, DURANTE MUCHO TIEMPO SE HA PROTEGIDO A LA MUJER COMO GRUPO VULNERABLE EN LA SOCIEDAD Y LAS CONDICIONES QUE ESTA PUEDA ALCANZAR DURANTE SU VIDA PROFESIONAL O LABORAL; SIN EMBARGO HEMOS DEJADO DE LADO LA PROTECCIÓN DEL HOMBRE, EL CUAL SE VERÁ BENEFICIADO CON LA PRESENTE INICIATIVA QUE SE PRETENDE APROBAR. LA REFORMA EN COMENTO OTORGA UN PERMISO DE PATERNIDAD POR UN PERÍODO QUE DEBERÁ INICIAR DESDE EL NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE SU HIJO HASTA SEIS SEMANAS LABORALES CON

GOCE DE SUELDO A LOS HOMBRES TRABAJADORES, ESTO PERMITIRÁ QUE LOS HOMBRES TENGAN UN DERECHO IGUAL QUE LAS MUJERES Y QUE DURANTE LAS PRIMERAS SEMANAS DE LA ADAPTACIÓN DE LA HIJA O HIJO EN SU CASO PARA QUE TENGAN UN ACOPLAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE SUS PADRES DE FORMA INTEGRAL. AHORA BIEN ESTA INICIATIVA SERÁ ENVIADA AL CONGRESO FEDERAL PARA QUE SEA ANALIZADA POR SER UN TEMA DE CARÁCTER FEDERAL RAZÓN POR LO CUAL LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR PARA QUE UNA VEZ QUE SEA APROBADA POR ESTA SOBERANÍA SIGA SU PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12290/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 12545/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN** LE FUE TURNADO EN FECHA 20 VEINTE DE MARZO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12545/LXXV**, QUE CONTIENE **ESCRITO SIGNADO POR EL C. DR. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ Y UN GRUPO DE ESTUDIANTES DEL CENTRO DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA, INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES:** MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE UNO DE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DE SU UNIVERSIDAD, ES PROPICIAR Y ESTAR EN CONDICIONES DE DESARROLLAR ACTIVIDADES EXTRAMUROS QUE LES PERMITA FORTALECER LA CÁTEDRA UNIVERSITARIA Y A SU VEZ COADYUVAR EN LOS PROCESOS LEGISLATIVOS QUE HOY POR HOY, DEMANDAN LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE DERECHO EN SU COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL. EN ESTE SENTIDO, LOS SUSCRITOS PERTENECIENTES A LA UMM, EMPRENDIERON ESTUDIOS RELATIVOS A LA ESTRUCTURA DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, FRENTE AL CONTEXTO E IMPACTO DEL DERECHO INTERNACIONAL EN CUANTO A SU INTEGRIDAD CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE JUSTICIA Y DECIDIMOS QUE RESULTA NECESARIO QUE SE REFORMA NUESTRA NORMA FUNDANTE BÁSICA, EN RAZÓN DE TENER CONTENIDOS DE TIPICIDAD QUE NO SON PROPIOS DE UN MANDATO CONSTITUCIONAL, ADEMÁS PORQUE SE TRATA DE UN DOCUMENTO QUE CON INDEPENDENCIA DE SER HISTÓRICO, ES POLÍTICO, Y ES EMINENTEMENTE, LA BASE TORAL DEL ESTADO MEXICANO Y EN ÉSTA

DIMENSIÓN, ES LA NORMA FUNDANTE BÁSICA TODA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO ORGANIZACIONAL DE LAS INSTITUCIONES DE NUESTRO PAÍS. POR ESTAS RAZONES, ES IMPOSTERGABLE PERMITIR QUE LA CONSTITUCIÓN SE INSCRIBA EN HECHOS O ACTOS QUE EN NADA TENGAN QUE VER CON SU HISTORICIDAD Y ORDEN CONSTITUCIONAL, QUE SON LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL ESTADO DE DERECHO, EN DONDE LA LEY REGLAMENTARIA DEBE QUEDAR FUERA DEL CONTENIDO DE AQUÉLLA Y CON MAYOR RAZÓN EL NO PERMITIR LA TIPIFICACIÓN DENTRO DEL MANDATO CONSTITUCIONAL MEXICANO. ARGUMENTAN QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN NO ES UN CÓDIGO PENAL, NI NORMA ALGUNA QUE PRESUPONE LA DESCRIPCIÓN DE TIPOS PENALES. NUESTRA CONSTITUCIÓN ES HISTORIA, ES PATRIA, ES NUESTRA IDENTIDAD NACIONALISTA. DESDE 1824, NUESTRA CONSTITUCIÓN NO HABÍA CONTENIDO LA DESCRIPCIÓN DE ALGÚN DELITO. NINGÚN PAÍS IBEROAMERICANO, NI SIQUIERA LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CONTEMPLA SEMEJANTE CONTENIDO. MENCIONAN QUE, DEL ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 16 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SE ADVIERTE QUE "POR DELINCUENCIA ORGANIZADA SE ENTIENDE UNA ORGANIZACIÓN DE HECHO DE TRES O MÁS PERSONAS, PARA COMETER DELITOS EN FORMA PERMANENTE O REITERADA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA". REFIEREN QUE LA DEFINICIÓN CONSTITUCIONAL DE LA "DELINCUENCIA ORGANIZADA" DEBE DESPARECER DE NUESTRO MARCO CONSTITUCIONAL, EN RAZÓN DE QUE NO TIENE PERTINENCIA ALGUNA CON EL ESPÍRITU Y ESENCIA CULTURAL QUE IDENTIFICA A NUESTRA COMUNIDAD MEXICANA, A PARTIR DE QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN INSERTA COMO YA SE DIJO, LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LIBERTAD E IGUALDAD COMO GARANTES DEL ESTADO DE DERECHO, QUE FUERON Y SON SÍMBOLOS DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y REVOLUCIÓN. POR ENDE NUESTRA CONSTITUCIÓN, SE INSISTE, NO PUEDE, NI DEBE PERMITIR CONTENER EN ELLA, TIPOS PENALES QUE SON PROPIOS DE UNA CODIFICACIÓN O LEY. YA QUE AL PROPIO H. CONGRESO DE LA UNIÓN, LE COMPETE CONSTITUCIONALMENTE LEGISLAR EN MATERIA DE LA "DELINCUENCIA ORGANIZADA", TAL Y COMO SE PREVÉ EN LOS TÉRMINOS DEL

ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXL, INCISO B), DE LA NORMA FUNDANTE BÁSICA QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 73. "EL CONGRESO TIENE FACULTAD:

XXL PARA EXPEDIR:

- B). LA LEGISLACIÓN QUE ESTABLEZCA LOS DELITOS Y LAS FALTAS CONTRA LA FEDERACIÓN Y LAS PENAS Y SANCIONES, QUE POR ELLAS DEBE IMPONERSE; ASÍ COMO LEGISLAR EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA".

ENTONCES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, TAMBIÉN ES NECESARIO QUE EL ESTADO MEXICANO DESCONOZCA LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DE LA DELINCUENCIA, COMO UNA FUNDAMENTAL ESTRATEGIA INTEGRAL QUE PERMEE CULTURAL Y SOCIALMENTE EL FUNCIONALISMO DE AQUÉLLA FRENTE Y CONTRA LAS INSTITUCIONES Y LA SOCIEDAD. EL ESTADO MEXICANO, DEBE RECONOCER LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DE LAS INSTITUCIONES JURÍDICAS MEXICANAS; DE LA FAMILIA; DEL TRABAJO; DE LA EDUCACIÓN; DE LA INDUSTRIA; DE LA INVERSIÓN; DE LA JUSTICIA. PERO NO DE LA DELINCUENCIA. LUEGO ENTONCES, ADEMÁS DE ELIMINAR LA DEFINICIÓN DE LA "DELINCUENCIA ORGANIZADA" EN NUESTRA CONSTITUCIÓN EN SU ARTÍCULO 16, TAMBIÉN DEBE ELIMINARSE DE TODAS LAS NORMAS LEGALES HABIDAS Y EN SU LUGAR DENOMINARLA "**REDES DELICTIVAS**", TODA VEZ QUE LAS "REDES" SE FORMAN O CONSTRUYEN POR PERSONAS O GRUPOS RELACIONADOS ENTRE SÍ PARA UN FIN COMÚN Y VISTA DESDE LA APLICACIÓN ANALÓGICA, LAS REDES DE LOS DELINCUENTES HACEN LO MISMO. MENCIONAN QUE RESPECTO DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1996. (ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA DOF 16-06-2016). EN SU ARTÍCULO 20., SE ESTABLECE LO SIGUIENTE; "CUANDO TRES O MÁS PERSONAS SE ORGANICEN DE HECHO PARA REALIZAR, EN FORMA PERMANENTE O REITERADA, CONDUCTAS QUE POR SÍ O

UNIDAS A OTRAS, TIENEN COMO FIN O RESULTADO COMETER ALGUNO O ALGUNOS DE LOS DELITOS SIGUIENTES, SERÁN SANCIONADAS POR ESE SOLO HECHO, COMO MIEMBROS DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA". SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS, CONSECUENTEMENTE DEBE REFORMARSE (ADEMÁS DEL ARTÍCULO ANTERIOR) TODA AQUÉLLA NORMA JURÍDICA QUE DETENTE EL NOMBRE DE "DELINCUENCIA ORGANIZADA", Y EN SU LUGAR ESTABLECER LA FIGURA PENAL DE "REDES DELICTIVAS". (EN LOS TRATADOS, LA PROPIA CONSTITUCIÓN, LA LEY DE LA MATERIA, Y DEMÁS LEYES FEDERALES, LOCALES Y LOS REGLAMENTOS DIVERSOS). TODO ELLO, PORQUE ASÍ REQUIERE POLÍTICAMENTE Y ADEMÁS ES JURÍDICAMENTE CORRECTO. DEBE EXISTIR POR TANTO, CONGRUENCIA INSTITUCIONAL ENTRE LA NORMA CONSTITUCIONAL Y SU SENTIDO DE INTEGRIDAD COMO ESTADO MEXICANO. **CONSIDERACIONES:** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA PROPUESTA REALIZADA POR LOS PROMOVENTES PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 16 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y MODIFICAR EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA SI BIEN ES CIERTO ESTÁ BIEN INTENCIONADA, MÁS SIN EMBARGO UNA VEZ QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ENTRO A SU ESTUDIO Y ANÁLISIS SE ENCONTRÓ EN EL ESCRITO QUE NO EXISTE UNA MOTIVACIÓN NECESARIA PARA PODER SER TOMADA EN CONSIDERACIÓN, YA QUE NO JUSTIFICAN PLENAMENTE EL CAMBIO QUE PRETENDEN Y DE QUE NO HACEN UNA PRECISIÓN CLARA DEL DECRETO EN EL CUAL SE PUEDA VISUALIZAR EL BENEFICIO DE LA MODIFICACIÓN QUE PROPONEN AL ORDENAMIENTO EN CITA, AUNADO A QUE NO SE COMPLEMENTA LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA INICIATIVA CIUDADANA. TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS REQUISITOS QUE TODA PROPUESTA DE

INICIATIVA DEBE TENER SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES ME PERMITO TRANSCRIBIR.

ARTÍCULO 102.- LA INICIATIVA DE LEY, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, CORRESPONDE A TODO DIPUTADO, AUTORIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO O CUALQUIER CIUDADANO NUEVOLEONÉS.

ARTICULO 103.- LAS INICIATIVAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, DEBERÁN PRESENTARSE POR ESCRITO Y FIRMADAS, INCLUYENDO UNA PARTE CON LA EXPOSICIÓN DE LOS MOTIVOS QUE LA FUNDAMENTEN Y CONCLUIRÁN SUGIRIENDO LA FORMA EN QUE SE SOLICITE SEAN APROBADAS POR EL CONGRESO.

LAS INICIATIVAS QUE PRESENTEN LOS DIPUTADOS O CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO, DEBERÁN ACOMPAÑARSE ADEMÁS EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, INCLUYENDO LOS ANEXOS QUE CONTENGA. SERÁ POTESTATIVO PARA EL CIUDADANO ACOMPAÑAR A SU INICIATIVA LA VERSIÓN EN ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LA MISMA.

EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO PRIMERO.-** POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, **NO HA LUGAR LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 16 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.** **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOTIFÍQUESE AL PROMOVENTE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL**

DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. CON LA VENIA. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN MEDIANTE EL CUAL DICTAMINA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. LA COMISIÓN PONENTE ANALIZÓ LA PROPUESTA REALIZADA POR LOS PROMOVENTES DE MODIFICAR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CITADOS Y ENCONTRÓ QUE EN EL ESCRITO DE MÉRITO NO EXISTE UNA MOTIVACIÓN NECESARIA PARA PODER SER TOMADA EN CONSIDERACIÓN YA QUE NO JUSTIFICAN PLENAMENTE EL CAMBIO QUE PRETENDEN Y DE QUE NO HACEN UNA PRECISIÓN CLARA DEL DECRETO EN LA CUAL SE PUEDA VISUALIZAR EL BENEFICIO DE LA MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE AL ORDENAMIENTO EN CITA, AUNADO A QUE NO SE COMPLEMENTAN LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA INICIATIVA CIUDADANA POR TALES CONSIDERACIONES NO ES POSIBLE DAR TRAMITE A SU PROPUESTA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS

SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12545/LXXV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 9933/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN** EN FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2016, LE FUE RETURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9933/LXXIV**, EL CUAL CONTIENE **ESCRITO PRESENTADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN INCISO AL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN VII, POR ADICIÓN DE UN PÁRRAGO TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 162, AMBOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. LA ANTERIOR INICIATIVA FUE SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU APERTURA A DISCUSIÓN, EN SESIÓN

ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 28 DE MAYO DE 2016 EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 148 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EL PROYECTO DE DECRETO EN MENCIÓN FUE APROBADO, HACIENDO USO DE LA TRIBUNA PARA TAL EFECTO LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:“PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. LA MEDIACIÓN ES UN PROCESO MEDIANTE EL CUAL MÁS DE DOS O MÁS PERSONAS DE MANERA VOLUNTARIA BUSCAN LLEGAR A LAS SOLUCIÓN DE UNA CONTROVERSIAS CON LA AYUDA DE UN MEDIADOR QUE ES IMPARCIAL Y NEUTRAL, CUYO PAPEL ES FACILITAR LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES LLEGANDO A UN ACUERDO SATISFACTORIO Y ASÍ EVITAR UN PROCESO JUDICIAL. EN NUESTRO ESTADO DESDE 1996 EXISTE LA MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, PERO SE REQUERÍA UNA MAYOR ACTUACIÓN PARA PREVENIR Y SOLUCIONAR CONFLICTOS Y QUE NO FUERA NECESARIA O INDISPENSABLE LA INTERVENCIÓN DEL PODER JUDICIAL A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES. POR ELLO Y CON EL OBJETO DE ACTUALIZAR NUESTRA LEGISLACIÓN Y ADECUARLA A LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES QUE TENEMOS EN NUESTRA SOCIEDAD SE ABROGÓ LA LEY DE MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y SE CREÓ EL 13 DE ENERO DE ESTE AÑO 2017 LA NUEVA LEY DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON EL QUE SE DAN HERRAMIENTAS MÁS AMPLIAS A LA CIUDADANÍA PARA SOLUCIONAR SUS PROBLEMAS Y EVITAR TRAMITES Y PROCESOS LARGOS HACIENDO ASÍ UNA JUSTICIA MUCHO MÁS ÁGIL. EN ESE SENTIDO CONSIDERAMOS IMPORTANTE LA APROBACIÓN DE LA REFORMA A LA LEY DEL GOBIERNO MUNICIPAL CON LA QUE SE PRETENDE QUE CON CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS ACORDE A SUS NECESIDADES Y POSIBILIDADES PRESUPUESTALES CREAN CENTROS DE MEDIACIÓN PARA DAR ATENCIÓN A LAS PERSONAS QUE REQUIERAN DE ESTA HERRAMIENTA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, QUE LES HE COMENTADO LES PIDO POR FAVOR SE APRUEBE Y SE VOTE A FAVOR EL DICTAMEN QUE ACABOS DE OPONER A SU CONSIDERACIÓN. ES CUANTO PRESIDENTE”.....PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN

LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. SOLO PARA SOLICITARLES A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS EL VOTO A FAVOR, Y AGRADECERLE AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN POR ATENDER ESTA PROPUESTA QUE VIENE A FOMENTAR EL BUEN ARREGLO DE LOS PROBLEMAS EN LA COMUNIDAD. EL MUNICIPIO ES LA ESTANCIA MÁS CERCANA AL CIUDADANO, ES LA CERCANA EN DONDE ESTÁN LOS PROBLEMAS DE LA COMUNIDAD Y EN DONDE MEJOR SE PUEDEN RESOLVER. LA IDEA, O EL PROPÓSITO DE ESTA INICIATIVA ES DARLE HERRAMIENTAS AL CIUDADANO PARA RESOLVER SUS PROBLEMAS DE MANERA INDIVIDUAL, DE MANERA PERSONAL SIN TENER QUE LLEGAR A UN JUICIO LEGAL, SIN TENER QUE LLEGAR A UN TRIBUNAL PARA RESOLVER UNA SITUACIÓN QUE PUEDE SER FAMILIAR, QUE PUEDE SER VECINAL, QUE PUEDE SER DE CUALQUIER ÍDOLE Y QUE CON LA INTERVENCIÓN DE UN TERCERO PARA QUE AYUDE A QUE SE CREAN LAZOS DE COMUNICACIÓN Y SE PUEDA RESOLVER DE UNA MANERA MÁS SENCILLA Y MÁS AMABLE. ES CUANTO LE PIDO SU VOTO A FAVOR”..... PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA; EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO VISLUMBRA QUE LA PRESENTE REFORMA TRAERÁ CONSIGO UNA MEJOR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y POR ENDE BENEFICIOS A LOS VECINOS, COLONIAS Y A SUS COMUNIDADES. UNA MAYOR EFICIENCIA, EFICACIA Y SOLUCIONES DE SUS CONFLICTOS QUE PUDIERAN LLEGAR A SUSCITARSE EN LOS MISMOS. A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN A LAS CONTROVERSIAS NO ES EL MECANISMO DE LA MEDIACIÓN PUES COMO BIEN SE ESTABLECE EN EL CUERPO DEL DICTAMEN SE PODRÁ ACTUAR CON LA FINALIDAD DE RESOLVER CONFLICTOS VECINALES SIN LA NECESIDAD DE TRASLADAR ESTOS ASUNTOS A LOS TRIBUNALES JUDICIALES EN ESTE SENTIDO RESULTA PERTINENTE MENCIONAR QUE DIVERSOS MUNICIPIOS METROPOLITANOS HAN IMPLEMENTADO DENTRO DE SUS ORGANISMOS LA CREACIÓN DE DIVERSOS CENTROS DE MEDIACIÓN ARROJANDO

EXCELENTES RESULTADOS POR LO QUE AHORA EL OTORGAR LA FACULTAD A LOS AYUNTAMIENTOS DE CREAR DICHOS CENTROS POR SI MISMO EL BENEFICIO COLECTIVO TENDRÁ MÁS AMPLITUD DE COBERTURA Y ADEMÁS GARANTIZANDO AL MISMO QUE SE ESTIPULE Y LA OBLIGACIÓN DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS MULTICITADOS CENTROS DE ATENCIÓN. POR ESO CONSIDERAMOS PERTINENTE Y APOYAMOS ESTA INICIATIVA DÁNDOLE CAUSE A ESTA INQUIETUD QUE TAMBIÉN QUEREMOS RECONOCER A LA DIPUTADA PAULA QUE PRESENTÓ ESTA INICIATIVA FELICITARLA POR TENER PERTINENTE DE HACERLO Y EN ESE SENTIDO VOTAR A FAVOR DE LA INICIATIVA PRESENTADA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.....PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESENCIA. HONORABLE ASAMBLEA, HOMOLOGAR NUESTRO MARCO LEGISLATIVO PARA QUE EXISTA ARMONÍA ENTRE LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES Y CÓDIGOS, ASÍ Y ENTRE AMBOS, ES UNA LABOR PERMANENTE, DE NUESTRA LABOR COMO LEGISLADORES, EN FAVOR DEL RESPETO AL *ESTADO DE DERECHO*. POR ELLO, HACEMOS USO DE LA TRIBUNA PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, POR ADICIÓN DE UN INCISO E) A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 35, Y POR ADICIÓN DE LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO 162. LA INICIATIVA EN ESTUDIO TIENE COMO OBJETIVO INCLUIR DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO, ENUMERADAS EN DICHO ARTÍCULO, FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA POSIBILIDAD DE CREAR CENTROS DE MEDIACIÓN MUNICIPAL, PARA RESOLVER CONFLICTOS COMUNITARIOS VECINALES O CUALQUIER OTRA CONTROVERSIAS SUSCITADA EN LA COMUNIDAD. CONSIDERAMOS QUE LA REFORMA ES OPORTUNA Y VA DE LA MANO, PARA HACER EFECTIVA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, LA LEY DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 13 DE ENERO DE 2017. PROPONER QUE

DESDE EL MUNICIPIO SE PUEDAN CREAR CENTROS DE MEDIACIÓN, ABONA A LA CONVIVENCIA PACÍFICA ENTRE LOS VECINOS, YA QUE PODRÁN OPTAR POR UNA SOLUCIÓN CONSENSUADA, A TRAVÉS DE UN MEDIADOR, CUANDO SE PRESENTEN DESAVENENCIAS, ENTRE LOS RESIDENTES DE ALGÚN LUGAR EN ESPECÍFICO; UNA SOLUCIÓN MÁS EXPEDITA, SIN TENER QUE RECURRIR A LOS TRIBUNALES, QUE IMPLICA TIEMPO AFECTACIÓN EN EL BOLSILLO DE LAS PARTES. ESTAMOS DE ACUERDO CON LA POSTURA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, EN EL SENTIDO DE NO OBLIGAR A LOS MUNICIPIOS A CREAR LOS CENTROS DE MEDIACIÓN, YA QUE PUEDEN EXISTIR PROBLEMAS EN SU PRESUPUESTO, EN ESTE SENTIDO, LO MÁS PRUDENTE ES DEJAR A CONSIDERACIÓN DE LOS MUNICIPIOS LA CREACIÓN DE CENTROS DE MEDIACIÓN MUNICIPALES, DE ACUERDO CON CONDICIONES PRESUPUESTALES. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ALGUNOS MUNICIPIOS METROPOLITANOS CUENTAN CON CENTROS DE MEDIACIÓN PERO HABRÍA QUE AMPLIARLOS EN LA MAYOR PARTE DE NUESTRO ESTADO. POR LO ANTES EXPUESTO, VAMOS A VOTAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN NO SIN ANTES RECONOCER A NUESTRA COMPAÑERA DIPUTADA LAURA PAULA LÓPEZ QUIEN ES PROMOVENTE DE ESTE INICIATIVA. ES CUANTO PRESIDENTE".....PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA. CREAR CENTROS DE MEDIACIÓN EN LOS MUNICIPIOS SERÁ DE SUMA IMPORTANCIA PARA TODOS LOS CIUDADANOS DONDE NO EXISTEN AÚN, YA QUE SON EFICACES, ÚTILES Y RÁPIDOS PARA RESOLVER CONFLICTOS, RESOLVER ESTOS CONFLICTOS. ALGUNOS CONFLICTOS NO DEBERÍA SER UN GRAN PROBLEMA, DEBEMOS DE APRENDER A QUE NO TODO DEBE DE SER JUDICIALIZADO Y MENOS SI ES ENTRE VECINOS. ES POR ESTO QUE ESTOY A FAVOR DE QUE SE REFORMA LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DONDE SE DEBERÁ DE FOMENTAR LA VINCULACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS CENTROS DE MEDIACIÓN MUNICIPAL CUANDO EXISTAN CONFLICTOS COMUNITARIOS, VECINALES O CUALQUIER CONTROVERSIAS QUE DEBA REDIMIRSE ENTRE LA COMUNIDAD".....PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE

LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PUES BUENO TOTALMENTE A FAVOR DE ESTA INICIATIVA, HOY EN DÍA DESAFORTUNADAMENTE POR CONFLICTOS ENTRE VECINOS SOBRE TODO EN AQUELLOS MUNICIPIOS FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA CUANDO EXISTEN CONFLICTOS LOS MANDAN CON LOS MINISTERIOS PÚBLICOS A DONDE ESTÁ ESTABLECIDO EL MINISTERIO PÚBLICO; POR EJEMPLO EN LA ZONA NORTE SI HAY UN CONFLICTO EN VILLALDAMA O EN BUSTAMANTE, TIENEN QUE IR A VILLALDAMA; SI HAY UN CONFLICTO EN LAMPAZOS TIENEN QUE IR A ANÁHUAC; SI HAY UN CONFLICTO EN VALLECILLO TIENEN QUE IR A SABINAS. ENTONCES PUES BUENO EL ESTABLECER ESTOS CENTROS DE MEDIACIÓN VA AYUDAR MUCHÍSIMO A SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS EN SU PROPIA CABECERA MUNICIPAL, LO CUAL BENEFICIA A LA ECONOMÍA PORQUE EL TRASLADARTE A OTRO MUNICIPIO BUENO IMPLICA DESDE LUEGO UN COSTO, ENTONCES SE BENEFICIA LA ECONOMÍA DE QUIENES POR AHÍ PUEDAN TENER ALGÚN CONFLICTO. Y PUES BUENO A FAVOR DE ESTA INICIATIVA, DE ESTA REFORMA A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, ESTAMOS SEGUROS QUE VIENE A BENEFICIAR A LOS CIUDADANOS DE TODO EL ESTADO”.....PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA FELICITAR A MI COMPAÑERA LAURA PAULA Y A TODA LA COMISIÓN YA QUE EN LOS DISTRITOS QUE RECORREMOS PUES LA PRINCIPAL PREOCUPACIÓN DE LA GENTE ES CÓMO SOLUCIONAR LOS CONFLICTOS VECINALES Y FAMILIARES, Y ESA PUES ES UNA EXCELENTE HERRAMIENTA PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. GRACIAS. ES CUANTO PRESIDENTE”.....

CONSIDERACIONES: CORRESPONDE AL H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE

LEGISLACIÓN PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AL ENTRAR AL ESTUDIO DEL PRESENTE ASUNTO DEBEMOS HACER MENCIÓN QUE ESTE EXPEDIENTE SE TURNÓ EN FECHA 24 DE FEBRERO DE 2016, A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, POSTERIORMENTE, POR ACUERDO DEL PLENO EN SESIÓN DEL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2016 SE RE TURNÓ DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN. QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN TENEMOS A BIEN PRESENTAR AL PLENO DE ESTE CONGRESO UNA SERIE DE RAZONES Y FUNDAMENTOS RELATIVOS A LA PETICIÓN DE LOS PROMOVENTES. CONCEBIMOS QUE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN PRETENDE FOMENTAR LA VINCULACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS CENTROS DE MEDIACIÓN MUNICIPAL. EN ESE SENTIDO CONVENIMOS EN QUE LA MEDIACIÓN ES UN MECANISMO ALTERNATIVO QUE SIRVE PARA SOLUCIONAR CONTROVERSIAS DE UNA MANERA EFICAZ. EN ESE SENTIDO, RESULTA PERTINENTE MENCIONAR QUE DIVERSOS MUNICIPIOS METROPOLITANOS ACTUALMENTE HAN IMPLEMENTADO DENTRO DE SU ORGANIGRAMA LA CREACIÓN DE DIVERSOS CENTROS DE MEDIACIÓN. ESTA SITUACIÓN ES BENÉFICA, TODA VEZ QUE PERMITE QUE SE RESUELVA UNA SERIE DE CONFLICTOS VECINALES, ACTUANDO COMO FILTRO AL EVITAR QUE DICHAS DIFICULTADES SE TRASLADEN A LOS TRIBUNALES, ASÍ MISMO ASENTAMOS QUE EVITA EROGACIONES INNECESARIAS POR PARTE DEL PODER JUDICIAL. CONSIDERAMOS QUE A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS RESULTAN PARTICULARMENTE ÚTILES PARA RESOLVER CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS COMUNITARIAS Y ENTRE VECINOS, EN LOS CUALES EN GRAN MEDIDA LAS PARTES QUIEREN CONSERVAR SU RELACIÓN ENTRE SÍ, PUESTO QUE SE TRATA DE PERSONAS QUE MANTIENEN UNA RELACIÓN DE AMISTAD, COMUNITARIA O VECINAL ESTRECHA Y POR LO TANTO,

QUEDARÍAN SATISFECHAS, Y LA RELACIÓN ENTRE ELLAS NO SE VERÁ TAN PERJUDICADA. FINALMENTE ASENTAMOS QUE RESULTA ACERTADA LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA PROMOVENTE, TODA VEZ QUE LA INTENCIÓN DE PROMOVER LA VINCULACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS CENTROS DE MEDIACIÓN MUNICIPAL, CUANDO EXISTAN CONTROVERSIAS DENTRO DE SU COMUNIDAD, BRINDA GRANDES BENEFICIOS, PUESTO QUE SE ERIGE COMO UNA HERRAMIENTA QUE LOS CIUDADANOS PUEDEN UTILIZAR PARA DIRIMIR SUS DIFERENCIAS, EN EL CUAL NO AFECTE DERECHOS DE TERCEROS O IMPLIQUE LA CONTRAVENCIÓN DE ALGUNA DISPOSICIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA. CONFORME AL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONSIDERAMOS PERTINENTE REALIZAR UNA MODIFICACIÓN GRAMATICAL, A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 33 Y AL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 162 DEL DECRETO CONTENIDO EN LA PRESENTE INICIATIVA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETEMOS EN DEFINITIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTICULO ÚNICO:** SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN INCISO E) AL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN VII, POR ADICIÓN DE LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 162, AMBOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 33.- EL AYUNTAMIENTO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I A VI

VII. EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

A) A D)

E) **FOMENTAR LA VINCULACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS VECINALES O COMUNITARIOS POR MEDIO DE LOS CENTROS DE MEDIACIÓN MUNICIPAL QUE AL EFECTO ESTABLEZCA EL AYUNTAMIENTO.**

ARTICULO 162.- (.....)

(.....)

LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN CREAR UN CENTRO DE MEDIACIÓN, DEBIDAMENTE CERTIFICADO Y CON PERSONAL CAPACITADO POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO O LA DEPENDENCIA QUE LE CORRESPONDA DICHA ATRIBUCIÓN, Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL SERÁ LA DE COADYUVAR A LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS, CONFLICTOS O CONTROVERSIAS PREFERENTEMENTE VECINALES O COMUNITARIAS, MEDIANTE LA MEDIACIÓN COMO MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, EN EL CUAL NO AFECTE DERECHOS DE TERCEROS O IMPLIQUE LA CONTRAVENCIÓN DE ALGUNA DISPOSICIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA. CADA AYUNTAMIENTO, DE ACUERDO A SU POSIBILIDAD PRESUPUESTAL, PODRÁ CREAR UNO O MÁS CENTROS DE MEDIACIÓN, O BIEN FACILITADORES AUTORIZADOS PARA TALES EFECTOS.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** LOS AYUNTAMIENTOS EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE DECRETO, DEBERÁN ADECUAR SUS REGLAMENTOS MUNICIPALES RESPECTIVOS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL MISMO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMER SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO QUIEN DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y A FAVOR”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN MEDIANTE EL CUAL DICTAMINA EN SEGUNDA VUELTA LA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN INCISO AL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN SIETE POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 162 AMBOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA COMISIÓN PONENTE ANALIZÓ LA PROPUESTA REALIZADA POR EL PROMOVENTE DETERMINANDO PROCEDENTE LA INICIATIVA EN VIRTUD DE LAS BONDADES QUE CONTIENE LA PROPUESTA QUE SE CONVERTIRÁ EN UNA HERRAMIENTA PARA EVITAR QUE LAS CONTROVERSIAS VECINALES LLEGUEN A JUDICIALIZARSE Y ASÍ SE FOMENTARÁ LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LOS MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS PARA QUE ASÍ LOS AYUNTAMIENTOS PUEDAN CREAR UN CENTRO DE MEDIACIÓN O MÁS SEGÚN SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. CON ESTA PROPUESTA LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN CONTAR CON PERSONAL DEBIDAMENTE CERTIFICADO Y CON PERSONAL CAPACITADO POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO O LA DEPENDENCIA QUE LE CORRESPONDA DICHA ATRIBUCIÓN Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL SERÁ LA DE COADYUVAR A LA RESOLUCIÓN DE

DIFERENCIAS, CONFLICTOS O CONTROVERSIAS PREFERENTEMENTE VECINALES O COMUNITARIAS MEDIANTE LA MEDIACIÓN COMO MECANISMO ALTERNATIVO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL CUAL NO AFECTE DERECHOS DE TERCEROS O IMPLIQUE LA CONTRAVENCIÓN DE ALGUNA DISPOSICIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA ADEMÁS DE QUE ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTA INICIATIVA FUE APROBADA EN PRIMERA VUELTA EN LA LEGISLATURA PASADA APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD POR EL PLENO DEL CONGRESO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. ÚNICAMENTE PARA COMENTAR QUE CON ESTA REFORMA ADEMÁS DE QUE VA A AYUDAR MUCHO A DISMINUIR EL TRABAJO JUDICIAL, TODOS LOS JUZGADOS ESTÁN LLENOS DE CHAMBA, LLENOS DE EXPEDIENTES PUES TAMBIÉN VA A AYUDAR MUCHO A FOMENTAR EN QUE ENTRE LA MISMA COMUNIDAD SE PUEDAN RESOLVER LOS CONFLICTOS QUE SE SUSCITAN, HAY VECES QUE SON CONFLICTOS MUY MÍNIMOS PERO PORQUE NO SE PONEN DE ACUERDO LOS DOS VECINOS SE VAN HASTA JUICIO, SE VAN HASTA PROCESOS JUDICIALES Y CON ESTO PUES LOS MUNICIPIOS VAN AYUDAR MUCHO TANTO A DISMINUIR ESA CARGA DEL PODER JUDICIAL COMO TAMBIÉN A FOMENTAR QUE LOS VECINOS EMPIECEN A PARTICIPAR Y A RESOLVER LOS PROBLEMAS DONDE SE DEBEN RESOLVER QUE ES EN CASA. ES CUANTO. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. MI PARTICIPACIÓN ES A FAVOR EN LO GENERAL RESPECTO AL RESOLUTIVO QUE NOS PROPONE APROBAR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN EN SEGUIMIENTO AL EXPEDIENTE 9933/LXXIV SE TRATA EN ESPECIE DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EN SEGUNDA VUELTA LA INICIATIVA DE REFORMA EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 162 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PARA QUE LOS AYUNTAMIENTOS EN CUMPLIMIENTO A SU OBLIGACIÓN DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IMPULSEN LA CREACIÓN DE CENTROS DE MEDIACIÓN MUNICIPAL DE ACUERDO CON SU DISPONIBILIDAD FINANCIERA. LA MEDIACIÓN ES UN PROCESO QUE BUSCA OTORGAR UN ESPACIO DE DIALOGO DIRECTO Y PARTICIPATIVO ENTRE DOS O MAS PERSONAS QUE TIENEN UN PROBLEMA, LA IDEA ES QUE SE CONSERVEN SOBRE EL ORIGEN DEL CONFLICTO Y LAS CONSECUENCIAS QUE SE HAN DERIVADO DE EL, LOS INTERESADOS CONCURREN A LA REALIZACIÓN DE UNA O MAS SESIONES ACOMPAÑADOS POR UN MEDIADOR QUE FACILITA EL DIÁLOGO EN DONDE TODOS BUSCAN VÍAS DE RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO. LA MEDIACIÓN ES UN SISTEMA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL QUE UN TERCERO IMPARCIAL SIN PODER DECIRLO LLAMADO MEDIADOR AYUDA A LAS PARTES A BUSCAR POR SI MISMAS UNA SOLUCIÓN AL CONFLICTO Y SUS EFECTOS, LOS MEDIADORES O MEDIADORAS, SON PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CON ESTUDIOS EN TÉCNICAS DE LA COMUNICACIÓN Y MODELOS DE MEDIACIÓN ENTRE OTROS CONTENIDOS, DE ESTA MANERA EL MEDIADOR O MEDIADORA FACILITA EL DIALOGO Y APORTA PROFESIONALMENTE PARA QUE LOS AFECTADOS TENGAN LAS HERRAMIENTAS COMUNICATIVAS SUFICIENTES PARA FINALIZAR SU PROCESO DE LA MEJOR MANERA SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTEN DERECHOS DE TERCEROS O SE DESCARTE UNA LEY O REGLAMENTO EN LA MATERIA. CON LA MEDIACIÓN SE EVITA LITIGIOS CONTENCIOSOS QUE RESULTAN COMPLICADOS, CONSUMEN TIEMPO Y RECURSOS MONETARIOS POR LO QUE EN ALGUNOS CASOS RESULTA CONTRAPRODUCENTE OPTAR POR LA VÍA CIVIL O PENAL CUANDO LO MÁS SENCILLO ES LA MEDIACIÓN, EL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN SE REGULA POR LAS LEYES DE MECANISMO ALTERNATIVO PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR ELLO RESPALDAMOS EL PROPÓSITO DE LA INICIATIVA EN ESTUDIO CON EL FIN DE QUE LOS AYUNTAMIENTOS REALICEN SU MAYOR ESFUERZO DESTINANDO LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SUS AHORROS PARA CREAR CENTROS DE MEDIACIÓN POR LA IMPORTANCIA QUE ESTOS TIENEN PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA VECINAL. POR LO ANTES EXPUESTO LA FRACCIÓN

PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA NUEVO LEÓN, VOTARÁ A FAVOR. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN POR EL QUE SE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO ADMITIDO PARA SU DISCUSIÓN POR EL PLENO EN SESIÓN DEL DÍA 18 DE MAYO DEL 2017 Y PUBLICADOS LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES GENERADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 79 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2017, PROCEDEREMOS AHORA A SU VOTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 190 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, MISMA QUE ESTABLECE QUE PARA LAS ADICIONES O REFORMAS PROPUESTAS SEAN APROBADAS Y SE TENGAN COMO PARTE DE ESTA CONSTITUCIÓN SE NECESITARÁN EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA”.

ASIMISMO EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9933/LXXIV QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDEÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA. EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, Y EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NO. 18 DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 151 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2015, EL CUAL ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 1, SE INSTITUYE LA **MEDALLA DE HONOR “FRAY SERVANDO TERESA DE MIER”**, OTORGADA POR ESTE PODER LEGISLATIVO, A CELEBRARSE EN EL MES DE OCTUBRE DE 2019.

CONVOCA

A PERSONAS QUE RESIDAN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SE HAYAN DISTINGUIDO POR ACCIONES NOTABLES AL SERVICIO DEL ESTADO O DE LA COMUNIDAD, POR MÉRITOS EMINENTES O DISTINGUIDOS, CONDUCTA O TRAYECTORIA EJEMPLAR, ACTOS ESPECIALMENTE RELEVANTES.

BAJO ESTOS TÉRMINOS SE EXPIDEN LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA. LAS PROPUESTAS DEBERÁN DE PRESENTARSE POR ESCRITO, A TRAVÉS DE UNA CARTA DIRIGIDA A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. DICHA CARTA DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR EL TITULAR O TITULARES DE LA INSTITUCIÓN O INSTITUCIONES Y LAS PERSONAS FÍSICAS, QUE PROPONGAN A UNA CANDIDATA O CANDIDATO Y DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:

I. DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN PROMOVENTE:

- A) NOMBRE;
- B) DOMICILIO PARA RECIBIR Y OÍR NOTIFICACIONES;
- C) TELÉFONO, Y
- D) DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y PORTAL OFICIAL EN CASO DE CONTAR CON ELLOS.

II. DATOS GENERALES DE LA CANDIDATA O CANDIDATO:

- A) NOMBRE;
- B) EDAD;
- C) PROFESIÓN O ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑA;
- D) DOMICILIO PARA RECIBIR Y OÍR NOTIFICACIONES;
- E) TELÉFONO, Y
- F) DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y PÁGINA DE INTERNET EN CASO DE CONTAR CON ELLOS.

III. MOTIVOS POR LOS QUE SE PROMUEVE LA CANDIDATURA;

IV. LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ANEXARSE A LA CARTA PROPUESTA SON LOS SIGUIENTES:

- A) ACTA DE NACIMIENTO ORIGINAL;
- B) COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR;

- C) CURRICULUM VITAE, Y
 - D) DOCUMENTOS O PRUEBAS FEHACIENTES QUE AVALEN LOS MOTIVOS DE LA CANDIDATURA.
- V. SÓLO PODRÁN REGISTRAR CANDIDATAS O CANDIDATOS, LAS INSTITUCIONES O PERSONAS FÍSICAS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN RESPALDADAS Y FIRMADAS POR LO MENOS POR TRES PERSONAS FÍSICAS.
- VI. NO SE ACEPTARÁN AUTO PROPUESTAS.

SEGUNDA. LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD EN LAS CUALES LAS PERSONAS Y LAS INSTITUCIONES INTERESADAS PODRÁN PROPOSER CANDIDATAS O CANDIDATOS SERÁN LAS ESTABLECIDAS EN LOS INCISOS A), B), C), D) Y E) DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY QUE CREA LA MEDALLA DE HONOR “FRAY SERVANDO TERESA DE MIER”. **TERCERA.** LAS PROPUESTAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LA MEDALLA DE HONOR “FRAY SERVANDO TERESA DE MIER”, OTORGADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; SERÁN RECIBIDAS EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL PODER LEGISLATIVO, UBICADO EN CALLE MARIANO MATAMOROS NO. 555 ORIENTE, EN EL CENTRO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. **CUARTA.** LA RECEPCIÓN DE CANDIDATURAS ESTARÁ COMPRENDIDA DEL 29 DE ABRIL AL 29 DE AGOSTO DE 2019, EN DÍAS HÁBILES, DE LAS 9:00 HORAS A LAS 18:00 HORAS. **QUINTA.** UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE, REÚNA Y VALIDE LOS EXPEDIENTES, EMITIRÁ UN DICTAMEN EL CUAL SOMETERÁ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL PODER LEGISLATIVO. **SEXTA.** LA CEREMONIA DE ENTREGA SE LLEVARÁ A CABO EN ESPACIO SOLEMNE DENTRO DE UNA SESIÓN ORDINARIA DURANTE EL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. **SÉPTIMA.** LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTA CONVOCATORIA SERÁN RESUELtos POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. LAS DUDAS O ACLARACIONES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁN DIRIGIDAS A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y

DEPORTE, A TRAVÉS DE LOS TELÉFONOS 81 50 95 00 EXTENSIÓN 1817. **OCTAVA.** SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE PUBLIQUE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL PORTAL DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DELA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DE LA CONVOCATORIA, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑEROS DIPUTADOS. EN VIRTUD DE QUE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN QUE ACABA DE SER LEÍDO POR LA COMPAÑERA DIPUTADA ROSA ISELA CASTRO, QUIERO PONER A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO MODIFICAR LA BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA PARA LA MEDALLA DE HONOR FRAY SERVANDO TERESA DE MIER 2019, EN LA CUAL DICE **CUARTA.- LA RECEPCIÓN DE CANDIDATURAS ESTARÁ COMPRENDIDA DEL 29 DE ABRIL AL 29 DE AGOSTO DE 2019, EN DÍAS HÁBILES DE 9:00 HORAS A 18:00 HORAS.** POR LO CUAL AL SER VOTADO EL DÍA DE HOY POR EL PLENO, ES QUE PROPRONGO QUE EN LUGAR DE QUE EL INICIO DE RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS SEA EL 29 DE ABRIL PASE AL 3 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ**, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS PRESENTES MANIFESTAR SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA. **FUE APROBADA.**

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS. LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, CONSIDERA QUE ES UN HONOR PRESIDIR A LA EDICIÓN 2019 DE LA MEDALLA DE HONOR FRAY SERVANDO TERESA DE MIER COMO YA SE HA HECHO DESDE EL 2015, CONVOCAMOS NUEVAMENTE A LA CIUDADANÍA NUEVOLEONESA PARA POSTULAR A LAS PERSONAS MUJERES Y HOMBRES QUE SE HAYAN DISTINGUIDO POR SUS ACCIONES NOTABLES AL SERVICIO DEL ESTADO O DE NUESTRA COMUNIDAD, ASIMISMO PARA POSTULAR A LAS PERSONAS CUYOS MÉRITOS SEAN EMINENTES POR SU CONDUCTA Y TRAYECTORIA EJEMPLAR, ASÍ COMO SUS ACTOS ESPECIALMENTE RELEVANTES. LA EXPECTATIVA QUE EL REGISTRO DE CANDIDATOS A LA MEDALLA DE HONOR FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, EL CUAL SERÁ A PARTIR DEL PRÓXIMO 3 DE MAYO AL 30 DE AGOSTO EN LA OFICIALÍA DEL CONGRESO ESPERAMOS SUPERE EL REGISTRO DE LAS EDICIONES ANTERIORES. POR TAL MOTIVO LES PEDIMOS EL APOYO A TODOS USTEDES PARA QUE NOS AYUDEN A DIFUNDIR PROFUSAMENTE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y SUS BASES A TRAVÉS DE SUS REDES SOCIALES Y NO SOLAMENTE A TRAVÉS DEL PORTAL OFICIAL DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, SIEMPRE TENGAMOS PRESENTE QUE RENDIR HONORES AL PADRE MIER SIRVE PARA MANTENER VIVA LA MEMORIA DE QUIEN LUCHÓ POR LA GRAN CAUSA DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO Y TUVO EL GRAN MÉRITO DE LOGRAR LA CREACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LA CONVOCATORIA PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A

LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD CON 32 VOTOS, RELATIVO A LA CONVOCATORIA PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADA QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 12541/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 19 DE MARZO DE 2019, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. **12541/LXXV**, EL CUAL CONTIENE **ESCRITO PRESENTADO POR EL DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SUSCRIBIÉNDOSE A LA MISMA LOS DIPUTADOS TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ Y ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES** MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE EL MUNDO CAMBIA

VERTIGINOSAMENTE DEBIENDO ADAPTARSE A LOS NUEVOS RETOS QUE IMPLICA VIVIR EN EL SIGLO XXI, EN DONDE EL MANEJO DE LAS REDES SOCIALES, LA NUEVA FORMA DE INTERACTUAR SOBRE TODO EN LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES, Y LAS DIFERENTES FORMAS DE PENSAMIENTO LOS LLEVAN A TENER MAYOR PRESIÓN, MÁS LOS PROBLEMAS PSICOEMOCIONALES QUE SE VEN REFLEJADOS EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, EN LOS NIVELES MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR. REFIERE QUE EL ORIGEN BIOPSICOSOCIAL Y BAJO UNA ETIOLOGÍA MULTIFACTORIAL EL SUICIDIO ES A NIVEL MUNDIAL, UNA REALIDAD DETERMINADA POR EL MOMENTO HISTÓRICO-SOCIAL Y POR LA CAPACIDAD QUE CADA SOCIEDAD TIENE PARA HACER FRENTE A ESTA PROBLEMÁTICA. EXPONEN LOS PROMOVENTES QUE TANTO A NIVEL NACIONAL, COMO A NIVEL MUNDIAL EL SUICIDIO REPRESENTA UN GRAVE PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DE LOS PROBLEMAS EMOCIONALES Y PSICOLÓGICOS QUE SE ENCUENTRAN HOY EN DÍA. ANTE ESTE TEMA, PRESENTAN DATOS Y CIFRAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD DE AGOSTO DEL 2018, EN LA CUAL SEÑALAN QUE:

- CERCA DE 800,000 PERSONAS SE SUICIDAN CADA AÑO.
- POR CADA SUICIDIO, HAY MUCHAS MÁS TENTATIVAS DE SUICIDIO. ENTRE LA POBLACIÓN EN GENERAL, UN INTENTO DE SUICIDIO NO CONSUMADO ES EL FACTOR INDIVIDUAL DE RIESGO MÁS IMPORTANTE.
- EL SUICIDIO ES LA SEGUNDA CAUSA PRINCIPAL DE DEFUNCIÓN EN EL GRUPO ETARIO DE 15 A 29 AÑOS.
- EL 79% DE TODOS LOS SUICIDIOS SE PRODUCE EN PAÍSES DE INGRESOS BAJOS Y MEDIANOS.
- LA INGESTIÓN DE PLAGUICIDAS, EL AHORCAMIENTO Y LAS ARMAS DE FUEGO SON ALGUNOS DE LOS MÉTODOS MÁS COMUNES DE SUICIDIO EN TODO EL MUNDO.

SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE COMO SE VE EN DICHAS ESTADÍSTICAS, EL RANGO DE LAS PERSONAS QUE SE SUICIDAN, ES ENTRE JÓVENES QUE SE ENCUENTRAN CURSANDO LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, POR LO

CUAL ESTIMAN DEBE PONER ESPECIAL ATENCIÓN EN ESE GRUPO DE PERSONAS, POR LO QUE DEBEN PROMOVERSE DESDE EL ÁMBITO ESCOLAR, LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA PREVENCIÓN DE LOS SUICIDIOS. DESCRIBEN QUE EN NUEVO LEÓN YA SE HAN PRESENTADO CASOS DE SUICIDIO A NIVEL ESCOLAR Y LAS CIFRAS VAN EN AUMENTO, EN DONDE CON 5.5 CASOS POR CADA 100,000 HABITANTES SE ENCUENTRAN UBICADO EN LA POSICIÓN NÚMERO 15 DE ACUERDO AL ÚLTIMO BALANCE QUE REALIZA EL INEGI. POR LO QUE ANTE LA SITUACIÓN QUE SE TORNA PREOCUPANTE, PROponen BUSCAR UN MODELO DE PREVENCIÓN Y DE ACTUACIÓN ANTE CONDUCTAS SUICIDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR, SOBRE TODO EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, QUE PERMITAN TENER EL CONOCIMIENTO NECESARIO PARA FACILITAR LA FORMA DE DETECTAR DICHAS CONDUCTAS, ASÍ COMO SABER ACTUAR EN UN CASO DE RIESGO, DESDE DISUADIR AL SUICIDIO DE NO HACERLO, HASTA A QUIEN CONTACTAR PARA PREVENIR LA CONDUCTA. FINALMENTE, PROponen REFORMAR LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO PARA ADICIONAR UN ARTÍCULO 20 BIS II, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 20 BIS II.- LA SECRETARÍA EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO REALIZARÁN UN PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE CONDUCTAS SUICIDAS, EL CUAL SERÁ UN DOCUMENTO CONOCIDO Y UTILIZADO POR LOS DIFERENTES INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Dicho documento permitirá conocer de manera clara la forma de actuar tanto de profesores, estudiantes y familiares cuando se encuentren ante un posible caso de comportamiento suicida.

UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS INICIATIVAS CONTENIDAS EN LOS EXPEDIENTES DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VII, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. EL SUICIDIO REPRESENTA UN GRAVE PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA CON ALREDEDOR DE UN MILLÓN DE MUERTES ANUALES EN TODO EL MUNDO ESTIMANDO QUE CADA AÑO SE SUICIDAN 14,5 PERSONAS DE CADA 100 000. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LAS REPERCUSIONES EN EL ENTORNO SOCIAL SON MUY IMPORTANTES, YA QUE LAS VIDAS DE LOS ALLEGADOS SE VEN PROFUNDAMENTE AFECTADAS A NIVEL EMOCIONAL, SOCIAL Y ECONÓMICO. SIENDO ASÍ QUE RESULTA IMPORTANTE EL GENERAR MEDIDAS O ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A LA DISMINUCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA. SIENDO DE TAL MANERA QUE EN 1986, LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) DEFINIÓ EL SUICIDIO COMO UN ACTO CON RESULTADO LETAL, DELIBERADAMENTE INICIADO Y REALIZADO POR EL SUJETO, SABIENDO O ESPERANDO SU RESULTADO LETAL A TRAVÉS DEL CUAL PRETENDE OBTENER LOS CAMBIOS DESEADOS. ASIMISMO EN 1999 LA OMS LANZÓ EL PROGRAMA SUPRE, SIENDO ESTA UNA INICIATIVA MUNDIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO. DOCUMENTO QUE FORMA PARTE DE UNA SERIE DE INSTRUMENTOS PREPARADOS COMO PARTE DE SUPRE Y DIRIGIDOS A GRUPOS ESPECÍFICOS SOCIALES Y PROFESIONALES PARTICULARMENTE RELEVANTES PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO. EN EL CUAL REPRESENTA UN ESLABÓN EN UNA CADENA LARGA Y DIVERSIFICADA QUE COMPRENDE UNA AMPLIA GAMA DE PERSONAS Y SECTORES INCLUYENDO PROFESIONALES DE LA SALUD, EDUCADORES, ORGANIZACIONES SOCIALES, GOBIERNOS, LEGISLADORES, COMUNICADORES SOCIALES, OFICIALES DE LA LEY, FAMILIAS Y COMUNIDADES. SEGÚN ESTADÍSTICAS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, A NIVEL MUNDIAL EL SUICIDIO ES UNA DE LAS CINCO CAUSAS DE MORTALIDAD EN LA FRANJA DE EDAD ENTRE 15 A 19 AÑOS. EN MUCHOS PAÍSES ENCABEZA COMO PRIMERA O SEGUNDA CAUSA DE MUERTE TANTO EN LOS VARONES COMO EN LAS MUJERES

DE ESTE GRUPO DE EDAD. POR LO QUE QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, COINCIDIMOS CON LA NECESIDAD DE ADOPTAR MEDIDAS Y DESARROLLAR ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A LA DISMINUCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA, COMO EL PROPORCIONAR A LOS ADOLESCENTES LITERATURA CIENTÍFICA QUE ABORDE EL COMPORTAMIENTO SUICIDA, E INCREMENTAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN QUE LES PUEDE SER DE GRAN UTILIDAD, PARA DE ESTA FORMA CONTRIBUIR EN TENER MEJORES CONDICIONES PARA AYUDARSE A SÍ MISMOS, A SU GRUPO DE COMPAÑEROS Y AMIGOS QUE SE ENCUENTREN EN UNA SITUACIÓN DE CRISIS SUICIDA. RESULTA ALARMANTE QUE EN UN ESTUDIO REALIZADO EN 16 PLANTELES PÚBLICOS EN NUEVO LEÓN, REVELA UNA TENDENCIA AL ALZA EN LA TASA DE SUICIDIOS, YA QUE HA REGISTRADO UN IMPORTE CRECIMIENTO DE 4.3 EN 2014, 4.9 EN 2015 Y 5.5 EN EL 2016 PASOS POR CADA 100 HABITANTES. SIENDO ASÍ QUE APOYAMOS LA PROPUESTA QUE PLANTEAN LOS PROMOVENTES QUE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO ENTRE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES ES UNA PRIORIDAD. YA QUE EN MUCHAS OCASIONES OCURREN EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS O COLEGIOS, DE TAL MANERA QUE LA MEDIDA DE LO POSIBLE, SE ESTIMA MEJOR ENFOCAR DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE SUICIDIO EN LAS ESCUELAS PARA BAJO UN TRABAJO DE EQUIPO QUE INCLUYA MAESTROS, MÉDICOS, ENFERMERAS, PSICÓLOGOS, TRABAJADORES SOCIALES Y PADRES DE FAMILIA, SE ESTRECHE LA COLABORACIÓN CON EL OBJETO DE DISMINUIR LAS ESTADÍSTICAS DE ESTE PROBLEMA. AHORA BIEN, ESTA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, YA HA TRABAJADO SOBRE ESTOS TEMAS, YA QUE EL 19 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SE APROBÓ UNA REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD, A FIN DE QUE LA SECRETARÍA DE SALUD EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS SE PROPUSEO DESARROLLEN Y APLIQUEN PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. POR LO QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CON EL OBJETO DE HOMOLOGAR LOS TÉRMINOS DE DICHA REFORMA, PROPONE MODIFICAR LA PROPUESTA DEL

PROMOVENTE, CON EL ÁNIMO DE REFORZARLA, Y EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR LOS PROMOVENTES ESTABLECER EL QUE SE REALICE ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y SALUD DEL ESTADO UN PROGRAMA QUE CONTENGA UN PROTOCOLO DE ACCIÓN Y QUE ESTE SE DIFUNDA MEDIANTE LA PÁGINA DE INTERNET DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. POR LAS RAZONES ANTES MENCIONADAS QUIENES DICTAMINAMOS, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.**- SE REFORMA POR ADICIÓN UN ARTÍCULO 20 BIS II A LA **LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 20 BIS II.- LA SECRETARÍA, EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DEBERÁN REALIZAR PROGRAMAS ENTRE LOS CUALES ESTABLEZCAN UN PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE CONDUCTAS SUICIDAS ENTRE LOS ESTUDIANTES.

DICHO PROTOCOLO DEBERÁ SER DIFUNDIDO PARA SU CONOCIMIENTO Y USO POR LOS DIFERENTES INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, TANTO DE PROFESORES, ESTUDIANTES, FAMILIARES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA QUE ACTÚEN ANTE UN POSIBLE CASO DE COMPORTAMIENTO SUICIDA.

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.**- LA AUTORIDAD EDUCATIVA TENDRÁ 180 DÍAS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO PARA REALIZAR Y DAR A CONOCER EL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE CONDUCTAS SUICIDAS A LAS ESCUELAS Y PADRES DE FAMILIA, LAS CUALES SE PUBLICARAN EN EL PORTAL OFICIAL DE INTERNET DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN SE ENTREGARÁN EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS PARA LA DISTRIBUCIÓN CON LOS PADRES DE FAMILIA. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMER SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO QUIEN DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 20 BIS II DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y A FAVOR”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, AL IGUAL QUE COMO CUANDO REFORMAMOS LA LEY ESTATAL DE SALUD HOY MANIFESTAMOS NUESTRO RESPALDO A ESTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE SUICIDIOS, APENAS EL PASADO ONCE DE MARZO SE PUBLICÓ EL PERIÓDICO OFICIAL LA REFORMA QUE APROBAMOS PARA ESTABLECER QUE LA SECRETARIA DE SALUD EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS PROPONDRÁ, DESARROLLARÁ Y APLICARÁ PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO ENTRE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, POR ELLO NUESTRO RECONOCIMIENTO PARA EL COMPAÑERO DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA POR SU INICIATIVA PARA ESTABLECER UN PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y

ACTUACIÓN ANTE CONDUCTAS SUICIDAS ENTRE ESTUDIANTES. EL SUICIDIO REPRESENTA UN GRAVE PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DE CONDUCTAS EMOCIONALES Y PSICOLÓGICAS SIENDO LA SEGUNDA CAUSA DE MUERTE EN EL GRUPO ETARIO DE QUINCE A VEINTINUEVE AÑOS PROBLEMA EN EL CUAL INCIDE EL MANEJO DE LAS REDES SOCIALES, POR ELLO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ANALIZANDO LA NECESIDAD DE ABORDAR EL PROBLEMA DE ADOPTAR MEDIDAS Y DESARROLLAR ESTRATEGIAS PARA DISMINUIR LAS CONDUCTAS SUICIDAS, ES QUE ESTAMOS DE ACUERDO EN ADICIONAR EL ARTÍCULO 20 BIS 2 A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, ELLO CON EL OBJETIVO DE ESTABLECER QUE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN CONJUNTO CON LA SECRETARIA DE SALUD DEBERÁN DE REALIZAR UN PROGRAMA CUYO CONTENIDO SEA EL DE ESTABLECER UN PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y DE ACTUACIÓN ANTE CONDUCTAS SUICIDAS DETECTADAS ENTRE LOS ESTUDIANTES, DICHO PROTOCOLO DEBERÁ SER CONOCIDO Y UTILIZADO POR LOS DIFERENTES INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA TANTO DE PROFESORES, ESTUDIANTES Y FAMILIARES, PARA QUE ACTÚEN ANTE UN POSIBLE CASO DE COMPORTAMIENTO SUICIDA. CABE SEÑALAR QUE DICHO PROTOCOLO DE ACCIÓN NO IMPLICARÁ COSTO PARA LAS FINANZAS DEL ESTADO Y POR LO TANTO NO ES NECESARIA LA ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTAL. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE. FIRMAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, EN LO GENERAL SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, UN ESTUDIO REALIZADO EN DIECISEÍS PLANTELES PÚBLICOS EN NUEVO LEÓN, REVELA UNA TENDENCIA A LA ALZA EN LA TASA DE SUICIDIOS, YA QUE HA REGISTRADO UN IMPORTANTE CRECIMIENTO EN CASOS EN LOS QUE SE ENCUENTRAN INVOLUCRADOS NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN NUESTRA ENTIDAD. COINCIDIMOS CON LA PROPUESTA QUE PLANTEA NUESTRO COMPAÑERO EL DIPUTADO ÁLVARO

IBARRA HINOJOSA EN EL EXPEDIENTE 12541 DE CONTAR CON UN PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y DE ACTUACIÓN ANTE CONDUCTAS SUICIDAS DETECTADAS ENTRE LOS ESTUDIANTES, DICHO PROTOCOLO DEBERÁ SER CONOCIDO Y UTILIZADO POR LOS DIFERENTES INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA TANTO DE PROFESORES, ESTUDIANTES Y FAMILIARES, PARA QUE ACTÚEN LO ANTES POSIBLE EN EL CASO DE ESTOS COMPORTAMIENTOS SUICIDAS. CON ESTA INICIATIVA DE REFORMA REAFIRMAMOS NUESTRO COMPROMISO DE CREAR ESTRATEGIAS QUE APUESTEN POR LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO ENTRE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN NUESTRA ENTIDAD. POR LAS RAZONES ANTES SEÑALADAS ES QUE COINCIDIMOS CON LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE RESPECTO A QUE SE PRESENTE INICIATIVA ES DE APROBARSE. EN DICHO TENOR ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA Y ASIMISMO INVITAMOS AL RESTO DE NUESTROS COMPAÑEROS A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12541/LXXV QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 20 BIS II DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 20 BIS II DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDEÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. EL PROYECTO DE LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTÁ PRÓXIMO A SER PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA SU ANÁLISIS EN DICHA COMISIÓN Y SU APROBACIÓN DEFINITIVA POR EL PLENO DEL CONGRESO, DURANTE LA AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES, DE ACUERDO CON UN COMPROMISO DE LAS Y LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS. LA APROBACIÓN DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO, SERVIRÁ COMO DETONANTE PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. SIN EMBARGO, ES FECHA DE QUE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, SE HA ABSTENIDO DE DESIGNAR A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, QUE RECIBEN RECURSOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO. LA FORMA DE DESIGNACIÓN SE ESTABLECE EN LA FRACCIÓN LV DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE MECANISMO:

- 1.- EL ÓRGANO CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMO FORMULA LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE, AL CONGRESO DEL ESTADO.
- 2.- EL CONGRESO, PREVIA COMPARRECENCIA ANTE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, RESUELVE POR AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES.
- 3.- DE NO ALANZAR DICHA VOTACIÓN SE FORMULA NUEVA PROPUESTA. EN CASO DE NO LOGRARSE LA VOTACIÓN ANTES MENCIONADA,, EL ÓRGANO PROPONENTE REALIZA DIRECTAMENTE LA DESIGNACIÓN; LA CUAL NO PODRÁ RECAER EN LAS PERSONAS RECHAZADAS POR EL CONGRESO.

LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS SON: LA **FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA**, LA **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL**, EL **TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO**, LA **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS** Y LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**. HASTA AHORA, LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA ES LA ÚNICA QUE CUENTA CON UN RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DESIGNADO POR LA LEGISLATURA ANTERIOR: LA ACTUAL LEGISLATURA ENVIAMOS UN MAL MENSAJE A LA CIUDADANÍA, AL NO HACER LAS DEMÁS DESIGNACIONES QUE NOS COMPETEN. LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, SON PARTE FUNDAMENTAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DICHOS ÓRGANOS TENDRÍAN ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- A).- RECIBIR QUEJAS Y DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DARLES SEGUIMIENTO; INVESTIGAR Y FINCAR LAS RESPONSABILIDADES A QUE HUBIERE LUGAR E IMPONER LAS SANCIONES APLICABLES.
- B).- CALIFICAR LOS PLIEGOS PREVENTIVOS DE RESPONSABILIDADES QUE FORMULEN LAS AUTORIDADES;
- C).- REVISAR EL INGRESO, EGRESO, MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SEGÚN CORRESPONDA AL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

- D).- REALIZAR INVESTIGACIONES Y AUDITORÍAS PARA VERIFICAR LA EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- E).- PRESENTAR DENUNCIAS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES O NO GRAVES, ANTE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, O EN SU CASO, PROMOVER DENUNCIAS ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA O ANTE EL FISCAL ESPECIALIZADO EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN.

POR LA IMPORTANCIA QUE TIENEN LOS ÓRGANOS DE CONTROL EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018, UNA SERVIDORA FORMULÓ EN ESTA TRIBUNA, UN RESPETUOSO EXHORTO AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, EL COMPAÑERO DIPUTADO, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA, GARZA, PARA INICIAR LOS TRABAJOS DE DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, QUE RECIBEN RECURSOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO. SIN EMBARGO, POR RAZONES QUE DESCONOCEMOS, EL EXHORTO NO FUE ATENDIDO, RAZÓN POR LA CUAL, VOLVEMOS A INSISTIR, AMPARADOS EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, QUE NOS PERMITIMOS TRANSCRIBIR:

“ARTICULO 24.- ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, AL PRESIDENTE DEL CONGRESO LE CORRESPONDE:

XIII.- REQUERIR A LAS COMISIONES QUE PRESENTEN DICTAMEN SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE LES HUBIERE ENCOMENDADO. DE SER NECESARIO EMPLAZARÁ A LA COMISIÓN DE QUE SE TRATE, PARA QUE PRESENTE DICHO DICTAMEN EN DÍA DETERMINADO, Y SI AÚN NO SE LOGRARÁ EL DESAHOGO DE ESE ASUNTO, ORDENARÁ QUE LO PASE A OTRA COMISIÓN QUE DESIGNE LA ASAMBLEA, CON PREVENCIÓN DE DICTAMINAR EN TÉRMINO PRECISO.

CONSIDERANDO QUE YA TRANSCURRIÓ UN TIEMPO SUFICIENTE PARA ATENDER EL EXHORTO ANTES MENCIONADO, DE LA MANERA MÁS ATENTA, SOLICITAMOS A LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO, EMPLAZAR AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

ANTICORRUPCIÓN, CON EL FIN DE QUE SE INICIEN, LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, PARA QUE **DENTRO DE LA AMPLIACIÓN DEL PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, EL PLENO PUEDA DESIGNAR A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS. DE ATENDERSE ESTE RESPETUOSO EXHORTO, EL PRÓXIMO JUEVES EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, GIRARÍA LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES, A LOS RESPONSABLES DE LOS ÓRGANOS A LOS QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LES OTORGА AUTONOMÍA, PARA QUE PRESENTEN SU PROPUESTA DE QUIEN OCUPARÁ LA TITULARIDAD DE SUS RESPECTIVOS ÓRGANOS DE CONTROL; Y DE SER EL CASO, APROBAR LAS PROPUESTAS. LA DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES POR PARTE DEL CONGRESO, NO LLEVA DEMASIADO TIEMPO, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ANTES MENCIONADO. HECHO LO ANTERIOR, LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, DARÁ CUMPLIMIENTO A UNA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL, QUE RESULTA FUNDAMENTAL, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. DEFINITIVA EN EL CONGRESO DURANTE LA AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES DE ACUERDO CON UN COMPROMISO DE LAS Y LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS. LA APROBACIÓN DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SERVIRÁ COMO DETONANTE PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN; SIN EMBARGO ES FECHA DE QUE LA LXXV LEGISLATURA SE HA ABSTENIDO DE DESIGNAR A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS QUE RECIBEN RECURSOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO. POR SU ATENCIÓN A TODOS AQUELLOS QUE LO PUDIERON HACER, MUCHÍSIMAS GRACIAS”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA, **LOS SUSCRITOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (LA DE LA VOZ),**

ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, ZEFERINO JUÁREZ MATA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE TRABAJO A LA LXXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO OCURRIMOS ANTE ESTE PLENO LEGISLATIVO, PRESENTANDO UN POSICIONAMIENTO EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO. EL DÍA DE AYER, LA RED POR LOS DERECHOS DE LA INFANCIA EN MÉXICO REDIM, DIO A CONOCER SU REPORTE “NIÑEZ EN CRISIS, ALTOS NIVELES DE INCIDENCIA DELICTIVA Y VIOLENCIA CONTRA NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES” EN ESTE INFORME, LA ORGANIZACIÓN REVELÓ DATOS SOBRE LA GRAVE SITUACIÓN QUE VIVE LA INFANCIA EN MÉXICO OCASIONADO POR LA VIOLENCIA EN NUESTRO PAÍS, DE ACUERDO CON LAS CIFRAS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD, EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2019 OCURRIERON 285 HOMICIDIOS DOLOSOS CONTRA NIÑOS Y ADOLESCENTES, ES DECIR 3.2 HOMICIDIOS DIARIOS. TAMBIÉN SEÑALA QUE ENTRE LOS ESTADOS MÁS VIOLENTOS, EL TERCER LUGAR LO OCUPA PENOSAMENTE NUEVO LEÓN, LA RED DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA EN MÉXICO, URGIÓ A LOS GOBIERNOS A ELABORAR UNA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON APOYO DE EXPERTOS INTERNACIONALES Y SOCIEDAD CIVIL SUSTENTADA EN LA LEY CON RESPONSABLES INSTITUCIONALES Y PRESUPUESTO, EL DÍA DE HOY SE CELEBRA COMO CADA AÑO EL DÍA DEL NIÑO, ESTA CELEBRACIÓN LA OBSCURECEN ESTOS DATOS, LA COMISIÓN DE DELITOS EN CONTRA DE LOS NIÑOS ES SOLO UNO DE LOS GRANDES PROBLEMAS QUE HOY LES AQUEJAN, EXISTE UNA SERIE DE INSUFICIENCIAS Y CARENCIAS EN LA PLENA VIGENCIA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE LAS DISTINTAS AUTORIDADES DEBEMOS DE ATENDER EN EL MARCO DE CADA UNA DE NUESTRAS COMPETENCIAS. EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1990, EL ESTADO MEXICANO ADOPTÓ LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, DESDE ENTONCES SE HAN REGISTRADO AVANCES EN MATERIA DE NUTRICIÓN, VACUNACIÓN Y COBERTURA CASI UNIVERSAL DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA. DE IGUAL MANERA MERECE MENCIÓN LA APROBACIÓN DE LA LEY GENERAL DE LOS

DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DE DICIEMBRE DE 2014, ASÍ COMO LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (SIPINA) EN 2015 Y LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, INSTITUCIONES Y HERRAMIENTAS QUE FUERON REPLICADAS EN NUEVO LEÓN MEDIANTE UNA LEY CORRELATIVA PUBLICADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015. DE IGUAL MANERA DESTACANDO LA MISMA, LA CREACIÓN DE LA PROCURADURÍA ESTATAL Y MUNICIPAL DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESTATALES Y FEDERALES, NO OBSTANTE LA LUCHA POR ABANDONAR UNA POLÍTICA ASISTENCIAL HACIA LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA PARA PASAR A UNA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y PLENO GOCE DE DERECHOS, SE ENCUENTRA INACABADA COMO LO RECONOCE LA PROPIA UNICEF. SI BIEN LA CREACIÓN DE SIPINA Y DE LAS PROCURADURÍAS DE PROTECCIÓN REPRESENTAN UN AVANCE IMPORTANTE EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS NO HA SIDO SUFICIENTE PARA LOGRAR QUE TODOS LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL PAÍS TENGAN PLENO ACCESO A SUS DERECHOS, CONSEGUIR LA EFECTIVA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, Y ADECUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS BAJO EL ENFOQUE DE DERECHOS, ES UNA TAREA QUE DEBE DE CONTINUAR Y CONSOLIDARSE DURANTE LA SIGUIENTE ADMINISTRACIÓN. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, LA AGENCIA DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA 2019-2024 PUBLICADA POR LA UNICEF MÉXICO, SE HA IMPUESTO METAS ESPECÍFICAS PARA CONSOLIDAR EL SISTEMA DE PROTECCIÓN YA EXISTENTE EN LA ACTUAL IMPLEMENTACIÓN CUYOS EJES TEMÁTICOS SON:

1. GARANTIZAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN LA PRIMERA INFANCIA.
2. DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA NACIONAL INTEGRAL PARA LA ERRADICACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE MALNUTRICIÓN INFANTIL.
3. GARANTIZAR QUE TODOS LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VAYAN A LA ESCUELA Y APRENDAN.

4. PONER FIN A TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y ASEGURAR LA ATENCIÓN Y RESTITUCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE AQUELLOS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE ESTA.
5. GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y EL ACCESO A DERECHOS DE TODOS LOS NIÑOS Y NIÑAS ADOLESCENTES MIGRANTES.

RESPECTO A LA PRIMERA META, EL PARTIDO DEL TRABAJO HA EMPRENDIDO DIVERSAS ACCIONES PARA CONSEGUIR LA COBERTURA UNIVERSAL GRADUAL EN LA EDUCACIÓN EN LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS NUEVOLEONESSES, PARTICULARMENTE TRATÁNDOSE DE LA INFANCIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O DE POBREZA. EL CONGRESO DE LA UNIÓN FUE EL ESCENARIO Y EL ESPACIO PARA LA MÁS RECIENTE LUCHA A FIN DE HACER EFECTIVO ESTE DERECHO FUNDAMENTAL, TRAS UNA LARGA DISCUSIÓN Y DEBATE, UN INTENSO CABILDEO, EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LOGRÓ QUE LA REFORMA EDUCATIVA INCLUYERA EN EL ARTÍCULO 3 CONSTITUCIONAL, EL DERECHO A LA EDUCACIÓN INICIAL DE LA NIÑEZ Y LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO PARA CONCIENTIZAR SOBRE SU IMPORTANCIA. ASIMISMO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO SEGUNDO, SE ESTABLECIÓ UN PLAZO NO MAYOR DE 180 DÍAS PARA QUE EL EJECUTIVO FEDERAL DEFINA LA ESTRATEGIA NACIONAL DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LA CUAL SE DETERMINARÁ LA GRADUALIDAD DE SU IMPARTICIÓN Y SU FINANCIAMIENTO. UNA VEZ CONCRETADA ESTA ESTRATEGIA QUE INCLUYE LA DETERMINACIÓN DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL CADA UNA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS TENDREMOS LA OBLIGACIÓN DE HACER LO PROPIO A NIVEL ESTATAL, POR LO QUE ENFATIZO EN LA IMPORTANCIA DE QUE ESTE CONGRESO DOTE OPORTUNAMENTE A LA ENTIDAD DEL MARCO JURÍDICO NECESARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTA ESTRATEGIA EDUCATIVA. POR TODO LO ANTERIOR Y EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO, ES QUE A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, HAGO UN LLAMADO PARA QUE ESTE CONGRESO TENGA UNA PARTICIPACIÓN MÁS ACTIVA EN LA CONSOLIDACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS

DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A TRAVÉS DE MEDIDAS TALES COMO:

1. CREAR UNA COMISIÓN PERMANENTE DE DICTAMEN LEGISLATIVO ABOCADA AL SEGUIMIENTO PUNTUAL DE LAS METAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA COMO LO HEMOS PROPUESTO EL DÍA DE HOY EN ESTE PLENO LEGISLATIVO.
2. APROBEMOS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, LA REFORMA AL ARTÍCULO 3 EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y SU CORRESPONDIENTE LEGISLACIÓN SECUNDARIA, A FIN DE QUE NUESTROS NIÑOS DE MANERA GRADUAL Y CONFORME A LAS BASES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES CUENTEN CON UNA EDUCACIÓN Y SE LES GARANTICE SU EDUCACIÓN TEMPRANA.

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, CELEBREMOS PERO SOBRE TODO HONREMOS LA EXISTENCIA DE NUESTROS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, BRINDÁNDOLES UN SISTEMA EFECTIVO DE PROTECCIÓN PARA EL GOCE PLENO DE SUS DERECHOS. HAREMOS UNA REFERENCIA DE GABRIELA MISTRAL PARA TERMINAR ESTA LECTURA. MUCHAS DE LAS COSAS QUE NOSOTROS NECESITAMOS, PUEDEN ESPERAR, LOS NIÑOS NO PUEDEN. AHORA ES EL MOMENTO, SUS HUESOS ESTÁN EN FORMACIÓN, SU SANGRE TAMBIÉN LO ESTÁ Y SUS SENTIDOS SE ESTÁN DESARROLLANDO, A ELLOS NO PODEMOS CONTESTARLES “MAÑANA” SU NOMBRE ES “HOY”. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

EN EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, HOY CONMEMORAMOS EL DÍA DEL NIÑO EN MÉXICO, INSTITUIDO EL 30 DE ABRIL DE 1924 POR JOSÉ VASCONCELOS ENTONCES SECRETARIO DE EDUCACIÓN, A FIN DE CONSAGRAR A LA FRATERNIDAD Y A LA COMPRENSIÓN DE LA INFANCIA DEL MUNDO, PARA PROMOVER SU BIENESTAR Y LA IMPORTANCIA DE OTORGARLES LA OPORTUNIDAD DE DISFRUTAR DE SU INFANCIA, ASÍ COMO DE REALIZAR REIVINDICACIONES SOBRE SUS DERECHOS, LA INFANCIA ES UN PERÍODO

HERMOSO, LLENO DE MAGIA, INOCENCIA, ILUSIÓN Y ASOMBRO, ES UN CAMINO LLENO DE APRENDIZAJE Y DESCUBRIMIENTOS DEL MUNDO Y DE TODAS LAS MARAVILLAS QUE TIENE QUE OFRECER, CRECIENDO EN UN CONTEXTO FAMILIAR, EN AMOR Y ARMONÍA, ES LA ETAPA MÁS INCREÍBLE DEL SER HUMANO, EN LA QUE LA FAMILIA, EL JUEGO, LA RISA, LA ESCUELA Y LA AMISTAD, SON PARTES INDISPENSABLES Y SUMAMENTE FORMADORAS DE TODA PERSONA PARA UNA VIDA PRÓSPERA Y FELIZ, POCAS PALABRAS PUEDEN DESCRIBIR A LA NIÑEZ TAN BIEN, COMO FELICIDAD Y ESPERANZA. LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS SON DUEÑOS DE TODO EL POTENCIAL DE UNA SOCIEDAD Y SON NUESTRO FUTURO, SIN EMBARGO, HAY TERRITORIOS DEL PLANETA DONDE SER NIÑO O NIÑA ES ESPECIALMENTE DIFÍCIL POR SITUACIONES DE GUERRA DE POBREZA EXTREMA, Y DONDE NO TIENEN LA OPORTUNIDAD DE ESTUDIAR Y DISFRUTAR DE SU INFANCIA. AL MENOS 20 PAÍSES DEL MUNDO PRESENTAN ABUSOS QUE SUFREN NIÑAS Y NIÑOS, DESDE VIOLACIONES, SECUESTROS, NIÑOS MILITARES Y HASTA TRABAJO INFANTIL, Y MÉXICO NO ES LA EXCEPCIÓN. LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO DEFINE AL TRABAJO INFANTIL, A AQUEL QUE PRIVA A LOS NIÑOS DE SU INFANCIA, SU POTENCIAL Y SU DIGNIDAD DAÑANDO SU DESARROLLO FÍSICO Y MENTAL. EN MÉXICO, DE ACUERDO CON CIFRAS OFICIALES DE LA INEGI 3.6 MILLONES DE NIÑOS Y NIÑAS ADOLESCENTES ENTRE LOS 5 Y 17 AÑOS DE EDAD ESTÁN TRABAJANDO, LO QUE EQUIVALE AL 12.5 % DE LA POBLACIÓN INFANTIL DE ESTE MISMO RANGO DE EDAD, DE ELLOS 1.1 MILLONES SON MENORES DE 14 AÑOS, ES DECIR, NO HAN CUMPLIDO CON LA EDAD MÍNIMA PARA TRABAJAR MARCADA POR LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, QUE ES DE 15 AÑOS. POR SU PARTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ESTIMA QUE MÁS DE 150 MIL MENORES TRABAJAN, LO QUE HA OCASIONADO EN PARTE QUE EL 39% DE ELLOS, ABANDONEN SUS ESTUDIOS. EN EL CASO DE LOS PAÍSES EN VÍA DE DESARROLLO, POR LO MENOS 200 MILLONES DE NIÑAS Y NIÑOS NO ALCANZAN A LLEGAR A SU MÁXIMO POTENCIAL, MIENTRAS QUE EN LA REGIÓN DE AMERICANA LATINA Y EL CARIBE 3.6 MILLONES DE NIÑOS Y NIÑAS ENTRE 3 Y 4 AÑOS NO TIENEN UN DESARROLLO TEMPRANO ADECUADO PARA SU EDAD, INVERTIR EN EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO, PUEDE SER UNA DE LAS

AVENIDAS MÁS EFECTIVAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE EDUCACIÓN UNIVERSAL, DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA Y ATENCIÓN DE LA SALUD. SE HA COMPARADO EN DISTINTOS PAÍSES, QUE LAS INTERVENCIONES EN LOS PRIMEROS AÑOS DE VIDA, ANTES DE QUE LOS NIÑOS LLEGUEN AL SISTEMA ESCOLAR FORMAL, DAN MAYORES RETORNOS QUE INVERSIONES POSTERIORES, EN CAMBIO, CUANDO LAS NIÑAS Y NIÑOS, NACEN EN UN HOGAR CON POBREZA SE CONSTITUYE UN GRAVE RIESGO PARA SU DESARROLLO, TODAS LAS NIÑAS Y NIÑOS TIENEN EN EL DERECHO DE DIVERTIRSE, A APRENDER, A EXPRESARSE, A IR A LA ESCUELA, A RECIBIR CUIDADOS MÉDICOS Y ALIMENTARSE PARA GARANTIZAR SU DESARROLLO EN TODOS LOS ASPECTOS, DE AHÍ QUE DEBEMOS FORTALECER LA PROTECCIÓN Y OTORGAR DICHOS DERECHOS A LAS NIÑAS Y A LOS NIÑOS, DE ACUERDO CON LOS CUATRO PRINCIPIOS DE LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, MISMOS QUE ESTÁN RESPALDADOS POR NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL Y ESTATAL, LA LEY GENERAL Y LA LEY PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE PARA NUESTRO PAÍS, COMO SON; NO SER DISCRIMINADOS, OBSERVAR SIEMPRE EL INTERÉS SUPERIOR DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS, EL DERECHO A LA VIDA, SUPERVIVENCIA Y EL DESARROLLO, Y QUE PUEDAN PARTICIPAR Y SER ESCUCHADOS. EL PROPÓSITO ES RECONOCER AL NIÑO Y A LA NIÑA, COMO SER HUMANO CAPAZ DE DESARROLLARSE FÍSICA, MENTAL, SOCIAL, MORAL Y ESPIRITUALMENTE CON LIBERTAD Y DIGNIDAD, ASÍ COMO IMPULSAR SU PARTICIPACIÓN Y PLENO EJERCICIO DE DERECHOS, TALES COMO EL DESCANSO Y EL ESPARCIMIENTO, A JUGAR, A RECREARSE, TAMBÍEN USAR EL ESPACIO PÚBLICO EN IGUALDAD, EJERCER CIUDADANÍA, TODO ELLO EN COMPAÑÍA DE SUS FAMILIAS, CUIDADORES, AMISTADES, MASCOTAS, DOCENTES U OTRAS AUTORIDADES PÚBLICAS EN UN ENTORNO SEGURO Y EN PAZ, DONDE HAGAN DE CADA ESPACIO Y ESCUELA, COMO DECÍA VASCONCELOS “UN PALACIO CON ALMA”, PARA QUE LAS NIÑAS Y NIÑOS MÁS NECESITADOS VIVIERAN EN PALACIOS, LAS MEJORES HORAS DE SU VIDA Y GUARDEN RECUERDOS LUMINOSOS. POR LA MAGIA, LA FAMILIA Y EL AMOR ¡FELIZ DÍA DEL NIÑO!”.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, QUIEN EXPRESÓ: "MUY BUENAS TARDES, HONORABLE ASAMBLEA, PRONUNCIARÉ A CONTINUACIÓN UNAS PALABRAS DE DOROTHY NOTT, QUE HABLA DE LA INFANCIA DE LA SIGUIENTE MANERA;

SI LOS NIÑOS VIVEN CON LA CRÍTICA, APRENDEN A CONDENAR.

SI LOS NIÑOS VIVEN CON HOSTILIDAD, APRENDEN A LUCHAR.

SI LOS NIÑOS VIVEN CON MIEDO, APRENDEN A SER APRENSIVOS.

SI LOS NIÑOS VIVEN CON LÁSTIMA, APRENDEN A SENTIR LÁSTIMA POR ELLOS MISMOS.

SI LOS NIÑOS VIVEN CON RIDÍCULO, APRENDEN A SER TÍMIDOS.

SI LOS NIÑOS VIVEN CON CELOS, APRENDEN A SENTIR ENVIDIA.

SI LOS NIÑOS VIVEN CON VERGÜENZA, APRENDEN A SENTIRSE CULPABLES.

SI LOS NIÑOS VIVEN CON ÁNIMO, APRENDEN A CONFIAR EN SÍ MISMOS.

SI LOS NIÑOS VIVEN CON TOLERANCIA, APRENDEN A SER PACIENTES.

SI LOS NIÑOS VIVEN CON ELOGIOS, APRENDEN A APRECIAR A LOS DEMÁS.

SI LOS NIÑOS VIVEN CON ACEPTACIÓN, APRENDEN A AMAR.

SI LOS NIÑOS VIVEN CON APROBACIÓN, APRENDEN A VALORARSE.

SI LOS NIÑOS VIVEN CON RECONOCIMIENTO, APRENDEN QUE ES BUENO TENER UNA META.

SI LOS NIÑOS VIVEN CON SOLIDARIDAD, APRENDEN A SER GENEROSOS.

SI LOS NIÑOS VIVEN CON HONESTIDAD, APRENDEN QUÉ ES LA VERDAD.

SI LOS NIÑOS VIVEN CON ECUANIMIDAD, APRENDEN QUÉ ES LA JUSTICIA.

SI LOS NIÑOS VIVEN CON AMABILIDAD Y CONSIDERACIÓN, APRENDEN EL RESPETO.

HOY, QUIERO APROVECHAR LA OCASIÓN PARA QUE CELEBREMOS TOMANDO LA DECISIÓN DE AMAR, RESPETAR Y PROMOVER SIEMPRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, Y QUE JUNTOS LUCHEMOS PARA PODER COMBATIR LOS ESCENARIOS DE NIÑOS Y NIÑAS VIOLENTADOS, TENEMOS QUE TOMAR LA RESPONSABILIDAD DE SU CUIDADO FÍSICO, EMOCIONAL, E INTELECTUAL, DE NOSOTROS DEPENDE ENTREGARLES LAS HERRAMIENTAS PARA QUE SE CONVIERTAN EN HOMBRES Y

MUJERES DE BIEN, Y QUE HAGAN Y CONVIERTAN A MÉXICO, EL MEJOR MÉXICO QUE PODEMOS IMAGINAR. QUIERO HACER UN LLAMADO PARA TODOS LOS QUE NOS ESTÁN VIENDO, PARA QUE SEAMOS EJEMPLO PARA LAS SIGUIENTES GENERACIONES, ¡FELIZ DÍA DEL NIÑO Y DE LA NIÑA!".

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS. SOLICITO, QUE SE ME APOYE CON LOS MEDIOS AUDIOVISUALES PARA ENRIQUECER MI POSICIONAMIENTO.....

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE INSTRUYÓ AL PERSONAL DE OFICIALÍA MAYOR PARA PROPORCIONAR EL APOYO CON EL AUDIOVISUAL.

C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ: "EL DÍA DE HOY QUIERO HACER MENCIÓN SOBRE DEL EVENTO DENOMINADO "1ra EDICIÓN PICACHOS ADVENTUR MOJARRAS, LLEVADO ACABO EL DÍA DOMINGO 28 DE ABRIL EN EL MUNICIPIO DE DR. GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN., EL CUAL SIN LUGAR A DUDAS FUE TODO UN ÉXITO.- EN ESTA ACTIVIDAD SE CONTÓ CON LA EXITOSA COLABORACIÓN DE LA ALCALDESA DE DR. GONZÁLEZ LA LIC. MAYRA ABREGO, LA ASOCIACIÓN ECOLÓGICA SIERRA DE PICACHOS, EL GRUPO SPORT, EL GRUPO DE KARATE-DO DE DR. GONZÁLEZ, COMUNEROS, VECINOS DE LA ZONA Y LA DE LOS ANFITRIONES DEL RANCHO ALTO DE LEÓN (LA CORRALETA) EN LA EDICIÓN INICIAL DEL PICACHOS ADVENTUR MOJARRAS, SE REALIZARON ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PARTICIPACIÓN DIVERSA DE DEPORTISTAS, CORREDORES, CICLISTAS, Y SENDERISTAS, TENIENDO COMO MARCO LOS PAISAJES CON ALTA INTEGRIDAD DEL RANCHO ALTO DE LEÓN, EN LA SIERRA DE PICACHOS. LA CELEBRACIÓN EXITOSA DE ESTE EVENTO ES UN EJEMPLO DE PROYECTOS QUE SE DEBEN IMPULSAR COMO PARTE DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON UNA ADECUADA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LA REGIÓN CONOCIDA COMO SIERRA PICACHOS. CORRESPONDEN A UN MODELO ALTAMENTE DESEABLE, CONGRUENTE CON LOS CRITERIOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE, YA QUE HACEN USO DE LA RIQUEZA NATURAL DE LA SIERRA, SIN

CONTRIBUIR A SU DETERIORO IRREVERSIBLE O PERMANENTE, FAVORECIENDO DE ESE MODO QUE LOS ECOSISTEMAS Y SU BIODIVERSIDAD CONTINÚE OTORGANDO SUS SERVICIOS AMBIENTALES Y ECOSISTÉMICOS. ES IMPORTANTE ESTABLECER QUE, ADEMÁS DE LOS BENEFICIOS AMBIENTALES QUE TIENEN ESTE TIPO DE EVENTOS, SON TAMBIÉN PERTINENTES DESDE UNA VISIÓN QUE CONTEMPLA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE DR. GONZÁLEZ, Y HACEN VISIBLE LA IMPORTANCIA DE LOS ECOSISTEMAS Y LA BIODIVERSIDAD EXISTENTE EN LA SIERRA PICACHOS, Y LA TRASCENDENCIA DE IMPULSAR MEDIDAS EFECTIVAS PARA SU CONSERVACIÓN. ES IMPORTANTE REALIZAR UNA COMPARACIÓN ENTRE LOS BENEFICIOS QUE TIENEN ESTE TIPO DE ACTIVIDADES, Y LOS QUE TIENEN OTRAS QUE SE BUSCAN PROMOVER EN LA SIERRA PICACHOS, SIENDO EL CASO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CONOCIDOS COMO PEDRERAS, AMBAS ACTIVIDADES (PEDRERAS Y EVENTOS DE CONVIVENCIA O COMPETENCIA DEPORTIVA), TIENEN EN COMÚN LA CREACIÓN DE EMPLEOS. PERO AQUÍ CABE SEÑALAR QUE A DIFERENCIA DE LOS PROYECTOS PARA LA EXTRACCIÓN DE CALIZAS EN LA SIERRA DE PICACHOS, SOLO DEJAN BENEFICIO ECONÓMICO SIGNIFICATIVO A LOS DUEÑOS DE LAS EMPRESAS, Y LOS EMPLEOS QUE GENERAN, SON AL COSTO DE UN ALTÍSIMO VALOR AMBIENTAL, QUE SE TRADUCE EN UNA DESTRUCCIÓN Y ELIMINACIÓN TOTAL DE CIENTOS DE HECTÁREAS EN LA SIERRA, CON LA CONSECUENTE PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS AMBIENTALES. ES ENTONCES INOBJETABLE QUE EN LA SIERRA DE PICACHOS, DESDE ESTE CONGRESO DEBEMOS IMPULSAR PROYECTOS QUE SI FAVOREZCAN LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, QUE EVITEN LA DESTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS NATURALES, QUE FAVOREZCAN LA PERMANENCIA DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES Y ECOSISTÉMICOS, Y DESDE UNA REAL VISIÓN DEL DESARROLLO SOSTENIBLE, FAVOREZCAN LA CREACIÓN DE EMPLEOS DIGNOS. CONCLUYO MI PARTICIPACIÓN SOLICITANDO AL GOBERNADOR, EL C. JAIME HELIDORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, Y A SU SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EL C. MANUEL VITAL COUTURIER, A QUE DEN CELERIDAD AL PROCESO PARA LA DECLARATORIA DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CONOCIDA COMO SIERRA DE PICACHOS, LA CUAL

CONTEMPLA UNA AMPLIACIÓN DE LOS TERRITORIOS SUJETOS A PROTECCIÓN, Y CUENTA CON EL AMPLIO RESPALDO DE LA SOCIEDAD CIVIL, ORGANIZACIONES CONSERVACIONISTAS, Y EL DE ESTE CONGRESO. SI EL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN CUMPLE CON ESTA DEMANDA, ESTARÁ SIENDO SENSIBLE AL CLAMOR PÚBLICO, QUE DEMANDA EL CUIDADO TOTAL DE LA SIERRA DE PICACHOS, Y DEJARÁ DETERMINADAS LAS BASES PARA UNA ADECUADA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS ECOSISTEMAS Y SU BIODIVERSIDAD EN ESA IMPORTANTÍSIMA REGIÓN”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA. MAÑANA 1 DE MAYO SE CONMEMORA EL DÍA INTERNACIONAL DE LOS TRABAJADORES, FECHA EN LA QUE RECORDAMOS EL SACRIFICIO DE LOS MÁRTIRES DE CHICAGO QUE ENCABEZARON LAS DEMANDAS POR CONSEGUIR LA JORNADA LABORAL DE OCHO HORAS, SALARIOS DIGNOS Y MEJORES CONDICIONES DE TRABAJO, PERO TAMBIÉN PARA RENOVAR LAS LUCHAS OBRERAS. EL SACRIFICIO DE LOS MÁRTIRES DE CHICAGO DE 1886 FUE DEFINITIVA PARA EXTENDER EL MOVIMIENTO OBRERO EN TODO EL MUNDO Y SIRVIÓ PARA QUE EL CONGRESO OBRERO SOCIALISTA DE LA SEGUNDA INTERNACIONAL INSTRUYERA EL 1 DE MAYO COMO EL DÍA INTERNACIONAL DE LOS TRABAJADORES A PARTIR DE 1889. EN SU PAÍS, EL MOVIMIENTO MAGONISTA ENCABEZADO POR LOS HERMANOS ENRIQUE, JESÚS Y RICARDO FLORES MAGÓN FUE EL QUE DIO CAUCE Y ORIENTACIÓN A LA LUCHA DE LOS TRABAJADORES A TRAVÉS DEL PARTIDO LIBERAL MEXICANO Y EL PERIÓDICO REGENERACIÓN QUE SE CONVIRTIÓ EN EL INSTRUMENTO IDEOLÓGICO ORGANIZADOR, AGITADOR Y FORMADOR DE CONCIENCIA OBRERA Y DE CLASE CONTRA LOS ABUSOS DE LA BURGUESÍA NACIONAL E INTERNACIONAL, AMPARADA EN LA DICTADURA PORFIRISTA. EN MÉXICO, LA HUELGA MINERA DE CANANEA, SONORA EN 1906 CONTRA LA CANANEA CONSOLID COPPER COMPANY S.A. CONOCIDA COMO A-C0CCC FUE AHOGADA A SANGRE Y FUEGO POR LA MILICIA NORTEAMERICANA DISFRAZADA

DE POLICÍA PARAMILITAR RURAL, POR LEVANTAR LAS MISMAS BANDERAS QUE LOS MÁRTIRES DE CHICAGO, JORNADA DE OCHO HORAS Y MEJORES SALARIOS. DE IGUAL MANERA, LA HUELGA TEXTIL DE RÍO BLANCO, VERACRUZ EN 1907 CONTRA LA FÁBRICA DE ALGODÓN MÁS GRANDE DEL MUNDO Y QUE MÁS UTILIDADES PRODUCÍA SUS INVERSIONISTAS, CORRIÓ LA MISMA SANGRIENTA SUERTE QUE CANANEA, FUE REPRIMIDA CON VIOLENCIA Y SAÑA, YA QUE FUERON ASESINADOS CIENTOS DE TRABAJADORES TAMBIÉN POR ÓRDENES DEL DICTADOR PORFIRIO DÍAZ. LAS LUCHAS DE CANANEA Y DE RÍO BLANCO, MARCARON UNA PROFUNDA AGITACIÓN Y REBELIÓN ENTRE TRABAJADORES, CAMPESINOS, INTELECTUALES, REVOLUCIONARIOS Y SECTORES DE AVANZADA DE LA SOCIEDAD MEXICANA A TAL GRADO QUE ESTOS MOVIMIENTOS OBREROS SE CONSIDERAN COMO PRECURSORES DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA. YENDO MÁS ALLÁ, CONSIDERAMOS QUE LA INFLUENCIA IDEOLÓGICA Y POLÍTICA DEL FLORES MAGONISMO NO HA SIDO AQUILATADA LO SUFFICIENTEMENTE. NO SOLO FUE SU LUCHA ABIERTA CONTRA LA DICTADURA PORFIRISTA O EL IMPULSO A LOS MOVIMIENTOS OBREROS, O A LOS LEVANTAMIENTOS ARMADOS DESDE 1907, FUE DE ESPECIAL RELEVANCIA EL PROGRAMA DEL PARTIDO LIBERAL MEXICANO, CUYAS PRINCIPALES IDEAS Y DEMANDAS QUEDARON PLASMADAS EN LA CONSTITUCIÓN DEL 5 DE FEBRERO DE 1917, CONSTITUCIÓN QUE TOMA MAYOR DIMENSIÓN POR GARANTIZAR LOS DERECHOS INDIVIDUALES DE LOS MEXICANOS Y TAMBIÉN POR SER LA PRIMERA EN EL MUNDO EN GARANTIZAR LOS DERECHOS SOCIALES, INCLUSO ANTES QUE LA REVOLUCIÓN BOLCHEVIQUE. EN NUEVO LEÓN, NUNCA OLVIDEMOS EL SENTIDO HISTÓRICO DEL 29 DE JULIO DE 1936, CUANDO LA CÁMARA PATRONAL DE MONTERREY OPTÓ POR LA VIOLENCIA CONTRA OBREROS QUE MARCHABAN POR LA CALLE DESPUÉS DE PARTICIPAR EN UN MITIN Y RESULTADO TRES MUERTOS Y MÁS DE TREINTA HERIDOS. ACTUALMENTE EL GOBIERNO DE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, CONTEMPLA LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA REPÚBLICA, EN CUYO CENTRO ESTÁ PUESTO UN NUEVO PROYECTO DE SINDICALISMO, EL CUAL SIGNIFICA ANTE TODO LA LIBERTAD SINDICAL PARA PERMITIR QUE MEDIANTE EL VOTO UNIVERSAL Y SECRETO, LOS TRABAJADORES SE DESHAGAN DE

LÍDERES CHARROS, VENDE OBREROS Y TRABAJADORES ENTREGADOS A LOS PATRONES, PARA QUE SEAN SUSTITUIDOS POR REPRESENTANTES HONESTOS QUE VERDADERAMENTE LUCHEN POR MEJORES SALARIOS Y PRESTACIONES LABORALES. SE VIENE UN AUTÉNTICO CAMBIO EN LAS FILAS DEL SINDICALISMO EN MÉXICO, PERO NO APOSTAMOS A QUE RESUCITE EL VIEJO SINDICALISMO, QUE PROTEGÍA EL AUSENTISMO, LA IMPUNIDAD Y LA BAJA PRODUCTIVIDAD. VAMOS POR UN NUEVO SINDICALISMO, CON LÍDERES TRABAJADORES, HONESTOS, GENUINOS Y QUE DE COMÚN ACUERDO CON EL NUEVO GOBIERNO Y CON EL SECTOR EMPRESARIAL, EMPUJEN HACIA LA COMPETITIVIDAD EL PAÍS Y HACIA UNA MAYOR PRODUCTIVIDAD DE LOS CENTROS DE TRABAJO. HACEMOS UN LLAMADO A RETOMAR LOS TEMAS SIN CONSENSO DE LA NUEVA REFORMA LABORAL, POR QUE ES NECESARIO DESAPARECER LA SUBCONTRATACIÓN PRÁCTICA, NEOLIBERAL PERVERSA QUE IMPIDE AL TRABAJADOR TENER SEGURIDAD SOCIAL, ATENCIÓN MÉDICA, PENSIÓN, JUBILACIÓN, AGUINALDO, VACACIONES Y RECONOCIMIENTO LEGAL. VAMOS POR UNA VERDADERA REPÚBLICA DE TRABAJADORES, EN DONDE EL PUEBLO, EL GOBIERNO Y LOS PATRONES SALGAN BENEFICIADOS, PERMITIENDO UN MÉXICO MÁS JUSTO, IGUALITARIO, DEMOCRÁTICO, PROGRESISTA Y EN PAZ, PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE SER COMPETITIVOS EN ESTA SOCIEDAD GLOBALIZADA QUE VIVIMOS. EL PARTIDO DEL TRABAJO Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL FRENTE POPULAR TIERRA Y LIBERTAD, CADA AÑO SALIMOS A CONMEMORAR A LOS OBREROS, A LOS MÁRTIRES, A LOS TRABAJADORES QUE HAN DADO SU VIDA A LO LARGO DE LA HISTORIA POR MEJORES CONDICIONES DE VIDA, INVITAMOS A TODOS LOS QUE ASÍ LO DESEEN, INTEGRARNOS MAÑANA A PARTIR DE LAS 6, A PARTIR DE LA CALLE JUÁREZ Y WASHINGTON, PARA TERMINAR CON UN ACTO EN LA PLAZA ZARAGOZA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE Y ¡VIVA EL MOVIMIENTO OBRERO! GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE”.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA PARA **AMPLIAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA EL TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL

SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ECONÓMICA, *FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD.*

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- HONORABLE ASAMBLEA: LA SUSCRITA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA CASTELO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), APOYADA EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIONES IV Y XII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 122 BIS, 122 BIS 1 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO SOLICITAR UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE ENVIAR ATENTO EXHORTO AL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE REVOQUE DE MANERA INMEDIATA LAS CUATRO TERNAS DE CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y EMITA UNA NUEVA, TODA VEZ QUE DE MANERA DISCRIMINATORIA, INADMISIBLE E IRRESPONSABLE, LAS TERNAS PROPUESTAS A ESTA SOBERANÍA NO CUMPLEN CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO AL NO INCLUIR A UNA SOLA MUJER ENTRE LOS CANDIDATOS PROPUESTOS; LO ANTERIOR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** PRIMERA.- EL DÍA DE AYER 29 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, FUE PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL LA RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LAS CUATRO TERNAS CON LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS PROPUESTOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO (EN LO SUCESIVO EL “CONSEJO”) AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE “CONGRESO”) PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SEGUNDO.- DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN ANTES MENCIONADA SE DESPRENDE QUE DURANTE EL PERÍODO DE SELECCIÓN REALIZADO POR EL CONSEJO, INICIALMENTE SE REGISTRARON UN TOTAL DE 88 ASPIRANTES DE LAS CUALES

HABÍA 26 MUJERES INTERESADAS A OCUPAR EL CARGO, POSTERIORMENTE COMO PARTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN SE DEPURÓ EL LISTADO Y SE ESCOGIERON UN TOTAL DE 40 ASPIRANTES QUEDANDO CON POSIBILIDADES DE SER ELEGIDAS 10 MUJERES, FINALMENTE LOS MAGISTRADOS CONSEJEROS CONFORMARON UNA LISTA DE 12 ASPIRANTES EN DONDE DE MANERA SUMAMENTE DESAFORTUNADA SE DESCARTARON A LAS 10 CANDIDATAS, QUEDANDO UNA LISTA FINAL COMPUESTA DE PUROS HOMBRES, LA CUAL FUE REMITIDA AL CONGRESO PARA QUE DE ESOS PERFILES LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS DESIGNEN A CUATRO MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. **TERCERO.-** ESTO QUIERE DECIR QUE EL CONSEJO DE MANERA DISCRIMINATORIA E INADMISIBLE, ESTÁ PRETENDIENDO OBLIGAR QUE EL CONGRESO DESIGNE SOLAMENTE A HOMBRES COMO MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, LO CUAL TRANSGREDE Y VULNERA EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO QUE TUTELA LA EXISTENCIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES, RESTÁNDOLE SIN FUNDAMENTO ALGUNO, LA IMPORTANCIA Y TRANSCENDENCIA QUE ESTE TIENE PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE NUESTRO ESTADO. **CUARTO.-** LOS AVANCES QUE NUEVO LEÓN HA PRESENTADO EN EL TEMA DE LA PARIDAD DE GÉNERO HAN SIDO SIGNIFICATIVOS Y EJEMPLARES PARA LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS, AL GRADO QUE NUESTRO CONGRESO ESTÁ CONFORMADO EQUITATIVAMENTE, POR LO TANTO ACEPTAR ESTUDIAR LAS TERNAS Y ELEGIR A PUROS CANDIDATOS HOMBRES SERÍA UNA ACCIÓN RETROACTIVA, QUE NOS PROVOCARÍA ATENTAR CONTRA LOS PRINCIPIOS DE PROGRESIVIDAD Y DERECHOS HUMANOS QUE TUTELAN LA NO DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE GÉNERO. **QUINTO.-** ADEMÁS, A CRITERIO DE ESTA SOBERANÍA, LAS TERNAS PROPUESTAS SE DICTARON EN CONTRAVENCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO SU CORRELATIVO 36 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJER Y HOMBRES, DISPOSICIONES QUE A GRANDES RASGOS IMPONEN LA OBLIGACIÓN A LOS ENTES DEL ESTADO A FOMENTAR Y PROCURAR LA PARTICIPACIÓN

EQUILIBRADA Y SIN DISCRIMINACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EN EL SERVICIO CIVIL DE CARRERA, POR LO QUE AÚN CON MAYOR RAZÓN AL TRATARSE DE PUESTOS QUE REQUIEREN EL CONCESO DE TODAS LA FUERZAS POLÍTICAS, ES QUE EL CONSEJO DEBIÓ OBSERVAR Y APLICAR ESTOS ARTÍCULOS. **SEXTO.-** POR TODAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, ES QUE EL CONGRESO EXHORTA AL CONSEJO, PARA QUE EN MIRAS DE CONTAR CON UN PROCESO DE SELECCIÓN IGUALITARIO Y LIBRE DE CUALQUIER DISCRIMINACIÓN EN EL QUE SE RESPETE Y TUTELE EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, REVOQUE DE MANERA INMEDIATA LA RESOLUCIÓN EN LA QUE EMITEN LAS CUATRO TERNAS CON PUROS CANDIDATOS HOMBRES, PARA QUE EN CONSECUENCIA EMITA UNA NUEVA EN LA QUE SE INCLUYA A MUJERES COMO CANDIDATAS QUE PUEDAN SER ENTREVISTADAS Y EN DE SER EL CASO ELEGIDAS PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SIENDO COMPETENTE ESTE CONGRESO PARA EMITIR EL EXHORTO PRETENDIDO Y RESULTANDO FACULTADO EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA ATENDERLO, LA SUSCRITA EN MI CARÁCTER DE LEGISLADORA Y REPRESENTANTE POPULAR SOLICITO SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.-** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIONES IV (CUARTA) Y XII (DUODÉCIMA) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EN LOS NUMERALES 122-BIS, 122-BIS-1 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENVÍA ATENTO Y RESPETUOSO **EXHORTO** PARA QUE REVOQUE DE MANERA INMEDIATA LAS CUATRO TERNAS DE CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y EMITA UNA NUEVA, TODA VEZ QUE DE MANERA DISCRIMINATORIA, INADMISIBLE E IRRESPONSABLE, LAS TERNAS PROPUESTAS A ESTA SOBERANÍA NO CUMPLEN CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO AL NO INCLUIR A UNA SOLA MUJER ENTRE LOS CANDIDATOS PROPUESTOS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

EN EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. PUES NADA MÁS DECIR, QUE ME SUSCRIBO AL PRONUNCIAMIENTO DE LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA, PARA EL RESPETO A LA PARIDAD DE GÉNERO EN LAS CUATRO TERNAS PARA LA SELECCIÓN DE MAGISTRADOS, YA QUE SIN MUJERES NO HAY JUSTICIA. GRACIAS”.

EN EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, COMO BIEN COMENTABA MI COMPAÑERA LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA, EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MAGISTRADOS DE LA LISTA DE LA PRE-SELECCIÓN DE 40 PERFILES, HABÍA 10 MUJERES QUE CUMPLÍAN PERFECTAMENTE CON EL PERFIL PARA HABER SIDO SELECCIONADAS EN LA RECTA FINAL COMO MAGISTRADOS O MAGISTRADAS, DE ESTOS 10 PERFILES, AHORITA HACE UNA HORA QUE ME COMENTÓ LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA SOBRE ESTE PUNTO DE ACUERDO, SELECCIONÉ TRES NOMBRES AL AZAR, Y SIN CONOCERLAS, LES VOY A PLATICAR UN POQUITO DE QUÉ PERFILES SE NOS QUEDARON ATRÁS; MARÍA GUADALUPE BALDERAS ALANÍS, DOCTORA EN DERECHO, DECENAS DE DIPLOMADOS Y CAPACITACIÓN CONTINUA, 40 AÑOS EN EL PODER JUDICIAL, EMPEZÓ COMO MERITORIA, ESCRIBIENTE, SECRETARIA DE JUZGADO, SECRETARIA DE SALA, JUEZ Y HOY ES TITULAR DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE NUEVO LEÓN, TRATÉ DE ENCONTRAR LA FECHA PERO LO HA SIDO EN LOS ÚLTIMOS 15 AÑOS, POR LO MENOS 15 AÑOS DE TITULAR DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE NUEVO LEÓN, LE DICEN LA JUEZA MÁS ANTIGUA, LA JUEZA QUE EMPEZÓ MÁS JOVEN, LA JUEZA QUE TRABAJA DE LUNES A DOMINGO, A LA QUE LE DICEN ¿NO TE CANSAS?, Y ES UNO DE LOS PERFILES DE LAS MUJERES MÁS DESTACADAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MÚLTIPLES PUBLICACIONES DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJERES. EN 10 MINUTOS EN GOOGLE TE DAS CUENTA DEL TAMAÑO DE ESTA MUJER. SEGUNDO PERFIL AL AZAR, MIRALDA ESCAMILLA GARZA, PASANTE DE MAESTRÍA, ENTRÓ

HACE 33 AÑOS AL PODER JUDICIAL, EMPEZÓ TAMBIÉN COMO MERITORIA, ESCRIBIENTE, Y HOY ES TITULAR DEL JUZGADO CUARTO MENOR LETRADO DE MONTERREY, CREE EN EL MÉRITO, HACE 14 AÑOS LA ENTREVISTARON EN UNA PUBLICACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, Y LE PREGUNTABAN ¿CÓMO SE IMAGINABA EN 10 AÑOS? Y ELLA DECÍA, COMO MAGISTRADA, POR QUÉ, PORQUE CREE EN EL MERITO Y ESTABA SEGURA HACE 14 AÑOS, ESTO FUE EN EL 2005, QUE IBA A LOGRARLO GRACIAS A SU TRABAJO Y DEDICACIÓN, PORQUE ELLA CREE EN EL MÉRITO Y CREÍA QUE EL PODER JUDICIAL IBA A PREMIAR ESTE MÉRITO. TERCER PERFIL AL AZAR, YO NO LAS CONOZCO DESAFORTUNADAMENTE, PERO YA LAS VOY A CONOCER, GLORIA ALICIA ADAME MIRELES, MAESTRA TAMBIÉN EN DERECHO, 34 AÑOS EN EL PODER JUDICIAL, ENTRÓ MUY JOVEN Y YA LLEVA 18 AÑOS FUNGIENDO COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, LE DICEN LA JUEZA ESTUDIOSA, LA JUEZ APLICADA, TAMBIÉN HA SALIDO EN VARIAS PUBLICACIONES COMO UNA DE LAS MUJERES MÁS DESTACADAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y ELLA HACE 10 AÑOS TAMBIÉN SE VEÍA COMO MAGISTRADA, COINCIDO CON LA DIPUTADA TAPIA, DEFINITIVAMENTE Y DESPUÉS DE ESO, SOLAMENTE TRES EJEMPLITOS, NO PUDE REVISAR LOS DIEZ PERFILES QUE SE QUEDARON EN EL CAMINO, DEFINITIVAMENTE ESTO ES UNA PRÁCTICA DISCRIMINATORIA, ES UNA PRÁCTICA INCONGRUENTE, SI NOSOTROS NOS PASAMOS LA MITAD DEL TIEMPO PROMOVIENDO PARIDAD DE GÉNERO EN EL PODER EJECUTIVO, DICIENDO QUE LOS CABILDOS DEBEN DE SER CINCUENTA Y CINCUENTA, DE QUE INCLUSIVE QUE LOS GABINETES ESTÁN CONFORMADOS 50% POR MUJERES, Y AQUÍ EN EL PODER LEGISLATIVO, ES LA PRIMERA LEGISLATURA PARITARIA CON 50% DE DIPUTADAS, CÓMO NO PRIVILEGIAR ESA CONGRUENCIA, Y EXHORTAR AL PODER JUDICIAL DE QUE NO SEA RETRÓGRADA, QUE PROMUEVA ESOS PERFILES QUE LLEVAN TANTO TIEMPO EN EL PODER JUDICIAL Y QUE SON RECONOCIDOS POR NUESTRA COMUNIDAD, QUE PRIVILEGIEMOS LA CONGRUENCIA, LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, NO ES NECESIDAD, TENER MUJERES EN LAS POSICIONES CLAVES DE PODER, NOS PERMITE TOMAR DECISIONES CON ESTA VISIÓN, CON ESTA MIRADA QUE SOLO LAS MUJERES PUEDEN DAR, NO ES NECESIDAD, CÓMO NO

QUEREMOS ESA MIRADA EN LAS INSTANCIAS MÁS ALTAS DE TOMA DE DECISIONES EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, CÓMO NO QUERER ESA MIRADA. POR LO QUE PRIVILEGIANDO LA CONGRUENCIA, LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, LES INVITO A QUE APOYEMOS ESTE PUNTO DE ACUERDO. ES CUANTO”.

EN EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE, NADA MÁS PARA APOYAR EL PUNTO DE ACUERDO DE MI COMPAÑERA CLAUDIA TAPIA Y COINCIDO TOTALMENTE, YA LO DIJO TODO LA DIPUTADA MARIELA AHORITA, EN QUE NO ES POSIBLE QUE EN UN CONGRESO PARITARIO Y AHORITA ESTOY VIENDO CON TRISTEZA QUE NO ESTEMOS MÍNIMO LAS MUJERES DE ESTE CONGRESO PARA APOYAR ESTE PUNTO DE ACUERDO, ESO ES MUY LAMENTABLE, EN UN CONGRESO DURANTE AÑOS, LUCHAMOS PORQUE TUVIÉRAMOS UN CONGRESO PARITARIO EN NUEVO LEÓN, FUIMOS PARTE EN LA LEGISLATURA LXXI, LXXIII, DONDE NADA MÁS ÉRAMOS OCHO DIPUTADAS, HOY SOMOS VEINTIUNO Y AHORITA SOMOS CONTADITAS, CINCO MUJERES DE VEINTIUNO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

EN EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. ME SUMO A ESTA PROPUESTA, ME SUMO A ESTE PUNTO DE ACUERDO DE MI COMPAÑERA DE BANCADA, CREO QUE ES MUY IMPORTANTE, YA MIS COMPAÑERAS QUE ANTERIORMENTE TUVIERON EL USO DE LA VOZ YA LO MENCIONARON Y DECIR QUE SE VE UN CLARO HECHO DE MISOGINIA, EN ESTE PUNTO EN DONDE LAS MUJERES NO ESTÁN SIENDO TOMADAS EN CUENTA, ME SUMO, ME SUSCRIBO E INVITAR A QUE ESTO NO QUEDE SOLAMENTE EN UN PUNTO DE ACUERDO, EN UN EXHORTO, IMPULSAR A QUE TODAS ESAS MUJERES QUE ESTÁN SIENDO EXCLUIDAS, DEJAR VISIBLE QUE ES UNA CLASE DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER, ENTONCES, SI ESTAMOS LUCHANDO POR PRIMERA VEZ EN ESTE CONGRESO PARITARIO, YA BIEN LO MENCIONARON MIS COMPAÑERAS, SI ESTAMOS LUCHANDO TENEMOS QUE

DEJAR EN CLARO, QUE ESTO NO PUEDE SUceder Y NO LO VAMOS A PERMITIR, LAS LEGISLADORAS DE ESTA LXXV LEGISLATURA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

EN EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. EN EL DICTAMEN QUE SE APROBÓ EN EL SENADO PARA OBLIGAR QUE POR LEY EXISTA PARIDAD DE GÉNERO, TODOS LOS PARTIDOS VOTARON POR UNANIMIDAD, QUERÍA PEDIRLE POR FAVOR DADO QUE NO HAY CUÓRUM, QUE MANDE LLAMAR A LOS DIPUTADOS QUE ESTÁN EN LAS SALAS, QUE POR FAVOR VENGAN A PLENO PARA QUE SE PUEDE LLEVAR ACABO LA VOTACIÓN”.

EN EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE, Y UN POCO EN EL MISMO SENTIDO, Y RECUPERANDO EL MENSAJE DE LA DIPUTADA DOLORES LEAL. ESTAMOS EN UN CONGRESO PARITARIO, SIMPLEMENTE CON EL VOTO DE LAS MUJERES, DE LAS DIPUTADAS, MÁS LOS COMPAÑEROS QUE AQUÍ ESTÁN ESCUCHANDO EL DEBATE Y QUE SEGURAMENTE VAN A APOYAR ESTE PUNTO, ESTE EXHORTO PUEDE PASAR. ¿QUÉ MENSAJE LE ESTAMOS ENVIANDO A LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN, AL NO ESTAR NI SIQUIERA PRESENTES EN LAS SALAS? POR LO QUE QUEREMOS INVITAR A TODOS LOS DIPUTADOS Y A LAS DIPUTADAS A QUE ENTREN A LA SALA DEL PLENO OTRA VEZ, QUE ESTÉN EN LAS SALAS ANEXAS, PERO ESPECIALMENTE A NUESTRAS COMPAÑERAS DIPUTADAS MUJERES, ES EL PRIMER CONGRESO

PARITARIO, NO PODEMOS VIOLENTARNOS POLÍTICAMENTE A NOSOTRAS MISMAS EN OTROS PODERES. ES CUANTO”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL ANTERIOR TEMA, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “HAY UNA MOCIÓN DE LA DIPUTADA CLAUDIA, QUE PRIMERO SE VERIFIQUE EL QUÓRUM PORQUE ACTUALMENTE NO TENEMOS QUÓRUM, Y YA DESPUÉS PASARA A LA VOTACIÓN PARA QUE SI NO HAY QUÓRUM, ELLA TENGA LA OPORTUNIDAD DE QUE LA PRÓXIMA SESIÓN PUEDA PASAR LA VOTACIÓN. GRACIAS”.

EN VIRTUD DE LO REFERIDO POR EL C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL TABLERO DE ASISTENCIA PARA REVISAR QUÓRUM.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HABÍA 16 DIPUTADOS PRESENTES Y 26 AUSENTES.

NO EXISTIENDO EL QUÓRUM LEGAL, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON DOS MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA LUNES 6 DE MAYO A LA HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES. - DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

**Diario de los Debates
Segundo Período. Año I.-
Número: 86-LXXV S.O.
de Abril de 2019.-**

Martes 30

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ.

DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS
SANTOS ELIZONDO.

**DD # 86-SO LXXV-19
MARTES 30 DE ABRIL DE 2019.**